



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS

CAMPUS PUEBLA

POSTGRADO EN DESARROLLO SOSTENIBLE DE ZONAS INDÍGENAS

**LA APLICACIÓN DEL DERECHO PENAL POSITIVO Y EL DERECHO
CONSUECUDINARIO NÁHUATL EN EL MUNICIPIO DE TLAPA DE
COMONFORT, GUERRERO.**

BONIFACIO ROJAS LÓPEZ

TESIS

PRESENTADA COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL
GRADO DE

MAESTRO TECNÓLOGO

PUEBLA, PUEBLA

2011



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS
CAMPECHE-CÓRDOBA-MONTECILLO-PUEBLA-SAN LUIS POTOSÍ-TABASCO-VERACRUZ

CAMPUE- 43-2-03

CARTA DE CONSENTIMIENTO DE USO DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE LAS REGALÍAS COMERCIALES DE PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN

En adición al beneficio ético, moral y académico que he obtenido durante mis estudios en el Colegio de Postgraduados, el que suscribe **Bonifacio Rojas López** alumno de esta Institución, estoy de acuerdo en ser partícipe de las regalías económicas y/o académicas, de procedencia nacional e internacional, que se deriven del trabajo de investigación que realicé en esta Institución, bajo la dirección del Profesor **Dr. Esteban Martínez Dajui** por lo que otorgo los derechos de autor de mi tesis **La aplicación del derecho penal positivo y el derecho consuetudinario náhuatl en el municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero** y de los productos de dicha investigación al Colegio de Postgraduados. Las patentes y secretos industriales que se puedan derivar serán registrados a nombre del Colegio de Postgraduados y las regalías económicas que se deriven serán distribuidas entre la Institución, el Consejero o Director de Tesis y el que suscribe, de acuerdo a las negociaciones entre las tres partes, por ello me comprometo a no realizar ninguna acción que dañe el proceso de explotación comercial de dichos productos a favor de esta Institución.

Puebla, Puebla Octubre de 2011.

Bonifacio Rojas López

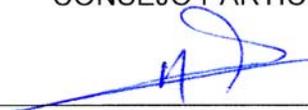
Dr. Esteban Martínez Dajui

La presente tesis, titulada: **La aplicación del Derecho Penal Positivo y el Derecho Consuetudinario Náhuatl en el municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero**, realizada por el alumno Bonifacio Rojas López, bajo la dirección del Consejo Particular indicado, ha sido aprobada por el mismo y aceptada como requisito parcial para obtener el grado de:

MAESTRO EN
DESARROLLO SOSTENIBLE DE REGIONES INDÍGENAS

CONSEJO PARTICULAR

CONSEJERO:



DR. ESTEBAN MARTÍNEZ DAJUI

ASESOR:



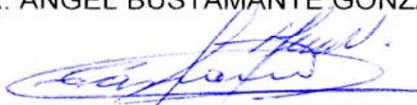
DR. SAMUEL VARGAS LÓPEZ

ASESOR:



DR. ÁNGEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ

ASESOR:



DR. MIGUEL ÁNGEL CASIANO VENTURA

ASESOR:



DR. JUAN MORALES JIMÉNEZ

Puebla, Puebla, septiembre de 2011

LA APLICACIÓN DEL DERECHO PENAL POSITIVO Y EL DERECHO CONSUECUDINARIO NÁHUATL EN EL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO

Bonifacio Rojas López, M.T.
Colegio de Postgraduados, 2011

Este estudio se realizó en el Centro de Readaptación Social de Tlapa y en cinco poblados Náhuatl del Municipio de Tlapa de Comonfort Guerrero: Ahuatepec Pueblo, Tenango Tepexi, Coachimalco, San Pedro Petlacala y Ayotzinapa. El objetivo principal fue conocer las divergencias que existen entre la aplicación del Derecho Positivo y el Derecho Consuetudinario en el área penal, así como conocer la integración del sistema normativo, el sistema de autoridad y la impartición de justicia en los pueblos indígenas Náhuatl. Se aplicó un cuestionario a 122 indígenas internos en el Centro de Readaptación Social de Tlapa y otro a cinco localidades arriba mencionadas. Para el análisis de la información se realizó un análisis descriptivo de la información de los cuestionarios y con los datos se estimó las diferencias entre los derechos Positivo y Consuetudinario. Se encontró grandes divergencias entre la aplicación del derecho positivo y el derecho indígena. En el primero, tiene normas, instituciones, autoridades y procedimientos, muy complejas y burocráticas, así como, en sus plazos y procedimientos. Sin embargo, en el derecho indígena las normas, instituciones, autoridades y procedimientos son conocidas, su sistema normativo es accesible y muy simple sin tantas complicaciones y es rápido, es decir, es sumárisimo. No se requiere de un abogado, como en el derecho positivo, sus sanciones, penalidades, multas y castigo son siempre con miras a la conciliación de las partes, teniendo como principio general el perdón de ambas partes, buscando siempre la armonía dentro de la sociedad. Cosa que no se busca en el derecho positivo, ya que este es unilateral y el derecho indígena es colectivo.

Palabras clave: Autoridad local, Derecho civil, Guerrero, Sistema normativo indígena.

TLAPATILMEJ KENIJKI ON TEKIUAJKEJ KUIKAJ TO UAXKAYO TLAMACHILISTLI IPAN IN KALPAJMEJ TLAJOTOA NÁHUATL IUAN ON KIXTIANO KALPAJME AKIN TLATELANA IPAN IN UEYI KALPAN TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO¹

Bonifacio Rojas López, M.T.
Colegio de Postgraduados, 2011

In momachtil omo uikak ipan in Kaltsakuale onka ipan kalpan Tlapa iuan makuili kalpajmej noiiki tlattelana ipan Tlapa, Guerrero: Ahuatepec Pueblo, Tenango Tepexi, Coachimalco, San Pedro Petlacala iuan Ayotzinapa. In tlamachilistle okuikak kenijki onka to nemilis on tlapatilmej tlen onkaj keinijki timouikaj ka to ueyi tlamachilis iuan on kixtiano tlamachilistli ipan on ajmantle, noiiki tiksaloskej on nemilistle ika timouikaj iuan on tekiuajkej kenijki tlayekanaj iuan kipojpolouaj on ajmantlej ipan kalpajme tlajotoa nauatl. Ipan on kaltsakuale onikintlajtolti se tsontli iuan sempoale iuan omej tlakamej iuan souamej tlajtoa nauatl, me'paa iuan Tu'Un savi. Ika in tlajtojmej onikchi se nemilistle, ika yejin onikixtlali on tlapatilmej touaxkayoj tlajtoli iuan on kixtiano nemilistle. Onik nextij onka miyak tlapatilmej ipan tlanemilistle touaxkayoj iuan kixtiano nemilistle. Ipan kixtianoj nemilkistle kipiayaj tlajkuilole, ika miyak ojtle iuan ueyak ika moyektlalis on ajmantle.

Tlen tikijtak ipan in touaxkayoj nemilistle, kachi san tsoltik, amo kineki miyak nejnemilistle. Amo moneki se tlakatl akin tik tlaxtlauilis kejon kixtianoj nemilkistle, kiyektlalia on ajmanjtle nochipaj ka kuale, ikaj ijkon kuale nemiskej, kuale mouikaskej, amo onyas pajsoli.

Kipiayaj kenijki motlapojpoluiskej, kitlachiliya, kenijki kuale nemiskej. Yejua in xonkaj ipan on nemilistle kixtianomej, pampa in ualeuaj ne tlakpak, san setsin kuale kisa iuan touaxkayoj nemilistle onka ka tinokchtin timouikaskej kuale, nochtin tiktlani, sakja kipoloauaj.

Tlajolmelaualistle: To ueyi tlamachilistle iuan tekiuajkej nemilistle ipan in kalpajmej.

¹ Traducción en Lengua Náhuatl realizada por los Maestros: Felipe D. Rosales Zoza y Ángeles Arriaga Ventura, asesores académicos de la UPN Unidad 12 "D", Tlapa de Comonfort Guerrero.

CRIMINAL LAW AND INDIGENOUS CUSTOMARY LAW IN THE MUNICIPALITY OF TLAPA COMONFORT, GUERRERO.

Bonifacio Rojas López, M. T.
Colegio de Postgraduados, 2011

Customary law is a fundamental element of the regulatory system of most indigenous communities. However, within the changes introduced by development processes, promoted mainly by outsiders, is the replacement of customary law by the application of positive criminal law. These changes affect the functioning of the regulatory and authority system, as well as the administration of justice, affecting mostly indigenous people. This aim of this research was to understand the differences between the application of positive law and customary law to indigenous people in prison, and to understand the integration of the regulatory system, the system of authority and the administration of justice in Nahuatl indigenous communities. For this purpose, a questionnaire was applied to five indigenous communities of the municipality of Tlapa de Comonfort, as well as Indians in prison at the Center for Social Rehabilitation of the same municipality. The information was analyzed with descriptive statistics and differences between statutory and customary law were estimated. It was found marked differences in the application of positive law and indigenous customary law. In the first, there are rules, institutions, authorities, deadlines, and complex and bureaucratic procedures. In contrast, indigenous customary law has norms, institutions, authorities and procedures known to most indigenous people; its regulatory system is accessible and simple, without many complications and fast, and it does not require a lawyer, as in the positive law. In indigenous customary law, sanctions, penalties, fines and punishment are always aimed at reconciling those involved, with the general principle of forgiveness on both sides, always seeking harmony within society. Positive law is unilateral and customary law is collective.

Keywords: indigenous customary law, positive criminal law.

DEDICATORIA

A MIS PADRES:

**Ángela López Guevara (+) y Lorenzo Rojas Juárez
Por la vida que me dieron.**

A MIS HERMANOS

Pedro Rojas García y Armando Rojas Carrasco.

A MIS HIJOS:

**Bonifacio, Ángel, Cenorina Yesenia, Yuridia y Guadalupe Rojas Montalvo.
Israel y Ángela Rojas Villano.
Xochitl y María Rojas Maldonado.**

A REYNA MALDONADO BAZAN

Por su apoyo y comprensión.

AGRADECIMIENTOS

Para el desarrollo de la presente investigación fue posible gracias a la colaboración de las personas indígenas internas privadas de su libertad en el Centro de Readaptación Social de Tlapa de Comonfort Guerrero, así como al Director del centro antes mencionado, a los Comisarios Municipales y Comisariados de Bienes Comunales de Ahuatepec Pueblo, Ayotzinapa, Coachimalco, San Pedro Petlacala y Tenango Tepexi, que de una u otra forma apoyaron durante las diferentes etapas de este trabajo a quienes quiero dejar plasmado mi profundo y sincero agradecimiento.

A mis asesores, al Dr. Esteban Martínez Dajui, Dr. Samuel Vargas López, Dr. Ángel Bustamante González, Dr. Miguel Ángel Casiano Ventura, Dr. Juan Morales Jiménez y demás Doctores que fueron mis asesores académicos, por su invaluable y oportuna asesoría durante todo el proceso académico e investigación.

Al Colegio de Postgraduados-Campus Puebla, por la formación profesional, en especial al Dr. Samuel Vargas López, coordinador de la maestría en la montaña de Guerrero.

Al Consejo Regional de la Montaña de Guerrero, a la Secretaria de Desarrollo Rural, por el apoyo brindado para la creación y el apoyo financiero de la Maestría Tecnológica de Desarrollo Sostenible de Regiones Indígenas.

Al Instituto Nacional Indigenista (INI) hoy Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena Tlapa y la Universidad Pedagógica Nacional 12D, por su apoyo y formación indígena.

A mis compañeros de generación, con quienes siempre forme equipo de trabajo e intercambiamos experiencias de trabajo.

CONTENIDO

	Página
1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Antecedentes del Derecho Positivo.....	1
1.2. El Derecho Consuetudinario.....	2
1.3. Planteamiento del problema.....	4
1.4. Objetivos.....	4
1.5. Hipótesis.....	5
2. REVISIÓN DE LITERATURA.....	6
2.1. Conceptualización del Derecho Positivo.....	6
2.2. Conceptualización del Derecho Consuetudinario.....	15
2.3. Conceptualización de desarrollo sustentable y sostenible.....	21
2.4. Fundamento legal internacional y nacional indígena.....	22
3. MARCO DE REFERENCIA.....	30
3.1. Población estatal.....	30
3.2. Grupos étnicos en el Estado.....	30
3.3. Población de la región de la montaña.....	30
3.4. Colindancias de la región de la montaña.....	31
3.5. Municipios de la región de la montaña.....	31
3.6. Geografía de la región de la montaña.....	31
3.7. Comunicación de la región de la montaña.....	32
3.8. Marginalidad de la región de la montaña.....	33
3.9. Grupos étnicos de la región de la montaña.....	34
3.10. Contexto político en la región de la montaña.....	35
3.11. La educación en la región de la montaña.....	35
3.12. Migración de la región de la montaña.....	37
3.13. Distritos judiciales en la región de la montaña.....	38
3.14. El Distrito Judicial de Morelos.....	39

	Página
3.15. Localidades del municipio de Tlapa de Comonfort.....	39
3.16. Tenencia de la tierra en el municipio de Tlapa de Comonfort.	40
3.17. Área geográfica del objeto de estudio.....	41
4. MATERIALES Y MÉTODOS.....	42
4.1. Método de investigación.....	42
4.2. Área de estudio.....	42
4.3. Población objetivo y sus características.....	43
4.4. Forma de hacer la observación.....	43
4.5. Forma de hacer el análisis de datos.....	44
4.6. Variables.....	44
5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	45
5.1. Estudio en el Centro de Readaptación Social de Tlapa.....	45
5.1.1. Distritos Judiciales.....	45
5.1.2. Lenguas Originarias.....	46
5.1.3. Edad de los internos.....	47
5.1.4. Localidad de procedencia.....	48
5.1.5. Municipios de procedencia.....	50
5.1.6. Estado Civil de los internos.....	52
5.1.7. Acta de nacimiento y sexo.....	52
5.1.8. Escolaridad.....	53
5.1.9. Actividad laboral en el exterior.....	53
5.1.10. Tenencia de la tierra laboral.....	54
5.1.11. Ingresos económicos en el exterior.....	54
5.1.12. Religión.....	55
5.1.13. Delitos penales.....	56
5.1.13.1. Indígenas acusados por un delito.....	56
5.1.13.2. Indígenas acusados por dos delitos.....	57
5.1.13.3. Modalidad en la comisión de delitos.....	57
5.1.13.4. Tiempo de comisión de delitos.....	58

5.1.13.5. Años en que son detenidos los acusados.....	59
5.1.13.6. Situación jurídica de los presuntos responsables.....	60
5.1.13.7. Sentencias.....	61
5.1.13.8. Tiempo de reclusión o internamiento.....	61
5.1.13.9. Tipo de abogado defensor.....	62
5.1.13.10. Uso de traductor en declaración judicial.....	64
5.1.13.11. Coacusados indígenas.....	65
5.1.13.12. Percepción de los internos sobre el delito imputado.....	66
5.1.13.13. Relación con las víctimas y los presuntos responsables...	67
5.1.13.14. Los efectos de la detención de los acusados.....	68
5.1.14. Dependientes económicos de los internos.....	68
5.1.15. Tipos de viviendas de los internos en el exterior.....	69
5.1.16. Cargos comunitarios ocupados por los acusados.....	70
5.1.16.1. Tipos de cargos comunitarios.....	70
5.1.16.2. Cantidad de cargos tradicionales ocupados.....	71
5.1.16.3. Cantidad de cargos municipales ocupados.....	72
5.1.17. Ocupación laboral en el exterior.....	73
5.1.17.1. Ocupación laboral.....	73
5.1.17.2. Migración.....	73
5.1.17.2.1. Lugar de migración.....	74
5.1.17.2.2. Motivos de migración.....	75
5.1.18. Ocupación laboral en Centro de Readaptación Social.....	75
5.1.18.1. Actividad laboral.....	75
5.1.18.2. Ingresos económicos.....	76
5.1.18.3. Periodicidad que reciben sus ingresos económicos.....	77
5.1.19. Visitas en el reclusorio.....	78
5.1.19.1. Visita familiar.....	78
5.1.19.2. Visita conyugal.....	78
5.1.20. Medios de comunicación con el exterior.....	79

5.2. Proceso Jurídico del Derecho Positivo.....	80
5.2.1. Inicio del Procedimiento Penal.....	80
5.2.2. Inicio del Proceso Judicial.....	82
5.2.2.1. La Instrucción del Proceso Judicial en la Vía Ordinaria.....	84
5.2.2.2. Declaración Preparatoria.....	84
5.2.2.3. Auto de Formal Prisión.....	85
5.2.2.4. Presentación y Desahogo de Pruebas.....	86
5.2.2.5. Cierre de Instrucción.....	86
5.2.2.6. Audiencia de Vista.....	87
5.2.2.7. Sentencia.....	87
5.2.3. La Instrucción del Proceso Judicial en la Vía Sumaria.....	87
5.2.3.1. Declaración Preparatoria.....	88
5.2.3.2. Auto de Formal Prisión.....	88
5.2.3.3. Presentación y Desahogo de Pruebas.....	88
5.2.3.4. Cierre de Instrucción.....	88
5.2.3.5. Audiencia de Vista.....	89
5.2.3.6. Sentencia.....	89
5.3. Población Náhuatl objeto de estudio.....	89
5.3.1. Poblado de Ahuatepec Pueblo.....	89
5.3.1.1. Ubicación.....	89
5.3.1.2. Sistema de Gobierno Comunitario.....	90
5.3.1.2.1. La Comisaria Municipal Constitucional.....	90
5.3.1.2.2. La Máxima Autoridad.....	91
5.3.1.2.3. Autoridad Tradicional.....	91
5.3.1.2.4. Autoridad Agraria.....	91
5.3.1.2.5. Autoridad Religiosa.....	92
5.3.1.2.6. Otras Autoridades.....	92
5.3.1.3. Delitos o conductas ilícitas en Comunidad.....	93
5.3.1.4. Autoridad que juzga e impone sanciones o castigos.....	94

5.3.2. Poblado de Tenango Tepexi.....	94
5.3.2.1. Ubicación.....	94
5.3.2.2. Sistema de Gobierno Comunitario.....	95
5.3.2.2.1. La Comisaria Municipal Constitucional.....	95
5.3.2.2.2. Autoridad Tradicional.....	96
5.3.2.2.3. Autoridad Agraria.....	96
5.3.2.2.4. Autoridad Religiosa.....	97
5.3.2.2.5. La Máxima Autoridad.....	97
5.3.2.3. Delitos o conductas ilícitas en Comunidad.....	97
5.3.2.4. Autoridad que juzga e impone sanciones o castigos.....	98
5.3.3. Poblado de Coachimalco.....	99
5.3.3.1. Ubicación.....	99
5.3.3.2. Sistema de Gobierno Comunitario.....	100
5.3.3.2.1. La Comisaria Municipal Constitucional.....	100
5.3.3.2.2. Autoridad Tradicional.....	100
5.3.3.2.3. Autoridad Agraria.....	101
5.3.3.2.4. Autoridad Religiosa.....	101
5.3.3.2.5. La Máxima Autoridad.....	101
5.3.3.3. Delitos o conductas ilícitas en Comunidad.....	102
5.3.3.4. Autoridad que juzga e impone sanciones o castigos.....	102
5.3.4. Poblado de San Pedro Petlacala.....	103
5.3.4.1. Ubicación.....	103
5.3.4.2. Sistema de Gobierno Comunitario.....	104
5.3.4.2.1. La Comisaria Municipal Constitucional.....	104
5.3.4.2.2. Autoridad Tradicional.....	105
5.3.4.2.3. Autoridad Agraria.....	105
5.3.4.2.4. Autoridad Religiosa.....	105
5.3.4.2.5. La Máxima Autoridad.....	106
5.3.4.3. Delitos o conductas ilícitas en Comunidad.....	106

	Página
5.3.4.4. Autoridad que juzga e impone sanciones o castigos.....	106
5.3.5. Poblado de Ayotzinapa.....	107
5.3.5.1. Ubicación.....	107
5.3.5.2. Sistema de Gobierno Comunitario.....	108
5.3.5.2.1. La Comisaria Municipal Constitucional.....	108
5.3.5.2.2. Autoridad Tradicional.....	109
5.3.5.2.3. Autoridad Agraria.....	109
5.3.5.2.4. Autoridad Religiosa.....	109
5.3.5.2.5. La Máxima Autoridad.....	110
5.3.5.3. Delitos o conductas ilícitas en Comunidad.....	110
5.3.5.4. Autoridad que juzga e impone sanciones o castigos.....	111
5.4. Delitos más frecuentes en cinco Comunidades.....	112
5.5. Divergencias del Derecho Positivo Penal y el Consuetudinario.....	117
6. CONCLUSIONES.....	130
7. BIBLIOGRAFÍA.....	133
8. ANEXOS.....	136

ÍNDICE DE CUADROS

	Página
Cuadro 1. Distritos judiciales y municipios.	46
Cuadro 2. Lenguas originarias.....	47
Cuadro 3. Edades de los internos indígenas.....	48
Cuadro 4.1. Localidades de origen de los internos.....	49
Cuadro 4.2. Localidades de origen de los internos.....	50
Cuadro 5. Municipios de procedencia de los internos.....	51
Cuadro 6. Estado civil de los internos.....	52
Cuadro 7. Acta de nacimiento.....	52
Cuadro 8. Sexo de los internos.....	52
Cuadro 9. Escolaridad.....	53
Cuadro 10. Actividad laboral en el exterior de los presuntos responsables.	54
Cuadro 11. Tipo de tenencia de la tierra.....	54
Cuadro 12. Ingresos económicos en el exterior.....	55
Cuadro 13. Religión de los presuntos responsables.....	55
Cuadro 14. Delitos más frecuentes.....	56
Cuadro 15. Otros delitos cometidos por los presuntos responsables.....	57
Cuadro 16. Modalidad de delitos de los presuntos responsables.....	58
Cuadro 17.1. Años en que se cometieron los delitos.....	58
Cuadro 17.2. Años en que se cometieron los delitos.....	59
Cuadro 18. Años de detención de los acusados.....	60
Cuadro 19. Situación jurídica de los presuntos responsables.....	60
Cuadro 20. Sentencia de los presuntos responsables.....	61
Cuadro 21. Tiempo de reclusión de los presuntos responsables.....	61
Cuadro 22. Abogados defensores de los presuntos responsables.....	62
Cuadro 23. Uso de traductor en declaración judicial.....	64
Cuadro 24. Coacusados presuntos responsables.....	65

	Página
Cuadro 25. Relación entre coacusados.....	66
Cuadro 26. Situación legal de coacusados.....	66
Cuadro 27. Percepción de los internos sobre el delito imputado.....	67
Cuadro 28. Relación con las víctimas y los acusados.....	68
Cuadro 29. Los efectos de la detención e internación.....	68
Cuadro 30. Dependientes económicos de los internos.....	69
Cuadro 31. Tipos de posesión de viviendas de los internos.....	69
Cuadro 32. Tipo de construcción de sus viviendas de los internos.....	70
Cuadro 33. Internos con cargos y sin cargos.....	70
Cuadro 34. Internos con varios cargos.....	71
Cuadro 35. Sistema de cargos ocupados en su comunidad (1).....	71
Cuadro 36. Sistema de cargos ocupados en su comunidad (2).....	72
Cuadro 37. Sistema de cargos ocupados en su comunidad (3).....	72
Cuadro 38. Los que han ostentado un cargo municipal.....	72
Cuadro 39. Los que han ostentado uno y dos cargos municipales.....	73
Cuadro 40. Actividad laboral de los presuntos responsables.....	73
Cuadro 41. Presuntos responsables migrantes.....	74
Cuadro 42. Lugares de migración de los presuntos responsables.....	74
Cuadro 43. Razones por las que migran los presuntos responsables.....	75
Cuadro 44. Actividad laboral de los presuntos responsables.....	75
Cuadro 45. Ingresos económicos.....	76
Cuadro 46. Actividad económica en el Centro de Readaptación Social.....	77
Cuadro 47. Periodicidad que reciben sus ingresos económicos.....	77
Cuadro 48. Visitas en el reclusorio.....	78
Cuadro 49. Personas que los visitan en el reclusorio.....	78
Cuadro 50. Visitas conyugales de los acusados.....	79
Cuadro 51. Comunicación con el exterior de los acusados.....	80
Cuadro 52. Medios de comunicación con el exterior de los acusados.....	80
Cuadro 53.1. Clasificación de los delitos que se cometen por comunidad.	112

	Página
Cuadro 53.2. Clasificación de los delitos que se cometen por comunidad.	113
Cuadro 53.3. Clasificación de los delitos que se cometen por comunidad.	114
Cuadro 53.4. Clasificación de los delitos que se cometen por comunidad.	115
Cuadro 53.5. Clasificación de los delitos que se cometen por comunidad.	116
Cuadro 53.6. Clasificación de los delitos que se cometen por comunidad.	117
Cuadro 54.1. Diferencias entre el Derecho Positivo y el Consuetudinario.	119
Cuadro 54.2. Diferencias entre el Derecho Positivo y el Consuetudinario.	120
Cuadro 54.3. Diferencias entre el Derecho Positivo y el Consuetudinario.	121
Cuadro 54.4. Diferencias entre el Derecho Positivo y el Consuetudinario.	122
Cuadro 54.5. Diferencias entre el Derecho Positivo y el Consuetudinario.	123
Cuadro 54.6. Diferencias entre el Derecho Positivo y el Consuetudinario.	124
Cuadro 54.7. Diferencias entre el Derecho Positivo y el Consuetudinario.	125
Cuadro 54.8. Diferencias entre el Derecho Positivo y el Consuetudinario.	126
Cuadro 54.9. Diferencias entre el Derecho Positivo y el Consuetudinario.	127
Cuadro 54.10. Diferencias entre el Derecho Positivo y el Consuetudinario.	128
Cuadro 54.11. Diferencias entre el Derecho Positivo y el Consuetudinario.	129

ÍNDICE DE FIGURAS

	Página
Figura 1. Distritos Judiciales.....	45
Figura 2. Lenguas originarias.....	46
Figura 3. Edad de los internos indígenas.....	47
Figura 4. Poblaciones de procedencia.....	49
Figura 5. Municipios de origen de los internos.....	51
Figura 6. Comisión e integración de causas penales.....	59
Figura 7. Ingresos económicos dentro del reclusorio.....	76

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes del derecho positivo

Desde la conquista de los Españoles, los Pueblos Indígenas de México y específicamente en el estado de Guerrero, han visto negada su Historia y distorsionada su práctica social, imponiendo modelos socioeconómicos e ideológicos, contrarios a las prácticas sociales de los grupos indígenas orillándolos a sobrevivir en “zonas de refugio” (montañas, laderas, etc.). En algunos casos la ocupación española implicó el genocidio que llevó a la combinación con el etnocidio y sin matar los cuerpos, se alienó la conciencia de los dominados, fue así como, la producción científica, cultural y socioeconómica, los centros urbanos, religiosos de importancia fueron destruyéndose, los códices², la estructura social, el modelo de producción, la característica cultural de cada pueblo y su fuerte religiosidad convertida en sacrilegio. Patrón útil de aculturación le constituye la categoría de “indio”, “guanco³”, “sindalillo⁴”, etc., con la que fueron bautizados” las tres culturas, encajonando de la misma forma a pueblos que se diferenciaban en sus contenidos y expresiones: Mixtecos (Naa Savi), Tlapaneco (Me’e phaa) y Nahuatl, que fueron homogenizados a una sola identidad, de ser “Indios”.

A partir del dominio económico, la sociedad hegemónica creó su propia Legislación. En particular en Guerrero el sistema jurídico recién impuesto, transformó las relaciones de propiedad de los pueblos autóctonos y reformó sustancialmente los modelos culturales de sus comunidades. No obstante, a pesar de la resistencia de los grupos indígenas, fueron incorporándose a las nuevas formas de vida a partir de nuevos proyectos y a partir de la globalización económica, social.

² Es un documento donde está establecido de manera escrita con símbolos la historia de un pueblo.

³ Lenguaje despectivo discriminatorio hacia un indígena establecido por los mestizos.

⁴ Es otra manera de llamar a los indígenas para dirigirse discriminatoriamente.

En la actualidad uno de los problemas que ha obstaculizado el desarrollo de los grupos indígenas es la manera de impartir justicia por parte del Derecho Positivo Penal, la formación de los grupos de poder en el Municipio a favorecido en esta impartición de justicia relacionadas en el uso y distribución de la tierra, las prácticas religiosas y la disputa del poder en el control de los recursos naturales y en la representación política de los grupos indígenas. Estos hechos se han reflejado en la impartición de justicia de manera inequitativa con relación a los grupos sociales considerados mestizos. Ya que este grupo reconoce el Derecho Positivo como la Ley universal para la impartición de justicia, en virtud de que se sienten parte de la Cultura Occidental, desconociendo así, la pluriculturalidad en México y sobre todo la falta de reconocimiento de la forma de aplicación de justicia por parte de los grupos indígenas.

1.2. El Derecho Consuetudinario

Sin embargo existe el Derecho Consuetudinario construido a través de la historia de los pueblos indígenas, en donde se practica una justicia peculiar de acuerdo a sus usos y costumbres de cada grupo indígena. Esta situación a traído como consecuencia la confrontación del Derecho Positivo en la impartición de justicia, todo ello por el desconocimiento del Derecho Consuetudinario por parte de los responsables de ejecutar la justicia ya que en el Municipio existe una tipificación de los delitos en relación a la lucha por el acceso a la tenencia de la tierra, al control de los recursos naturales, el acceso a los pueblos de representación política y en los conflictos religiosos.

Estos hechos suceden por que en la realidad no existen antecedentes de manera documental en donde evidencien las normas, procedimientos y aplicación del Derecho Consuetudinario.

En la práctica, se ha observado que los indígenas de la región de la montaña, son detenidos por delitos tipificados en el Derecho Positivo como conductas ilícitas, que

para el Derecho Consuetudinario no son ilícitos, o en ocasiones, son delitos, que tienen una penalidad de privación de la libertad personal, y para los indígenas tienen una penalidad económica, la privación de la libertad temporal, así como trabajo comunitario, repartición de bienes o entrega de bienes como reparación de daños.

Como el Juez no conoce ni reconoce los usos y costumbres y la forma de impartir justicia de los indígenas, este al impartir justicia y en la aplicación de las penas y sanciones multas y sustitutivos penales, son contradictorios y en ocasiones los deja libres porque supuestamente no tuvo elementos necesarios para castigarlo. Sin embargo la comunidad indígena tiene los elementos que demuestran la culpabilidad de que el indígena realmente cometió un delito, no obstante, al juzgarlo en el Derecho Positivo y este es encontrado sin culpa el sujeto es dejado en libertad y se incorpora a la vida comunitaria, pero este al llegar a la Comunidad, es nuevamente enjuiciado y tiene que pagar por su delito, porque ante las autoridades que imparten justicia del pueblo indígena, está pendiente su deuda, por lo tanto vuelve a ser juzgado a través del Derecho Consuetudinario.

También se observa que los Jueces que operan en el municipio no conocen por lo menos el Convenio 169 de la OIT, donde indica que la impartición de justicia en materia de delitos, que fueron cometidos en su ámbito sociocultural de los indígenas estos debe ser juzgada por sus propios Usos y Costumbres y no por el Derecho Positivo. Pues en la práctica, tal Derecho Positivo en Guerrero, no tiene en su contenido, una Legislación en materia de Derecho Indígena, encontramos en el Código de Procedimientos Penales de Guerrero el único Artículo 12, que se refiere al derecho a un intérprete en lengua materna del detenido o procesado, pero se refiere al extranjero que llega a cometer un delito. También existe el Artículos 2 de la Constitución General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, y de este no se cumple con el apartado "B" de las Obligaciones de los Estados y de los Municipios de impartir justicia a los indígenas.

1.3. – Planteamiento del problema

El estudio se realizó en el contexto del análisis del Derecho Positivo contra el Derecho Consuetudinario, bajo las siguientes preguntas de investigación:

¿Cuáles son las diferencias en la aplicación del Derecho Positivo y el Derecho Consuetudinario en la impartición de justicia, a partir de sus características socioculturales de los Náhuatl y la relación con el desarrollo sostenible?

1.4. Objetivos

General:

Analizar las diferencias más importantes en la aplicación del Derecho Positivo y el Derecho Indígena para sancionar los delitos, castigos y penalidades; así como, las Instituciones formales y Autoridades Tradicionales, encargadas de aplicar en el grupo étnico Náhuatl del Municipio de Tlapa de Comonfort Guerrero, la Justicia Social.

Específicos:

1.- Conocer los actos ilícitos que se consideran como delitos y las sanciones, castigo o penalidades correspondientes a cada uno de ellos del Derecho Indígena en el grupo étnico, Náhuatl del Municipio de Tlapa de Comonfort Guerrero.

2.- Conocer a las autoridades Tradicionales o instituciones encargadas de aplicar e impartir justicia en el Derecho Indígena, en el grupo étnico, Náhuatl del Municipio de Tlapa de Comonfort Guerrero.

3.- Contrastar las formas de impartición de justicia entre el Derecho Positivo y el Derecho Indígena para detectar las diferencias entre ambos, en el Municipio de Tlapa de Comonfort Guerrero.

4.- Conocer como incide la aplicación de estos derechos con sus prácticas económicas, sociales, culturales como ejes del desarrollo sustentable.

1.5. Hipótesis

1.- La aplicación del Derecho Consuetudinario en el grupo indígena Nahuatl del Municipio de Tlapa de Comonfort Guerrero, evitan la delincuencia y permiten una convivencia social armónica y un desarrollo económico sostenible.

2.- La aplicación del derecho positivo en el grupo indígena Náhuatl, afectan sus prácticas socioeconómicas y culturales lo cual viene a obstaculizar el desarrollo sostenible.

2. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. – Conceptualización del Derecho Positivo

El derecho positivo al que se explicita en leyes y otros cuerpos normativos oficiales del Estado, claramente tipificados a través de la terminología y conceptualización propia de la ciencia jurídica. La denominación de positivo, plenamente socializada en los estratos jurídicos, no resulta muy buena para el diálogo con los pueblos originarios, pues parecería que todo otro derecho es "negativo".

Entrar al mundo del Derecho es hablar de los diferentes tipos (Cesar Augusto Osorio y Nieto, 1990) de normas de conducta, entendida como reglas de comportamiento del ser humano, pueden manifestarse de diversas maneras, como normas religiosas, morales, convencionales sociales y derecho.

Las normas religiosas, en esta se sostiene que estas normas regulan los deberes del hombre para con Dios, es decir, determinan las relaciones entre un ser terrenal y un ser supremo. Tales normas rigen la parte interna, espiritual y anímica del hombre, su valor final es la santidad, la superación espiritual del hombre en su vida de relación con otros hombres. La norma religiosa, según diversas opiniones, es autónoma, unilateral, interna e incoercible, o sea, que esta norma, de acuerdo con los criterios indicados, se la impone a sí mismo el sujeto, no engendra una relación bilateral de derechos y obligaciones, atiende al aspecto subjetivo o interno del individuo y no se obliga su cumplimiento por la fuerza.

Las normas morales, es de gran afinidad con la norma religiosa, se enfoca también hacia el interior del sujeto, busca la superación interna de la persona, pero estos fenómenos internos, subjetivos, se llevan a cabo con independencia de un concepto místico, de divinidad, Dios o ser supremo. Esta norma moral se guía por la facultad de razonar y distinguir el bien del mal, en un lugar y momento determinado; la norma

moral no deriva necesariamente de un concepto religioso, si bien muchas veces este puede ser su origen. La norma moral, también, se puede caracterizar por ser autónoma, unilateral, interna e incoercible.

La norma convencional, son reglas de trato social, de urbanidad, de buena educación, son formas de conducta que entrañan una convicción de actuar de determinada manera en condiciones específicas, es decir, comportarse correctamente; esta convicción de actuar adecuadamente no tiene la profundidad y el valor de las normas religiosas y morales. Las características del convencionalismo social son: autonomía, unilateral, exterioridad e incoercibilidad; a diferencia de las normas morales y religiosas, a la regla de trato social solo le interesa el comportamiento externo de la persona, lo perceptible de su conducta (Cesar Augusto Osorio y Nieto, 1990).

Hemos examinado algunas reglas de comportamiento que son el sustento de la vida normativa de la sociedad, ahora pasaremos a definir a la norma jurídica como una regla de conducta heterónoma, bilateral, externa y coercible. El Derecho Penal está constituido de un conjunto de normas jurídicas, de derecho público interno, que definen los delitos y señalan las penas o medidas de seguridad aplicables para lograr la permanencia social.

La norma penal, es la regla de conducta heterónoma, bilateral, externa y coercible referida al Derecho Penal, entendida este como el conjunto de normas jurídicas que establecen que conductas son consideradas como delitos y que penas o medidas de seguridad deben aplicarse en el caso concreto. En términos generales, podemos afirmar que por fuente del Derecho se entiende el origen de las normas jurídicas, el punto, el sitio de la vida social de donde emanan esas normas, entonces la Ley es la única fuente directa e inmediata del Derecho Penal.

El concepto de Derecho en general, se entiende por Derecho todo conjunto de normas eficaz para regular la conducta de los hombres, siendo su clasificación más

importante la de Derecho Positivo y Derecho Natural. Estas normas se distinguen de la moral.

El Derecho no es una ciencia proyectiva o adivinatoria, sino una técnica de resolución de conflictos, mediante la elaboración de reglas adecuadas y justas según el sentir social de cada momento histórico. En consecuencia, las reglas jurídicas son generalmente un *posterius* respecto de los supuestos socialmente problemáticos.

Ferrigno dice que: “derecho son las normas, instituciones, autoridades y procedimientos que permiten regular la vida social y resolver conflictos” (Juan Tzoc, 2005). Por su parte, Cabanellas, establece que “El derecho es un sistema de normas fundamentada en principios éticos y susceptibles de sanción coercitiva que regulan la organización de la sociedad y las relaciones de los individuos” (Juan Tzoc, 2005).

Derecho individual, son aquellos que deben respetarse a toda persona independientemente de su género, raza, lengua, o religión, como el derecho a la vida, a la libre expresión de las ideas, a la salud, a la educación, son los llamados derechos universales o garantías individuales.

Sin embargo, los derechos colectivos, son aquellos indispensables para que los pueblos subsistan, por ejemplo, el uso de la lengua, a la cultura, el derecho al territorio, al autogobierno o prácticas de sus normas propias, usos, costumbres y tradiciones, sus formas propias de organización y control entre ellos u otros.

Se entiende como Derecho Positivo, el conjunto de las normas jurídicas que integran la legalidad establecida por el legislador, así como el de aquellas que en su tiempo estuvieron vigentes y que quedaron abrogadas, pasando a constituir el derecho histórico de una nación.

La Ley es una norma jurídica obligatoria y general dictada por legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines. En cuanto a lo que se refiere el termino sistema, el Diccionario Jurídico dice: Conjunto ordenado de reglas o principios relacionados entre si.

Por tanto sistema jurídico, es un sistema de normas jurídicas conectadas lógicamente entre si en tal forma que las normas especiales deban pensarse como derivadas de normas generales (Diccionario Jurídico, 1991)⁵.

Entiendo como Código, ordenación sistemática de preceptos relativos a una determinada rama del derecho, que la comprende ampliamente, elaborado por el Poder Legislativo y dictado para su general observancia. Entre ley y código no existe ninguna diferencia esencial.

Se entiende por Delito, el acto u omisión constitutivo de una infracción de la Ley penal. Según los Artículos 11 y 12 del Código Penal para el estado de Guerrero, Delito es la conducta típica, antijurídica y culpable. El delito puede realizarse por acción u omisión. Es el acto u omisión que sancionan las leyes penales (Diccionario Jurídico, 1991). Se considera el delito, como la conducta sancionada por las leyes penales expedidas con el objeto de proteger los bienes jurídicos fundamentales del individuo y de la sociedad (Cesar Augusto Osorio y Nieto, 1990).

Castigo, pena o sanción. Sanción, pena o represión. Aprobación de la Ley por el titular del Poder Ejecutivo. Penalidad, sanción correspondiente a una infracción penal. La pena, es la consecuencia que sufre el sujeto activo de un delito como resultado de la infracción a la norma penal (Cesar Augusto Osorio y Nieto, 1990).

⁵ Rafael de Pina Vara. Diccionario de Derecho. Pág. 461.

Reparación de daños, comprende según el Artículo 34 del Código Penal para el estado de Guerrero dice: La Reparación de daños comprende: I.- la restitución de la cosa obtenida por el delito y si no fuere posible, el pago del precio de la misma; II.- La indemnización del daño material o legal y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima. En los casos de delitos contra la libertad e inexperiencia sexual y de violencia intrafamiliar, además comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima y los familiares de esta que lo requieran. Es material o legal, en tratándose de personas, bienes muebles o inmuebles o del bien jurídico vulnerado. Es moral, cuando se vulnere aquellos valores éticos, sociales, psicológicos, incluso espirituales que de acuerdo a las costumbres, tradiciones, hábitos y usos de la región que imperen. Se ajustaran para su pago en días salario. III.- El resarcimiento de los perjuicios ocasionados. IV.- Tratándose de los delitos comprendidos “contra el servicio publico, cometidos por los servidores públicos”, abarcara además hasta dos tantos de la cosa o bien obtenidos por el delito.

Así mismo, el Artículo 35 del Código en mención dice: La reparación de daños que deba ser hecha por el sentenciado tiene carácter de sanción pública y general para todos los delitos con el fin de coadyuvar al restablecimiento del orden jurídico alterado por el ilícito. Cuando esta deba exigirse a terceros tendrá el carácter de responsabilidad civil y se reclamara por la vía incidental, en los términos que fije el Código de Procedimientos Penales. Podrá exigirse al acusado, o al tercero obligado, indistinta, conjunta, mancomunada y solidariamente (Código Penal del Estado de Guerrero).

Perdón, remisión de la deuda por el acreedor. Perdón judicial, remisión por el órgano jurisdiccional de la sanción impuesta al infractor de acuerdo con la autorización al efecto otorgada, con carácter general, en la legislación penal aplicable, en atención a la poca gravedad del caso y a la escasa peligrosidad del

reo. El perdón judicial consiste, a veces, en la sustitución de la pena que sería aplicable al caso por una represión.

Mediación, acción de una o más potencias dirigidas a resolver amistosamente un conflicto existente entre otras, emprendida de oficio o a instancia de parte.

Conciliación, acuerdo celebrado entre quienes se encuentran ante un conflicto de intereses, con objeto de evitar un juicio o poner rápido fin a uno sin correr todos los tramites que, en otro caso, serian precisos para concluirlo.

Indemnización, cantidad de dinero o cosa que entrega a alguien en concepto de daños o perjuicios que se le han ocasionado en su persona o sus bienes (o en su persona y bienes, a la vez).

Autoridades, potestad legalmente conferida y recibida para ejercer una función pública, para dictar al efecto resoluciones cuya obediencia es indeclinable bajo la amenaza de una sanción y la posibilidad legal de su ejecución forzosa en caso necesario. Se denomina también autoridad a la persona u organismo que ejerce dicha potestad.

Costumbre, forma espontánea de creación de normas de conducta. Regulación de la conducta surgida espontáneamente de un grupo social y de observancia voluntaria para quienes lo constituyen, sin que ante su infracción quepa la posibilidad de la imposición forzosa por la autoridad salvo que se encuentre incorporada al sistema jurídico nacional.

Tradicición, entrega en legal forma, a personas o personas determinadas, de una o varias cosas o derechos que deban recibir, en virtud de un acto jurídico en el que hayan intervenido en calidad de partes.

El ordenamiento jurídico está compuesto por un gran conjunto de normas que pretenden regular la realidad social, señalando los cauces por los que debe discurrir el comportamiento ordenado de los hombres. Precisamente la función de aplicación del Derecho consiste en señalar a la sociedad el criterio o norma que debe ser empleado como cauce para una situación concreta. Asimismo, a los no juristas el ordenamiento debe ofrecerles los cauces adecuados para la satisfacción de sus necesidades e intereses.

En esta tarea de ordenación de la vida en comunidad y de composición de intereses, las normas jurídicas necesariamente han de poder ser impuestas. Sobre esta imposición, incluso coactiva, de la observancia de las normas, el ordenamiento cumple también una labor de conformación social, al brindar por anticipado a los ciudadanos los criterios de organización de sus vidas y relaciones con los demás, a la par que con la amenaza que presenta la posible sanción en que puede incurrirse si se cumplen las normas.

Como primer y principal problema a la hora de aplicar las normas jurídicas está el identificar qué normas resultan aplicables a un determinado caso concreto. Junto a él, supuesto que se encuentre la norma o conjunto de normas reglamentadoras de la situación que interesa, surgen dos problemas, en primer término, el problema general de la averiguación del sentido y alcance de los preceptos aplicables, en segundo término, el problema de adaptar el mandato contenido en las normas aplicables a las circunstancias concretas del caso planteado.

Todo este conjunto de problemas se conocen con el nombre de integración e interpretación de las normas jurídicas.

Planteada la necesidad de encontrar las normas reguladoras de una determinada situación, el sujeto debe indagar en el conjunto de ordenamientos hasta hallar las normas pertinentes. Para facilitar la tarea se utilizan una serie de claves que acotan

el ordenamiento por conjuntos de normas. Esas claves se encuentran insertas en la sistemática del ordenamiento.

Resulta así que las normas, al menos en el Derecho privado, se encuentran agrupadas por materias. Estas materias vienen dadas por la reiteración y constancia con las que ciertas situaciones se producen en la vida ordinaria.

El conjunto de normas atinentes a una situación social típica y que la regulan con afán de coherencia y totalidad componen una institución. A su vez, de las instituciones se elaboran conceptos y subconceptos que son utilizados, como instrumentos imprescindibles, para la búsqueda de las normas reguladoras de una determinada situación.

El aplicador del Derecho debe decidir en qué categoría de instituciones o conceptos debe integrar la situación planteada. Esa labor se conoce con el nombre de calificación.

Pero también con cierta frecuencia el aplicador del derecho no encuentra una institución concreta perfectamente adecuada que recoja la regulación de la situación que se plantea. Así sucede cuando el legislador no se adapta con presteza a las nuevas necesidades sociales o es insensible a las nuevas situaciones. Cuando eso sucede, el aplicador del Derecho debe buscar soluciones sobre la base de las instituciones jurídicas existentes, procediendo por similitudes y deferencia, y así, a una determinada situación nueva, se le acabarán aplicando las normas que regulen la institución más parecida y compatible con esa nueva situación. Esto se conoce con el nombre de analogía.

Lo mismo ha de hacerse cuando, aun estando recogida en el ordenamiento jurídico la institución que interesa, su regulación ha quedado anticuada o la situación que se plantea reviste particularidades que la apartan de la tipicidad que inspira la regulación de las instituciones jurídicas. Cuando en la práctica se dan notas atípicas,

se hace necesaria una tarea de adaptación del tenor de las normas. Éste, junto con la averiguación del sentido de las normas, es el cometido de la interpretación, en términos generales.

La búsqueda de la norma aplicable al caso concreto que se haya plantado requiere, lógicamente, que el encargado de realizar esa aplicación tenga un conocimiento suficientemente adecuado y profundo del ordenamiento jurídico.

Los Jueces y Tribunales tienen el deber inexcusable de resolver en todo caso los asuntos de que conozcan, ateniéndose al sistema de fuentes establecido.

Esta regla general, sin embargo, no se encuentra privada de excepciones. Así, las normas del Derecho consuetudinario han de ser alegadas y probadas por el litigante que pretenda su aplicación al caso.

Cualquier profesional del Derecho puede incurrir igualmente en responsabilidad si por ignorancia, negligencia o descuido desempeñan sus funciones de forma tal que su desconocimiento del Ordenamiento jurídico provoque daño a un tercero o dé lugar a una aplicación del Derecho que, por cualquier causa, sea contraria al Ordenamiento jurídico. El jurista, pues, se encuentra sometido al conocimiento del Ordenamiento jurídico como regla fundamental de la denominada *lex artis* (reglas del oficio), cuyo incumplimiento puede generar especiales responsabilidades.

El planteamiento hasta ahora realizado presupone que todo conflicto social se encuentra previsto y reglamentado por el Derecho, de tal manera que, frente a cualquier litigio o conflicto de intereses, el problema radica en identificar la norma aplicable.

Sin embargo, en cualquier momento histórico se dan (y se darán) supuestos reales que en sus primeras formulaciones son absolutamente extraños y novedosos para el Derecho. El Derecho no es una ciencia proyectiva o adivinatoria, sino una técnica de

resolución de conflictos, mediante la elaboración de reglas adecuadas y justas según el sentir social de cada momento histórico. En consecuencia, las reglas jurídicas son generalmente un posterior respecto de los supuestos socialmente problemáticos.

La doctrina jurídica ha calificado tradicionalmente tales vacíos normativos como lagunas del Derecho. En términos de Derecho positivo, la cuestión puede simplificarse distinguiendo entre las lagunas de la ley y las lagunas del Derecho propiamente dichas.

Con las denominadas lagunas de la ley se está haciendo referencia a los supuestos de hecho que no han sido objeto de contemplación por las normas legales en sentido amplio. De una parte, las leyes no son siempre perfectas, ni completas, ni su abstracción es fácilmente coherente con la multiplicidad y diversidad de matices de los supuestos de hecho. De otra parte, la dinámica social siempre es más viva y diversificada que el texto escrito y publicado de las leyes.

La conclusión, pues, es indiscutible: las leyes presentan vacíos normativos y precisamente por ello, en defecto de la ley aplicable, el sistema de fuentes prevé la aplicación de la costumbre y los principios generales del Derecho como mecanismos normativos de suplencia para salvar la laguna normativa existente.

2.2. Conceptualización del Derecho Consuetudinario

Características de un pueblo indígena: pueblos formados por comunidades; tienen una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión o parte de ellos; son diferentes, porque tienen una lengua, tradiciones, formas de organización social y cultural propias; las comunidades han permanecido aisladas geográficamente del resto de la sociedad (Instituto Nacional Indigenista, 1992).

De acuerdo a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, dice en su artículo 2: Pueblos indígenas, son aquellos que descienden de poblaciones que habitan en el territorio actual del País al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La autonomía puede ser absoluta, lo cual se va a relacionar con la cuestión de soberanía, o relativa cuando se refiere a una autonomía acotada por estar en armonía con las Leyes del Estado Nacional. Es decir, no se trata de crear un Estado dentro de otro Estado, sino de encontrar modalidades justas y dignas para proteger los derechos culturales y colectivos de los pueblos indígenas, sin vulnerar la soberanía del Estado (Marco conceptual sobre la cuestión indígena).

Autodeterminación, el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, establecen en sus artículos primero fracción I, dice: Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. El uso del término “pueblo” significa el reconocimiento de la identidad pero no implica la autodeterminación política. Así podemos ver que el principio de autodeterminación es la raíz para que se practiquen los derechos de los pueblos que son los colectivos. La autodeterminación, es un derecho de todos los pueblos, basada en la libertad de definir su propia forma de vida tomando en cuenta la cosmovisión (Juan Tzoc, 2005). En el caso de los Pueblos Indígenas, es más que el reconocimiento de los derechos culturales, es la garantía práctica de la igualdad y la diversidad, expresada en nuevas formas de organización institucional y de convivencia de los Estados, basadas en el respeto y equilibrio.

Comunidad, es territorio social y territorio físico, un espacio de referencia en la construcción de la identidad y las demandas étnicas. La comunidad, es una identidad socialmente construida sobre la base de elementos objetivos o tangibles, tales como límites territoriales, relaciones de parentesco, formas de cooperación,

lengua e historia común, que la constituyen en referente de identidad a través de procesos de subjetivación de factores objetivos (Álvaro Bello, 2004).

Comunidad indígena, es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos, o costumbres de su cultura, así como formas propias de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que los distinguen de otras comunidades y hacen parte de la estructura de los estados firmantes de esta declaración, cuyos miembros de una cultura indígena (Reformas de Colombia; en Álvaro Bello, 2004).

Grupo étnico, es una forma de organización social, se define no por sus características objetivas o manifestaciones (la lengua, la cultura, la vestimenta, y otras) sino por la demarcación de fronteras étnicas, esto es, por las diferencias objetivas que los propios actores definen como significativas para sí y para otros. De esta manera, la característica fundamental de la existencia de un grupo étnico es la autoascripción y la descripción por otros (Álvaro Bello, 2004).

Cultura indígena, son definidas, como acciones, objetivos y expresiones significativas (formas simbólicas), construidas y comprendidas dentro de un determinado contexto sociohistorico, a través del cual los sujetos producen, transmiten y reciben tales formas simbólicas (Thompson, 2002; pag.203; en Álvaro Bello, 2004).

Conciencia de identidad indígena, deberá considerarse solo aquellos pueblos que aun mantengan y practiquen los rasgos sociales y culturales que los distinguen del resto de la sociedad. Ningún Estado o grupo político tiene el derecho de imponer una definición de quien es o no indígena, son los propios indígenas quienes deben autoidentificarse (Instituto Nacional Indigenista, 1992).

Identidad étnica, es un conjunto de repertorios culturales interiorizados, valorizados y relativamente establecidos, por medio de los cuales los actores sociales se

reconocen entre sí, demarcan sus fronteras y se distinguen de los demás actores dentro de un espacio históricamente específico y socialmente estructurado (Giménez, 2002. En Álvaro Bello, 2004).

La identidad étnica de los pueblos naciones o comunidades está definida por la cultura, la lengua y el derecho tradicional, la pérdida de éste supone pérdida identitaria como pueblo y en esa lógica perdemos todos.

Al hablar de cosmovisión, teóricamente se entiende como la manera de concebir al mundo, donde el ser humano es solamente una parte más de la naturaleza y el universo, no por ello, considerado un ser superior ni mucho menos inferior que estos, sino que complementarios uno del otro (Juan Tzoc, 2005).

Dice el Artículo 2 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Indígena, es la conciencia de su identidad y deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

En la plataforma política de los pueblos indígenas, el reconocimiento al Derecho Consuetudinario ha puesto de relieve y en vigencia, cada vez más, la necesidad de conocer con mayor profundidad las prácticas jurídicas de los pueblos. Aportar a la construcción de una sociedad más incluyente y respetuosa de la diversidad, pasa necesariamente, por el reconocimiento de este derecho y por su valoración, estudio y conocimiento en tanto parte integral de la estructura social y cultural de la nación mexicana.

El concepto mismo de Derecho Consuetudinario, sigue siendo una nebulosa poco comprendida. No es fácil abrir mentalidades ya muy estructuradas por el anterior esquema jurídico a este nuevo principio regulador. En el otro extremo, hay también el riesgo de aceptar a ciegas o incluso sacralizar el Derecho Consuetudinario sin analizar críticamente sus potencialidades y límites. Es un ejemplo más de los

problemas que tiene la introducción de una perspectiva intercultural en cualquier ámbito de la actividad pública, desde lo económico y técnico hasta lo lingüístico o religioso. El mundo del derecho no es una excepción.

Derecho Consuetudinario, es el constituido por la costumbre cuando esta se encuentra incorporada al sistema del Derecho Positivo por la voluntad expresa del legislador (De Pina Rafael, 1991). Derecho Consuetudinario, es un conjunto de normas no escritas, que se han vuelto obligatorias, ejemplo: la costumbre.

En medio de las variantes propias de cada contexto cultural, el Derecho Consuetudinario, presenta una serie de rasgos comunes como los siguientes: Acumula una larga tradición de prácticas probadas en un determinado contexto cultural. Se basa en una visión global, no sectorizada. Es administrado por autoridades nombradas y controladas por la comunidad y su asamblea. Suele funcionar a niveles más locales y directos. Es fundamentalmente oral y muy flexible en el tiempo y el espacio. No es automáticamente equitativo. Está permanentemente abierto a influencias ajenas. Su acceso y resoluciones son rápidos y de bajo costo. Cuando el conflicto es interno, los arreglos acordados dan alta prioridad a la recuperación social del culpable y al mantenimiento de la paz comunal, más que al castigo, como tal. Pero si ya no se percibe ninguna posibilidad de una reconciliación o se trata de delincuentes externos y desconocidos, se prioriza la intimidación y hasta su pleno rechazo por expulsión o incluso muerte.

Respecto del contenido del Derecho Consuetudinario, es sumamente conocida la propuesta sobre el particular de Stavenhagen⁶, al señalar que comprende: 1) Normas generales de comportamiento público; 2) Mantenimiento del orden interno; 3) Definición de derechos y obligaciones de los miembros; 4) Reglamentación sobre el acceso a, y la distribución de recursos escasos (por ejemplo, agua, tierras,

⁶ Rodolfo Stavenhagen, "Derecho Consuetudinario Indígena en América Latina". En: *Entre la ley y la costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina*", Instituto Indigenista Interamericano-Instituto Interamericano de Derechos Humanos, México 1990, p. 31.

productos del bosque); 5) Reglamentación sobre transmisión e intercambio de bienes y servicios (verbigracia, herencia, trabajo, productos de la cacería, dotes matrimoniales); 6) Definición y tipificación de delitos, distinguiéndose generalmente los delitos contra otros individuos y los delitos contra la comunidad o el bien público; 7) Sanción a la conducta delictiva de los individuos; 8) Manejo, control y solución de conflictos y disputas; y 9) Definición de los cargos y las funciones de la autoridad pública.

El Derecho Consuetudinario, propiamente dicho, que se extiende a otros muchos ámbitos normativos. Pero todos coinciden en que ello es sólo una pequeña dimensión de un ámbito mucho más amplio. Todo el Derecho Consuetudinario forma una unidad integral, sin la división típica del Derecho Positivo en penal, civil, laboral, familiar, agrario, etc. La visión global ocurre en todo el conjunto de la cultura: económico, organizativo, político, religioso. Es particularmente estrecha la relación entre lo social, lo jurídico y lo religioso.

La instancia más fundamental dentro del Derecho Consuetudinario es la comunidad y su asamblea, más que cada autoridad específica. Esta última debe tener una clara aceptación comunal, y es ésta la que se asegura la aplicación de criterios consensuados en esta fuente alternativa y complementaria de derecho.

Al Derecho Consuetudinario se le ha conceptualizado como fuente del derecho basado en la costumbre, la ciencia jurídica así lo ha aceptado. De esa manera, lo caracterizan el conjunto de usos y costumbres reconocidas y compartidas colectivamente por comunidades, pueblos, grupos étnicos y otros. Es decir que son normas jurídicas que devienen de hechos que se han producido constantemente a través del tiempo en una comunidad y territorio concretos.

Al Derecho Consuetudinario lo caracterizan elementos de orden objetivo o material y elementos subjetivos, psicológicos o espirituales. Los primeros implican uso prolongado, a través del tiempo, de las costumbres en referencia, también que haya

cierta uniformidad o sea que el hecho tenga siempre las mismas características y que sea constante. En atención a los elementos subjetivos, éstos deben entenderse como la creencia sobre que el hecho practicado (puede ser una sanción), es una necesidad para la comunidad, es decir que la comunidad asume, para el caso de los castigos, que aplicarlos es lo correcto para ordenar la vida en correspondencia con principios morales y éticos, como el respeto, la honestidad, la probidad y otros.

El Derecho Consuetudinario no es solamente para infringir castigos y sanciones, también incorpora otras costumbres y prácticas orientadas a fortalecer culturalmente a la colectividad que las asume y practica. Debe entenderse como la visión integral comunitaria que articula todos los elementos que precisan su identidad. Busca en consecuencia, la convivencia pacífica a través del reconocimiento y la práctica de las normas y regulaciones que identifican una cultura. La diferencia con el derecho positivo es que éste se refiere a leyes escritas y codificadas, emanadas de la autoridad políticamente constituida, y es aplicado por una autoridad delegada desde el Estado.

Derecho Consuetudinario e indígena es “el conjunto de elementos filosóficos, teóricos, y prácticos, basados en la cosmovisión, que permite la construcción de la unidad, el equilibrio y la armonía en las relaciones humanas y las relaciones de las personas con la madre naturaleza. Sus principios y valores, procedimiento o mecanismos de aplicación, autoridades, y sanciones, buscan reparar el daño ocasionado para restablecer el orden, equilibrio y armonía natural” (Juan Tzoc, 2005).

2.3. Conceptualización de desarrollo sustentable y sostenible

Desarrollo sustentable: Es la actividad que se apoya en un sistema de producción que tenga la aptitud de mantener su productividad y ser útil a la sociedad a largo plazo, cumpliendo los requisitos de abastecer adecuadamente de alimentos a precios razonables y de ser suficientemente rentable como para competir con la

agricultura convencional; y además el ecológico de preservar el potencial de los recursos naturales productivos.

Agricultura sustentable: Agricultura variable económicamente, especialmente en lo que se refiere a la producción de alimentos abundantes, y respetuosa con el medio ambiente.

Agricultura sostenible: Sistema de producción agropecuaria que permite obtener producciones estables de forma económicamente viable y socialmente aceptable, en armonía con el medio ambiente y sin comprometer las potencialidades presentes y futuras del recurso suelo.

2.4. Fundamento legal internacional y nacional indígena

La Década de 1990 ha sido testigo de reformas constitucionales muy importantes en los países andinos, particularmente en México (octubre de 1990) Colombia (1991), Perú (1993), Bolivia (1994) y Ecuador (1998). Los cambios que cabe resaltar son fundamentalmente los siguientes: 1) el reconocimiento del carácter pluricultural de la Nación y el Estado, 2) el reconocimiento de los pueblos indígenas y la ampliación de sus derechos (como oficialización de idiomas indígenas, educación bilingüe, protección de medio ambiente) y, 3) el reconocimiento del derecho indígena o consuetudinario. Junto con estas reformas dichos países también han ratificado el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Esto supone cambios muy importantes en la doctrina jurídica tradicional que se basaba en el monismo jurídico y la identidad Estado-Derecho. Igualmente cuestiona la noción clásica del Estado-Nación, en tanto “nación” se entendía como un solo pueblo, una sola cultura, un solo idioma y una sola religión. Tanto la ratificación del Convenio 169 de la OIT como las reformas constitucionales mencionadas, dan las

pautas para la construcción de un nuevo modelo de juridicidad, en el marco de un nuevo modelo de Estado Pluricultural.

La existencia de un solo sistema normativo dentro un Estado, se legitimaba en la idea de que tal Estado representaba a un pueblo culturalmente homogéneo. Esto marca nuevos retos político-económicos a las democracias que buscan construir modelos pluriculturales en contextos de inserción neo-liberal. También queda el reto de elaboración de normas secundarias o de desarrollo constitucional de modo participativo y consultado con la ciudadanía en general y con los pueblos indígenas en particular.

En México y en la Región de la Montaña de Guerrero, existen dos “sistemas” que regulan las relaciones sociales (dentro de estas las específicamente jurídicas) de los Pueblos Indígenas. Uno de estos sistemas tiene pleno reconocimiento (Derecho positivo), el segundo (Derecho consuetudinario o indígena) se mantiene al margen de su formalización frente al Estado, a saber encontramos:

a) El del derecho positivo mexicano como discurso jurídico hegemónico que está compuesto por un conjunto de normas jurídicas jerárquicamente establecidas y que regulan las relaciones sociales que se desenvuelven en los pueblos indios (derecho privado) y de éstos frente al Estado (derecho público). Este sistema reconoce como fuente principal de creación de las normas jurídicas al proceso legislativo, del que dimana la ley general, y de manera subsidiaria, a la costumbre, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina, y

b) El del Derecho Indígena al que hipotéticamente reconocemos como “sistema” y que está integrado por un conjunto de normas jurídicas de tipo costumbrista que regulan las relaciones sociales de los pueblos indios, contando con sus propios órganos reguladores y aplicadores de dicha normativa.

Maria Teresa⁷, sostiene que el derecho Indígena no es ni simple expresión de herencias prehispánicas ni tampoco solamente una invención del colonialismo; es sobre todo el resultado de múltiples intersecciones y transacciones entre el derecho estatal y las costumbres indígenas, expresión de relaciones de hegemonía y subalternidad, de ahí que más que un solo modelo para caracterizar al derecho indígena encontramos una manifestación diferenciada de prácticas y modos de regulación dependiendo de los pueblos, su historia, su identidad y su capacidad para resistir y negociar.

En el marco de la teoría del Estado, es fundamental el análisis del poder que, para los fines de esta tesis, se ubica en relación con los “Órganos Aplicadores del Derecho”.

Tengo conocimiento de que los Jueces no conocen por lo menos el Convenio 169 de la OIT, y que es aplicable al derecho positivo, y si lo conoce no lo aplica por ser del fuero común y no federal, ni internacional, y se excusa diciendo que la Ley es igual para todos sin hacer ningún tipo de diferencias.

En el Convenio 169 de la OIT, se menciona que ningún Estado o grupo político tienen derecho de imponer una definición de quien es o no indígena, son lo propios indígenas quienes deben autoidentificarse como tales, como se especifica en sus Artículos 1,2 y 3, que a la letra dice:

Artículos 1. 1. El presente Convenio se aplica: a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de

⁷ Sierra, María Teresa. “Derecho indígena: herencia, construcciones y rupturas”. Pág. 250.

poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece, el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

2.- La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

3.- La utilización del término “pueblo” en este convenio no deberá interpretarse en el sentido que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el Derecho Internacional.

El Artículo 2, dice: 1.- Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

Artículo 3, fracción 1, dice: 1.- Los Pueblos Indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicaran sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.⁸

Puedo afirmar que el Convenio 169 de la OIT, tiene el carácter de Tratado por haber sido ratificado por el Presidente de la Republica y con aprobación del Senado de nuestro país Mexicano y por formar parte de la Legislación Mexicana, en virtud, de

⁸ Instituto Nacional Indigenista (INI). “Derechos Indígenas”. Lectura comentada del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Pág. 51 y 52.

que en la Constitución General de la Republica de los Estados Unidos Mexicanos, en sus Artículos 133 y 89 fracción X, dice:

Artículo 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

Artículo 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes: Fracción, X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales. Sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observara los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos;...⁹.

Según han mostrado diferentes etnografías y estudios antropológicos, al frente de las comunidades indígenas se encuentra un conjunto de autoridades que cumplen funciones diferenciadas que van desde organizar la vida colectiva, gestionar recursos y administrar las obras públicas, hasta ejercer la justicia en la comunidad. En algunas comunidades estas autoridades son de corte tradicional y desempeñan un papel simbólico, religioso y político central para la vida de los pueblos.¹⁰

Los pueblos Indígenas dentro de sus usos, costumbres y tradiciones, cuentan con instituciones jurisdiccionales para la Impartición y Administración de Justicia, por ejemplo, cuando las autoridades tradicionales resuelven problemas o conflictos y toman decisiones o medidas correctivas y no usan como castigo la cárcel y cuando lo

⁹ DINAMICA EN LEYES Y REGLAMENTOS. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." Pág.127.

¹⁰ SIERRA, María Teresa, op.cit. pág. 258.

usan es por un tiempo muy breve y por lo general usan mas la reparación de daños, esto si alguien robo un objeto deberá devolverlo otro igual y, además, cumplir ciertas tareas para la comunidad; ya que lo que se busca en las comunidades es restaurar una relación que se afecto cuando alguien abuzo de los derechos de otro, estos mecanismos han sido eficaces en las comunidades indígenas. En cambio, en el sistema Penal Nacional se establecen años de cárcel. Pero estas no son tomadas en cuenta por los Jueces al momento de aplicar la Ley, las omiten o no tienen fuero ante la Ley Positiva Penal, sin embargo el Convenio 169 de la OIT, lo aborda estableciendo en los siguientes términos:

Artículo 5.- Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:... b) Deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos...

Artículo 8.- 1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberá tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. 2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias,..

Artículo 9.-... 2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.

Artículo 10.- 1. Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales. 2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanciones distintas del encarcelamiento.¹¹

¹¹ Convenio 169 de la OIT Óp. Cit.

De todo esto que se encuentra en el Convenio 169 de la OIT y de la Constitución General de la República de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 2, pero solo se da cumplimiento a nivel del fuero federal pero no se cumple en el Estado de Guerrero y en los Municipios que lo componen, donde tienen la obligación de impartir justicia a los indígenas.

Artículo 2.- La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitan en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, parte de ellas... El reconocimiento de los pueblos indígenas y comunidades indígenas se hará en las Constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:.. II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución,...

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos...¹²

¹² "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." Óp. Cit. Pág. 9-12.

Cabe mencionar, que en el Derecho Penal Positivo que nos rige en el estado de Guerrero, tiene casi nada de legislación en materia de derecho indígena, cuyo único Artículo 12 del Código de Procedimientos Penales, a la letra dice:

Para la práctica de las actuaciones se empleará el idioma castellano. Cuando se produzcan declaraciones o documentos en otras lenguas, se recogerán en el acta y se hará la correspondiente interpretación o traducción al castellano, que igualmente constara en el acta. En todo caso se designará intérprete que asista a quien deba intervenir en un procedimiento penal o no conozca suficientemente ese idioma,...¹³.

Dicho texto se refiere al derecho a un intérprete en su lengua materna del detenido o procesado indígena, lo anterior se desprende del Convenio 169 de la OIT, en su Artículo 12... “Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles si fuere necesario intérpretes u otros medios eficaces”¹⁴.

¹³ Código de Procedimientos Penales de Guerrero, Pág. 211.

¹⁴ Convenio 169 de la OIT, Óp. cit. Pág. 67.

3. MARCO DE REFERENCIA

3.1. Población Estatal

El estado de Guerrero concentra una población total de 3, 079,649 habitantes, de ellos, 1, 588,362 son mujeres y 1, 491,287 son hombres.

Esta entidad está dividido en siete regiones económicas: Acapulco, Centro, Costa Chica, Costa Grande, Montaña, Norte, Tierra Caliente. ¹⁵

3.2. Grupos étnicos en el estado de Guerrero

En el estado hay presencia de cuatro grupos indígenas, el mayoritario es el Náhuatl con 134,601 hablantes asentados en la región del Balsas y la región Norte; el Mixteco (Naa Savi) con 103,147, el tercero es el Tlapaneco (Me'e phaa) con 90,443 y el Amusgo con 34,601, ¹⁶ éstos últimos habitan en la subregión de la Costa-Montaña y en la Costa Chica. Sólo las 3 primeras etnias tienen presencia en la región de la montaña de Guerrero.

3.3. Población de la Región de la Montaña

En la Montaña, la población total es de 356,957 personas, siendo las mujeres un total de 41,335 y de hombres un total de 41,157, representando el 11.58 % de la población total del Estado. ¹⁷

¹⁵ INEGI. CD XII Censo de población y vivienda, 2000.

¹⁶ *Ibíd.*

¹⁷ *Ibíd.*

3.4. Colindancias de la Región de la Montaña

La región de la Montaña, es una de las siete regiones que constituyen el estado de Guerrero, ubicada en la parte este de la Capital del Estado. Al norte colinda con el estado de México, al este con estado de Oaxaca, al sur con la Costa Chica y al oeste con la capital del Estado.

3.5. Municipios de la Región de la Montaña

Los municipios que constituyen la Región de la Montaña son: Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca. Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Copanatoyac, Cochoapa el Grande, Cualac, Huamuxtlán, Iliatenco, Malinaltepec, Metlatónoc, Olinalá, San Luís Acatlán, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Zapotitlán Tablas.¹⁸

La mayor concentración territorial se encuentra en los Municipios de: Tlapa, Malinaltepec, Metlatónoc, Acatepec, Olinalá y Atlixac; los municipios más pequeños territorialmente y con una población proporcional son Atlamajalcingo del Monte, Alpoyeca y Tlalixtaquilla.

3.6. Geografía de la Región de la Montaña

La afluentes del Río Tlapaneco, que forma parte de la Cuenca del Río Balsas, son las que tienen presencia en la Región. Otros tres ríos importantes que se encuentran en la Cuenca del Tlapaneco son: El Salado o Tlalixtaquilla, el Igualita y el mismo río Tlapaneco.

¹⁸ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Pág. 8.

Existen tierras de riego en los márgenes del Río Tlapaneco en la Cañada e Igualita, donde se pueden recoger dos cosechas anuales, mientras que en la zona alta, el cultivo de maíz toma más tiempo, es decir, de casi un año.

El clima va del templado al calido-subhmedo, oscilando entre los 35° C en la Cañada, y hasta los 16° C en la Montaña Alta.

La flora y la fauna cuentan con una importante diversidad de especies, aunque en el caso de la fauna existen algunas que se han extinguido por la caza.

3.7. Comunicación de la Región de la Montaña

El sistema de caminos que atraviesa toda la Región de la Montaña, conecta a Tlapa con todas las cabeceras municipales, se constituye básicamente de brechas de terracería, con la excepción de 2 carreteras, la primera conecta con Olinalá y la segunda, la carretera Tlapa-Marquelia, esta ultima une a la Montaña con la Costa Chica, la cual está pavimentada aunque no en su totalidad y con un importante deterioro asfáltico.

En tiempo de lluvias, los caminos se ven interrumpidos por los derrumbes continuos en la parte alta, incomunicando a muchas comunidades, Tlapa está conectada con las ciudades de Chilpancingo y Puebla por dos carreteras que son las únicas entradas a la región de manera directa.

Dentro de los medios de difusión, todos los medios locales se concentran en Tlapa los cuales son las siguientes: 1) Entre la Prensa escrita aparecen varios periódicos y semanario; en Telefonía rural existen en varias localidades y en Tlapa se da servicio celular. 2) Los medios visuales consisten en televisión con canales de aire, servicio pagado de Cable Visión, Eskay privado y público de este ultimo, un canal local que maneja el Ayuntamiento de Tlapa. 3) La radiodifusión es por excelencia el medio de comunicación más eficaz en la Región, el INI hoy CDI, instaló una emisora cultural

en 1979 XEZV “La Voz de la Montaña”, que transmite en las 3 Lenguas Maternas y Español, no cubre toda la Región por la geografía y su potencia ya resulta insuficiente, además existen dos estaciones de Radio Comerciales locales AM.

La Secretaria Educación Pública tiene instaladas una buena cantidad de antenas del sistema EDUSAT en la Región, aunque existe una subutilización de éstas, en parte por problemas técnicos y porque no se ha incorporado su uso a la docencia.

El servicio de Internet funciona en la parte urbana de Tlapa, en varios locales públicos.

En algunas Cabeceras Municipales se instaló equipo de cómputo para que funcionen los Centros de Capacitación de Aprendizaje (CCA), un proyecto de la SEDESOL y el Tecnológico de Monterrey, pero hay problemas con el Sistema Satelital para bajar la Señal, además de la forma como se piensa implementar el proyecto.

3.8. Marginalidad de la Región de la Montaña

La marginalidad Municipal es en el criterio a través del que se puede medir el grado de desarrollo económico Municipal, obtenido a través de datos generales como son el salario, los servicios, la escolaridad, el tipo de vivienda y la migración. En otras palabras, como afirma CONAPO, es medir la pobreza.¹⁹

En la Región de la Montaña, los servicios públicos resultan insuficientes para la población existente, además de que son inadecuados por las condiciones en que operan: insuficiente cobertura, mínimo apoyo gubernamental, y atraso tecnológico.

¹⁹ CONAPO, Indicadores socioeconómicos e índices de marginación municipal, 2000. Pág. 34.

El origen de esta situación se encuentra en el gran rezago económico en que ha estado la Región a nivel Estatal durante varias décadas, lo que permitió que en los años 90, de los 17 Municipios de la Región, 10 estuvieran entre los 100 Municipios más pobres del país,²⁰ siendo Metlatonoc el que ocupaba el segundo lugar en pobreza. Retomando los datos actuales, se puede observar que ningún Municipio mejoro su situación en la década pasada y muy por el contrario, Metlatonoc paso a ser el Municipio número uno de marginación Nacional.²¹

3.9. Grupos étnicos de la Región de la Montaña

La composición Étnica de la Región ha propiciado que todos los Municipios de la Alta Montaña sean considerados como municipios indígenas, por una concentración de población Indígena mayor al 70% Municipal, que es el parámetro definido por CONAPO.

Los municipios de la Cañada albergan a la población Mestiza, pero en los últimos años se observa que la población Indígena en el proceso de migración intermunicipal, también está tomando como lugares de asentamiento estos Municipios donde el costo de la vida es menor que en Tlapa, por ejemplo Alpoyeca.

A nivel regional la población se ha ido concentrando en la Ciudad de Tlapa ya que es donde se realizan las actividades administrativas y económicas de la Región. Por ejemplo, el abastecimiento de comestibles que provienen básicamente de Puebla y se encuentran las oficinas de todas las instituciones con representación Regional, así como las Instituciones Bancarias, las Instituciones Educativas y las Instituciones encargadas de la impartición de justicia como son los Juzgados de Primera Instancia, Juzgado de Paz y la Agencias del Ministerio Publico, espacios donde se aplica el Derecho Positivo que es el instrumento de justicia de la Cultura Occidental.

²⁰ CONAPO. Indicadores socioeconómicos e índices de marginación municipal. 1990-1993.

²¹ CONAPO. Indicadores 2000. Óp. Cit. Pág. 24.

3.10. Contexto Político en la Región de la Montaña

Los Partidos Políticos predominantes en la Región de la Montaña son: El Partido de la Revolución Democrática (PRD), El Partido Revolucionario Institucional (PRI) Partido del Trabajo (PT) y el Partido Acción Nacional (PAN).

Los Partidos influyen su poder o control en los siguientes Municipios: Acatepec, el PRD, Ahuacutzingo el PRI, Alcozauca de Guerrero el PRI, Alpoyecá el PRD, Atlamajalcingo del Monte el PRD, Atlixac el PRI, Copanatoyac el PRI, Cochoapa el Grande el PRD, Cualac el PRI, Huamuxtlán el PRD, Iliatenco el PRD, Malinaltepec el PRD, Metlatónoc el PRD, Olinalá el PRI, San Luís Acatlán el PRD, Tlacoapa el PRD, Tlalixtaquilla de Maldonado el PRI, Tlapa de Comonfort el PRD, Xalpatláhuac el PRD, Xochihuehuetlán el PT y Zapotitlán Tablas el PAN.

3.11. La Educación en la Región de la Montaña

En cuanto a este rubro, la Región de la Montaña tiene Escuelas del nivel básico tales como: Preescolar, Primaria, de estas algunas funcionan como multigrados en lugares mas alejados, ya que son atendidos por un solo Profesor de la Secretaria de Educación Pública y/o por becarios de CONAFE.

En cuanto al nivel de Secundarias y de nivel Media Superior como el COBACH, se encuentran en todos los Municipios, además existen Escuelas del medio Superior: como Preparatorias, CEBACH, CBTIS, CONALEP, CEBETA, INEA, Escuela de Artes y Oficios, Preparatoria Abierta, Preparatorias por cuotas o particulares.

A nivel superior, está el CAM, UPN, NORMAL, PRONAP, Centro Universitario del Pacifico Sur, Instituto Tecnológico Superior de la Montaña, Universidad Intercultural de la Montaña.

En lo que se refiere al nivel de Postgrado, se cuenta con el Colegio de Posgraduados, Instituto de Estudios Universitarios (institución privada).

La situación Educativa en la Región de la Montaña está determinada por el aspecto Bilingüe-Bicultural, ya que tiene que impartirse en una modalidad educativa distinta a la imperante a nivel Nacional.

El aspecto étnico permite sesgos particulares a la forma de trabajar de los docentes en las comunidades, así como incide en el tipo de relaciones sociales y de poder que se establecen, a través del profesor, con los distintos actores comunitarios y regionales, y con la Sociedad Nacional y el Estado, permitiendo la asistencia a clases solo dos o tres días a la semana.

La carencia de infraestructura básica y la existente es insuficiente, no es lo único que limita continuar estudiando, también la lengua predominante del Español cuando no se domina; así como las condiciones de pobreza que repercuten en el estado físico y las dinámicas de movilidad familiar.

Entre algunos de los males que aquejan y afectan la actividad educativa en el Nivel Básica, se encuentran la falta de ética profesional, la carencia de formación académica, apoyos materiales, la negligencia y la corrupción.

Otro factor que afecta es el apoyo económico que reciben las familias con el Programa Gubernamental de Oportunidades, se ve más como una entrada económica que como la posibilidad de estudio del niño, pues existen algunas comunidades como es el caso de la localidad de Santa María Tonaya del Municipio de Tlapa de Comofort, que no es beneficiada por este programa, por la alta migración que se vive en dicho lugar.

3.12. Migración de la Región de la Montaña

La migración en la Región de la Montaña, es para la mayoría de los pobladores, una de las alternativas de sobrevivencia, para enfrentar la pobreza y allegarse de algunos recursos económicos.

La región es una zona de expulsión de migrantes indígenas, quienes se incorporan a actividades agrícolas y urbanas. El proceso migratorio lo podemos separar en tres tipos, tales como: 1) intraregional, 2) ínter e intra estatal, 3) internacional.

En la migración inter e intraregional, las personas salen de sus municipios de origen a vivir en otro, es el caso de Tlapa que es receptáculo de migrantes de toda la Montaña Alta y cuenta con colonias completas por grupo étnico. Este proceso genera a su vez una serie de relaciones económicas, sociales y culturales nuevas, tanto en el lugar de origen como en el de recepción, pero los compromisos comunitarios y político-religiosos, siguen vigentes.

En el segundo tipo, la migración interestatal se lleva a cabo a zonas urbanas como Acapulco, Chilpancingo, Zihuatanejo e Iguala. La migración interestatal se divide entre una migración a estados próximos y la salida a Estados Norteños, entre los estados próximos se encuentran Morelos, Estado de México, Michoacán, Puebla o el Distrito Federal. La salida “al norte” es a Culiacán, Sinaloa, Zayula Jalisco; La Paz y El Vizcaíno, Baja California Sur; San Quintín, Baja California Norte y Delicias, Chihuahua, entre los sitios de mayor atracción de migrantes.

La migración en la Región de la Montaña, se da de manera masiva o familiar, en virtud, de que se van desde el más pequeño hasta el más grande, dejando la casa vacía y en algunos lugares queda la población vacía solo el Comisario o Delegado Municipal y el Comisariado Agrario según sea el caso, de esto tenemos por ejemplo a la población de Santa María Tonaya Municipio de Tlapa de Comonfort Guerrero. Cabe mencionar, que en este tipo de migración comienza a partir de haber

terminado la temporada de siembra del maíz y frijol, es decir, después de la temporada de lluvias.

La migración internacional a Estados Unidos implica contar con las posibilidades de pagar la deuda contraída por el dinero necesario para llegar al lugar de destino. Entre los principales sitios de arribo están Nueva York; Florida; Carolina del Sur; California, Oregón; Kansas, entre otros.

3.13. Distritos Judiciales en la Región de la Montaña

Un Distrito Judicial, es el área o ámbito territorial de influencia que tiene un Juzgado, una Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, para impartir justicia.

Los Jueces de Primera Instancia tienen jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de su adscripción y residirán en la Cabecera Distrital del mismo.

Para la Administración de Justicia, el Estado se divide en dieciocho Distritos Judiciales, con denominación, cabecera y comprensión territorial, en la Región de la Montaña tenemos solo tres que a continuación se señalan:

LA MONTAÑA, comprende las municipalidades de: Atlamajalcingo del Monte, Malinaltepec y Tlacoapa; su cabecera en Malinaltepec...

MORELOS, comprende las municipalidades de: Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Cochoapa el Grande, Copanatoyac, Metlatónoc, Olinalá, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac y Zapotitlán Tablas; su cabecera en Tlapa de Comonfort....

ZARAGOZA, comprende las municipalidades de: Alpoyeca, Cualác, Huamuxtitlán, y Xochihuehuetlán; su cabecera en Huamuxtitlán.²²

²² Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero. Artículo 8.

Los Jueces de Paz tienen jurisdicción y competencia en el Municipio o demarcación municipal para los cuales fueron designados y residen en la cabecera municipal respectiva.

3.14. El Distrito Judicial de Morelos

El Distrito Judicial de **Morelos** con sede en Tlapa de Comonfort, está integrado por tres grupos indígenas que son los Mixtecos, Nahuas y Tlapanecos, ubicados en los Municipios de: Metlatonoc, Cochoapa el Grande, Copanatoyac, Xalpatlahuac, Acatepec, Zapotitlán Tablas, Olinala, Alcozauca y Tlapa de Comonfort, todos del estado de Guerrero.

3.15. Localidades del Municipio de Tlapa de Comonfort

Considerando que son nueve municipios del Distrito Judicial de Morelos, el trabajo de campo se realizó solamente en el área de influencia del Municipio de Tlapa de Comonfort; la cual está compuesta de 99 localidades, con una población total de 57,346 habitantes, de la cual 27,795 son hombres y 29,551 son mujeres, toda esta población está distribuida en las siguientes localidades:

Tlapa de Comonfort, Ahuatepec Pueblo, Alpoyecancingo, Aquilpa, Atlamajac, Aatlamajalcingo del Río, Axoxuca, Ayotzinapa, Coachimalco, Chiepetepec, Chiepetlan (San Miguel Chiepetlan), Barranca del Otate, San Pedro Petlacala, Las Pilas, Plan de Zacatepec, La Providencia, San Miguel Zapotitlán, San Pedro Acatlan, La Soledad, Tenango Tepexi, Tlacuiloya, Tlaquiltzinapa, Tlaquitzingo, Tlatzala, Santa María Tonaya, Totomochapa, Tototepec (Yozononi), La Villa de Guadalupe, Xalatzala, Zacapexco, Zacualpan, Amate Amarillo, Tepeyahualco, Ahuatepec Ejido, Chilcahuastepec, Linda Vista, Las Mesas, Mexcala, Tehuixtla, Los Zapotales, Tehuischicoloya (Tehuijchicoloya), Tecocoyoco, Tenexteyo, Tres Caminos, San Marcos del Rancho (Xocotepec), Teoztokiahuauc,

Torrentlan, Acatenco, Amatitlan, Cerro del Aire, Lucas Godínez, Pueblo Viejo, Tetelchi, Tlalchichilco, San Miguel Zinacantla (El Campito), Colonia Constitución, Colonia Tepeyac Uno, Agua Dulce, Atempa, Colonia del Llano, Manuel Heraldo Martínez, Zitlala, Mantis Religiosa, Santa Cruz, Unidad Habitacional, Barranca Grande, Colonia Monte Sinaí, Colonia Nueva Jerusalén, Colonia San Marcos, Tlapanxale, Llano de Santa Cruz, El Seminario, (El Vivero), San Miguelito.²³

3.16. Tenencia de la tierra en el Municipio de Tlapa de Comonfort²⁴.

En el Municipio de Tlapa de Comonfort cuenta con poblaciones con tenencia de tierra **Ejidal**, mismas que son las siguientes: San Miguel Axoxuca, tiene tres dotaciones por las siguiente cantidades sucesivamente: 00270-00-00.00, 00170-70-00.00, 00244-40-00.00; Tlatzala, tiene la siguiente superficie: 01253-42-00.00; Las Pilas, tiene la siguiente superficie: 00353-95-92.00 y 00034-20-00.00; Ahuatepec Ejido, tiene la siguiente superficie: 01212-00-00.00; Aquilpa, tiene la siguiente superficie: 01288-03-00.00 y 00110-00-00.00; Barranca del Otate, tiene la siguiente superficie: 00021-40-00.00 y 00225-00-00.00; Tlaquilzinapa, tiene la siguiente superficie: 00362-87-00.00; Tlapa, tiene la siguiente superficie: 00963-00-00.00 y 00136-30-00.00; La Soledad, tiene la siguiente superficie: 00334-00-00.00 y 00257-60-00.00; Ámate Amarillo, tiene la siguiente superficie: 00290-00-00.00; Zapotitlán, tiene la siguiente superficie: 00481-78-27.00; Santa María Tonaya, tiene la siguiente superficie: 01435-51-58.00, y dentro de su superficie están las poblaciones de San Pedro Acatlán y Linda Vista, como anexos.

Asimismo, cuenta con localidades que tiene el Régimen de **Bienes Comunales**, las cuales son las siguientes: Ahuatepec Pueblo, tiene la siguiente superficie de 01212-00-00.00; Alpoyecancingo, tiene la siguiente superficie de 04237-60-00.00, dentro de su superficie está la población de San José Lagunas, como anexo; Atlamajalcingo

²³ INEGI Óp. Cit.

²⁴ Datos proporcionados por la Procuraduría Agraria, residencia, en Tlapa de Comonfor Guerrero

del río, tiene la siguiente superficie de 01392-95-00.00, dentro de su superficie está la población de Tepeyahualco, como anexo; Atlamajac, tiene la siguiente superficie 01340-00-00.00; Ayotzinapa, tiene la siguiente superficie 03331-80-00.00; Coachimalco, tiene la siguiente superficie de 00470-14-50.00; Chiepetlan, tiene la siguiente superficie, 03582-00-00.00; Chiepetepec, tiene una superficie de 05170-00-00.00, dentro de su superficie están las poblaciones de Tres Caminos, Xocotepec, Tenexteyo, San Miguelito, Colonia San Marcos, Chilcahuastepec, Tlapanxale, Atempa, Tehuischicoloya (Tehuijchicoloya), Tecocoyoco, Tenexteyo, como anexos; San Pedro Petlacala, tiene una superficie de, 02695-00-00.00; Tenango Tepexi, tiene una superficie de, 03803-80-00.00, dentro de su superficie están las poblaciones de Zacapexco, Torrentlan y Acatenco, como anexos; Tlacuiloya, tiene una superficie de 01186-80-00.00; Tlatzala, tiene una superficie de 00575-80-00.00; Tototepec, tiene una superficie de 05477-00-00.00, dentro de su superficie está la población de Jilotepec, como anexo; San Juan Evangelista Tlaquilcingo, tiene una superficie de, 01992-80-00.00, dentro de su superficie está la población de La Villa de Guadalupe, como anexo; Zacualpan, tiene una superficie de 05027-00-00.00.

3.17. Área geográfica del objeto de estudio

Para fines del objeto de estudio, se tomo la cultura Náhuatl, los cuales se encuentran ubicadas en las localidades siguientes: Ahuatepec Pueblo, Ayotzinapa, Coachimalco, San Pedro Petlacala y Tenango Tepexi.

4. MATERIALES Y MÉTODOS

En el Diccionario de la Investigación Científica (Mario Tamayo y Tamayo 2005) describe a la Investigación Descriptiva de la siguiente manera: Tiene como objetivo conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes mediante la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Interpreta la realidad de los hechos, es decir, condiciones o conexiones existentes, prácticas que prevalecen, opiniones, puntos de vista que sostienen, procesos, efectos o tendencias a desarrollar. La investigación descriptiva va más allá de la toma y tabulación de datos. Supone un elemento interpretativo del significado e importancia de lo que describe, combinando así el contraste, interpretación y la evaluación se ocupa del análisis e interpretación de los datos que han sido reunidos con un propósito definido, el de la comprensión y solución de problemas. La investigación descriptiva puede ser utilizada para identificar metas u objetivos y señalar los caminos por lo que pueden ser alcanzados.

4.1. Método de investigación

Es un Método de investigación **Comparado**, el que reúne individuos o clases que poseen ciertas características comunes y procede a examinarlos a fin de señalar sus semejanzas y diferencias.

4.2. Área de estudio

El área de estudio del presente trabajo, se determinó de acuerdo al número de presos en el Centro Readaptación Social de Tlapa; en este sentido se aplicó un cuestionario a todos los internos presos en este centro que fue de 122. De estos internos se encontró que la población más numerosa se encuentra los Náhuatl, con un total de treinta y seis personas indígenas procesadas originarios de las siguientes comunidades: Ahuatepec Pueblo, Ayotzinapa, Coachimalco, San Pedro Petlacala y

Tenango Tepexi, lo que hace relevante el conocimiento de los procesos de aplicación de justicia de acuerdo a los derechos positivos y consuetudinario.

4.3. Población objetivo y sus características

1.- los 122 presos o internos indígenas en el Centro de Readaptación Social de Tlapa de Comonfort, a partir de enero a diciembre del año 2006.

2.- Autoridades Tradicionales del grupo social de los Náhuatl, (Consejo de ancianos, Principales, Fiscal, Comisiones de Vigilancia, Comandante, Policía Comunitario, etc.), del grupo étnico Náhuatl de las localidades de: Ahuatepec Pueblo, Ayotzinapa, Coachimalco, San Pedro Petlacala y Tenango Tepexi del Municipio de Tlapa de Comonfort.

3.- Comisario Municipal, Comisario de Bienes Comunal, Consejo de Vigilancia de Bienes Comunales, de los poblados de: Ahuatepec Pueblo, Ayotzinapa, Coachimalco, San Pedro Petlacala y Tenango Tepexi, del grupo étnico Náhuatl del Municipio de Tlapa de Comonfort.

4.4. Forma de hacer las observaciones (Tamaño de muestra, variables)

La investigación de campo se realizó en dos fases: la primera fase fue la aplicación de un cuestionario a ciento veintidós personas indígenas internas en el Centro de Readaptación Social de Tlapa. La segunda fase, fue la aplicación de una entrevista a profundidad a los Comisarios Municipales y uno a los Comisariados agrarios; y dos entrevistas a los Principales o Autoridades Tradicionales en cada comunidad, elegidas a través de los datos arrojados en la aplicación del Centro de Readaptación Social de Tlapa. Las localidades elegidas fueron: Ahuatepec Pueblo, Ayotzinapa, Coachimalco, San Pedro Petlacala y Tenango Tepexi todas del municipio de Tlapa.

4.5. Forma de hacer el análisis de los datos

El análisis de la investigación se realizó desde el método cualitativo y cuantitativo, con la finalidad de interpretar desde una perspectiva descriptiva y comparativa los datos obtenidos en el trabajo de campo.

4.6. - Variables

- Formas de organización tradicional.
- Estructura política.
- Prácticas socioeconómicas y culturales.
- Aplicación del Derecho Consuetudinario.
- Convivencia social armónica.
- Diferencias entre el Derecho Positivo y Consuetudinario
- Desarrollo económico sustentable
- Desarrollo económico sostenible.
- Tenencia de la tierra

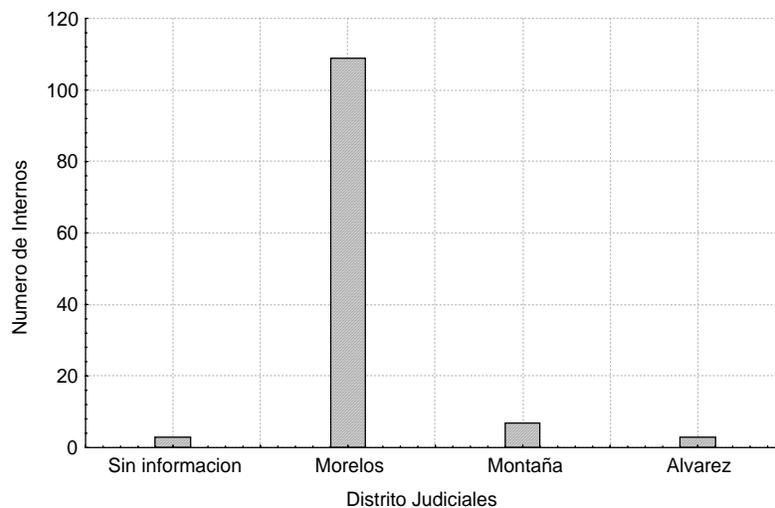
5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Estudio en el Centro de Readaptación Social de Tlapa

5.1.1. Distritos Judiciales

En el Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial de Morelos ubicado en Tlapa de Comonfort Guerrero, perteneciente a la Región de la Montaña, se encuentran 122 indígenas internos como presuntos responsables de diferentes delitos penales, de los cuales 109 pertenecen al Distrito Judicial de Morelos, 7 son del Distrito Judicial de la Montaña, 3 pertenecen al Distrito Judicial de Álvarez y 3 no se tiene información. Como es de notarse en el Centro de Readaptación de Tlapa, tiene población indígena de otros Juzgados (Figura 1 y Cuadro 1).

Figura. 1. Distritos Judiciales.



Fuente: Datos obtenidos del expediente proporcionados por el Centro de Readaptación Social, 2008.

Cuadro 1. Distritos Judiciales.

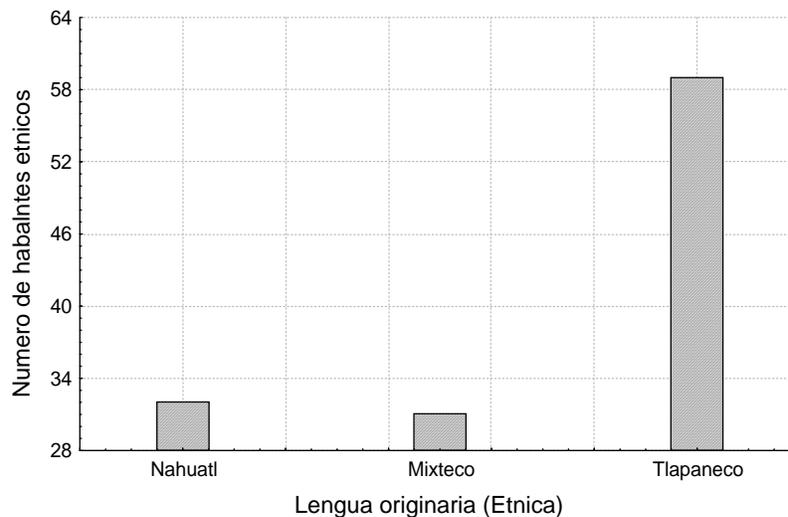
Distrito Judicial	Frecuencia	%
Sin información	3	2.46
Morelos	109	89.34
Montaña	7	5.74
Álvarez	3	2.46

Fuente: Datos obtenidos de los expedientes proporcionados por el Centro de Readaptación Social, 2008.

5.1.2. Lenguas originarias

En el Distrito Judicial de Morelos los 122 presuntos responsables recluidos en el Centro de Readaptación Social de Tlapa, provienen de tres culturas: Náhuatl el 26.23%, Mixtecos el 25.41% y Tlapanecos el 48.36% (Figura 2 y Cuadro 2). De los antes mencionados el 93.44% hablan la Lengua Española, es decir, son Bilingües por dominar la Lengua originaria y la Lengua Española y el 6.56% hablan solo su Lengua Materna u originaria.

Figura. 2. Lenguas originarias.



Fuente. Información proporcionada por los internos, 2008.

Cuadro 2. Lenguas originarias

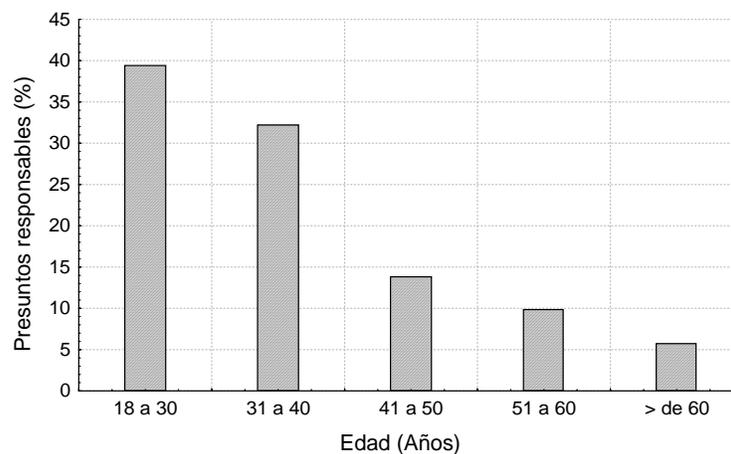
Lenguas	Frecuencia	%
Náhuatl	32	26.23
Mixteca	31	25.41
Tlapaneca	59	48.36

Fuente: Datos proporcionados por los internos, 2008.

5.1.3. Edad de los internos

La edad promedio de los presuntos responsables fue de 36.22 ± 12.63 años; donde el 39.4 % tuvieron una edad de entre 18 a 30 años, de 31 a 40 el 32.20 %, de 41 a 50 el 13.90 %, de 51 a 60 tenemos el 9.80 % y personas de la tercera edad solo 5.70%. Los datos anteriores indican que los presuntos responsables en la comisión de delitos, es mayor a partir de los 18 a 30 años de edad que en las otras edades mencionadas (Figura 3 y Cuadro 3).

Figura.3. Edad de los internos indígenas.



Fuente: Información proporcionada por los internos, 2008.

Cuadro 3. Edades de los internos indígenas.

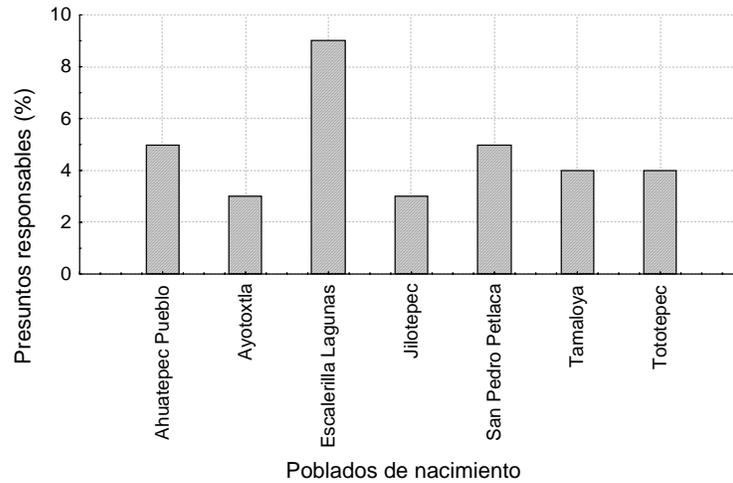
Edad	Frecuencia	%	Edad	Frecuencia	%
18	2	1.64	41	2	1.64
20	3	2.46	42	3	2.46
21	5	4.1	44	2	1.64
22	3	2.46	45	3	2.46
23	6	4.92	46	2	1.64
24	3	2.46	47	1	0.82
25	3	2.46	48	2	1.64
26	6	4.92	49	1	0.82
27	4	3.28	50	1	0.82
28	4	3.28	51	4	3.28
29	6	4.92	52	2	1.64
30	3	2.46	53	2	1.64
31	5	4.1	56	1	0.82
32	2	1.64	57	1	0.82
33	6	4.92	58	1	0.82
34	2	1.64	60	1	0.82
35	4	3.28	62	1	0.82
36	3	2.46	65	2	1.64
37	4	3.28	67	1	0.82
38	6	4.92	68	1	0.82
39	4	3.28	71	1	0.82
40	2	1.64	75	1	0.82

Fuente: Datos Proporcionados por los internos, 2008.

5.1.4. Localidad de procedencia

Los presuntos responsables provienen de diferentes localidades, pero existen 7 poblaciones que tienen mayor número internos indígenas, que son las siguientes localidades: Ahuatepec Pueblo 4.1%, Ayotoxtla 2.46%, Escalerilla Lagunas 7.38 %, Jilotepec 2.46%, San Pedro Petlacala 4.15%, Tamaloya 3.28%. De lo anterior, tenemos una media de 22.18 (27.06 %) resulta que la población con mayor población interna proviene de la localidad de Escalerilla Laguna (Figura 4 y Cuadros 4.1 y 4.2).

Figura 4. Poblaciones de procedencia.



Fuente: Información proporcionada por los internos indígenas, 2008.

Cuadro 4.1. Localidades de origen de los internos.

Localidad	Frec.	%	Localidad	Frec.	%	Localidad	Frec.	%
Acapulco	1	0.82	San Miguel	1	0.82	Potoichan	3	2.46
Acatepec	1	0.82	Cuixapa			Pozolapa	1	0.82
Ahuacatlan	1	0.82	Cuyuxtlahuac	1	0.82	San Rafael	1	0.82
Ahuatepec	1	0.82	El fuereño	2	1.64	Santa Anita	1	0.82
Ejido			El Mirador	1	0.82			
Ahuatepec	5	4.1	Escalerilla	9	7.38	San Vicente	1	0.82
Pueblo			Lagunas			Zoyatlan		
Ahuejutla	1	0.82	Escalerilla	1	0.82	San Nicolás	1	0.82
			Zapata			Zoyatlan		
Amatlicha	1	0.82	Huiztlatzala	1	0.82	Tamaloya	4	3.28
Apetzuca	1	0.82	Iliatenco	1	0.82	Tehuaxtitlan	1	0.82
Atlamajalcingo	1	0.82	Ixtlahuazaca	2	1.64	Tenango	2	1.64
del Rio						Tepexi		
Atzompa	1	0.82	Jilotepec	3	2.46	Tecocatlan	1	0.82
Ayotoxtla	3	2.46	Lagunilla	1	0.82	Tepetitlan	1	0.82
			Membrillo					
Ayotzinapa	2	1.64	Laguna Seca	2	1.64	Tierra	2	1.64
						Colorada		
Barranca	1	0.82	La Sabana	1	0.82	Tlaxihtaquilla	1	0.82
Pobre								

Fuente: Datos proporcionados por los internos, 2008.

Cuadro 4.2. Localidades de origen de los internos.

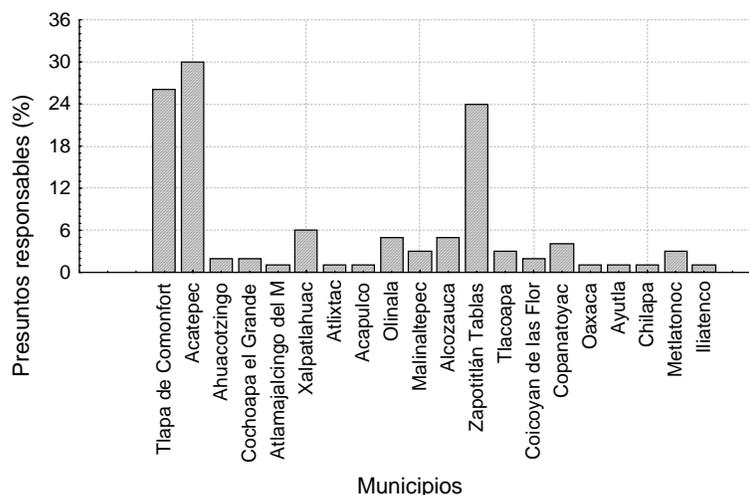
Localidad	Frec.	%	Localidad	Frec.	%	Localidad	Frec,	%
Cueva de Cacalotep ec	1	0.82	Llano Grande	2	1.64	Tototepec	4	3.28
Caxitepec	2	1.64	Llano del Nopal	1	0.82	Tres Cruces	1	0.82
Cerro Pelón	1	0.82	Llano Pericón	2	1.64	Vicente Guerrero	1	0.82
Cerro Tigre	1	0.82	Loma Maguey	1	0.82	Xalatzala	1	0.82
Chiepetep ec	1	0.82	Lomatepec	1	0.82	Xalpatlahuac	1	0.82
El Chirimoyo	2	1.64	Lomazoya	1	0.82	Xitopontla	2	1.64
Chirinoyo	1	0.82	Metlechan	1	0.82	Xochapa	1	0.82
Cienega del Sauce	1	0.82	Mexcaltepec	1	0.82	Xochiltepec	1	0.82
Coachimalco	2	1.64	Moyotepec	1	0.82	Xoacapancingo	2	1.64
Cochoapa el Grande	1	0.82	Paraje Montero	1	0.82	Zapotitlán Tablas	1	0.82
Coicoyan de las Flores	2	1.64	San Pedro Petlacala	5	4.1	Zontecomapa	2	1.64
Colombia de Guadalupe	1	0.82	Plan de Ojo de Agua	1	0.82	Zumpango	1	0.82
Col.Vicente Guerrero	1	0.82	Plan Ranchito	1	0.82			
Ixtlahuatepec	1	0.82	El Platanar	1	0.82			

Fuente: Datos proporcionados por los internos, 2008.

5.1.5. Municipios de procedencia

Tomando en cuenta los resultados anteriores podemos concluir que del total de los presuntos responsables indígenas provienen de diferentes Municipios de la Región de la Montaña, de los cuales con mayor población de internos son los siguientes: Tlapa 21.31%, Acatepec 24.59% y Zapotitlán Tablas 19.67%. En lo cual podemos notar que tiene mayor número de internos indígenas el Municipio de Acatepec, le sigue Tlapa de Comonfort y por último Zapotitlán Tablas (Figura 5 y Cuadro 5).

Figura 5. Municipios de origen de los internos.



Fuente: Datos proporcionados por los internos indígenas, 2008.

Cuadro 5. Municipios de procedencia de los internos

Municipios	Frecuencia	%
Tiapa de Comonfort	26	21.31
Acatepec	30	24.59
Ahuacotzingo	2	1.64
Cochoapa el Grande	2	1.64
Atlamajalcingo del Monte	1	0.82
Xalpatlahuac	6	4.92
Atlixac	1	0.82
Acapulco	1	0.82
Olinala	5	4.1
Malinaltepec	3	2.46
Alcozauca	5	4.1
Zapotitlán Tablas	24	19.67
Tlacoapa	3	2.46
Coycoyan de las Flores	2	1.64
Copanatoyac	4	3.28
Oaxaca	1	0.82
Ayutla	1	0.82
Chilapa	1	0.82
Metlatonoc	3	2.46
Iliatenco	1	0.82

Fuente: Datos proporcionados por los internos indígenas, 2008.

5.1.6. Estado civil de los internos

El estudio refleja que los presuntos responsables indígenas internos, el 54.92 % son casados, el 23.77% son solteros, el 16.39% viven en unión libre y 4.92% son viudos. Resultando de lo anterior que los que se encuentran internos son casados y que de ellos depende económicamente una familia (Cuadro 6).

Cuadro 6. Estado civil de los internos

Estado civil	Frecuencia	%
Casados	67	54.92
Solteros	29	23.77
Unión libre	20	16.39
Viudos	6	4.92

Fuente: Datos obtenidos de los internos, 2008.

5.1.7. Acta de nacimiento y sexo

Cabe señalar que 77.05% manifiestan que tienen acta de nacimiento y el 22.95% no cuenta con dicho documento (Cuadro 7). Así mismo, de esta población 94.26% pertenecen al sexo masculino y 5.74% son del sexo femenino (Cuadro 8).

Cuadro 7. Acta de nacimiento

Acta de nacimiento	Frecuencia	%
Si	94	77.05
No	28	22.95

Fuente: Datos proporcionados por los internos, 2008.

Cuadro 8. Sexo de los internos

Sexo	Frecuencia	%
Masculino	115	94.26
Femenino	7	5.74

Fuente: Datos proporcionados por los internos, 2008.

5.1.8. Escolaridad

La muestra aplicada a los 122 indígenas internos, indica que los que estudiaron son 73.77% y 26.23% son analfabetas, es decir, carecen de instrucción educativa. Los que estudiaron Primaria 58.19%, Secundaria 10.65% y los que estudiaron Media Superior y Superior 4.91% (Cuadro 9).

Cuadro 9. Escolaridad.

Nivel de estudio	Frecuencia	%
Sin estudios	32	26.23
Primaria 1º	4	3.28
Primaria 2º	14	11.48
Primaria 3º	12	9.84
Primaria 4º	9	7.38
Primaria 5º	4	3.28
Primaria 6º	28	22.95
Secundaria 1º	1	0.82
Secundaria 2º	3	2.46
Secundaria 3º	9	7.38
Media superior 1º	1	0.82
Media superior 2º	3	2.46
Licenciatura terminada	2	1.64

Fuente: Datos proporcionado por los internos, 2008.

5.1.9. Actividad laborar en el exterior

Los presuntos responsables, antes de ser privados de su libertad 9.84% trabajaba de albañil, 73.77% se dedicaba a las labores del campo, 4.92% realizaba quehaceres del hogar (Mujeres), 5.74% se ocupaban a otros trabajos (Comerciante, operador de vehículos, etc.), 2.46% de profesor y 3.28% no tienen trabajo (Cuadro 10).

Cuadro10. Actividad laboral en el exterior de los presuntos responsables

Actividad laboral	Frecuencia	%
Campesino	90	73.77
Domestica	6	4.92
Albañil	12	9.84
Policía	2	1.64
Comerciante	2	1.64
Vulcanizador	1	0.82
Operador de maquinaria pesada	1	0.82
Profesor	3	2.46
Chofer	1	0.82
Ninguno	4	3.28

Fuente: Datos proporcionada por los internos indígenas, 2008.

5.1.10. Tenencia de la tierra laboral

Cabe señalar que 81.15% trabajan en terrenos del régimen Comunal, 2.46 es ejido, 5.74% trabaja en pequeñas propiedades rentadas y 10.66% no cuentan con tierras para trabajar, razón por la cual se dedican a otras actividades (Cuadro 11).

Cuadro 11. Tipo de tenencia de la tierra

Tenencia de tierra	Frecuencia	%
Comunal	99	81.15
Ejido	3	2.46
Pequeña propiedad	7	5.74
Sin tierra	13	10.66

Fuente: Datos proporcionados por los internos indígena, 2008.

5.1.11. Ingresos económicos en el exterior

Los presuntos responsables, cuando no estaban privados de su libertad realizaban una variedad de actividades laborales obteniendo recursos económicos como los siguientes: 7.4% no tenía ingresos, 64.75% tenían un ingreso de 10 a 50 pesos diarios, 17.21% tenían un ingreso económico de 60 a 100 pesos diarios, 7.37% de 146 a 200 pesos diarios y 3.27% tenían de 233 pesos a mas diarios. Resultando una

media de 133 internos indígenas tenían ingresos económicos diarios, equivalente a un 92.6% y 9 internos no tenía ingresos, que es equivalente a un 7.4% (Cuadro 12).

Cuadro 12. Ingresos económicos en el exterior.

Ingreso \$	Frecuencia	%	Ingreso \$	Frecuencia	%
0	9	7.38	70	2	1.64
2.	1	0.82	80	2	1.64
2.2	1	0.82	90	2	1.64
10	3	2.46	100	9	7.38
15	4	3.28	150	3	2.46
20	16	13.11	170	1	0.82
25	11	9.02	180	1	0.82
30	18	14.75	200	1	0.82
35	2	1.64	250	1	0.82
40	3	2.46	300	2	1.64
50	22	18.03	2300	1	0.82
60	5	4.1	3500	1	0.82
65	1	0.82			

Fuente: Datos proporcionados por los internos indígenas, 2008.

5.1.12. Religión

Del estudio realizado se puede determinar que los presuntos responsables indígenas profesan una religión, teniendo a 111(90.98%) son católicos, 3(2.46%) son Evangélicos, 1(0.82%) pertenecen a la denominada Profecía, 3(2.46%) no tienen una religión y 4(3.28%) es Testigo de Jehová. Por lo tanto, la disputa religiosa está entre la Religión Católica y los Testigos de Jehová (Cuadro 13).

Cuadro 13. Religión de los presuntos responsables

Religiones	Frecuencia	%
Católica	111	90.98
Evangélica	3	2.46
Profecía	1	0.82
Sin religión	3	2.46
Testigo de Jehová	4	3.28

Fuente: Datos proporcionados por los internos indígenas 2008.

5.1.13. Delitos Penales

El estudio realizado a 122 indígenas originarios reclusos en el Centro de Readaptación Social de Tlapa de Comonfort Guerrero, aportó una serie de delitos penales, por los cuales se encuentran procesados, los cuales son los siguientes:

5.1.13.1. Indígenas acusados por un delito

De los delitos más cometidos son los siguientes: un 0.82% cometieron el delito de Abigeato, el 1.64% Asalto, un 0.82% Despojo, el 3.28% Fraude, el 68.03% Homicidio, 5.74% Lesiones, 4.92% Robo, un 0.82% Secuestro, 13.11% Violación y el 0.82% Violencia intrafamiliar (Cuadro 14).

Cuadro 14. Delitos más frecuentes.

Delitos	Frecuencia	%
Abigeato	1	0.82
Asalto	2	1.64
Despojo	1	0.82
Fraude	4	3.28
Homicidio	83	68.03
Lesiones	7	5.74
Robo	6	4.92
Secuestro	1	0.82
Violación	16	13.11
Violencia Intrafamiliar.	1	0.82

Fuente: Datos proporcionados por el Centro de Readaptación Social, 2008.

De acuerdo a lo anterior, se observa que el delito más cometido por los indígenas es el Homicidio, le sigue el de Violación, el tercer delito es el de Lesiones, en cuarto lugar está el Robo y el quinto y último es el de Fraude; cabe señalar, los dos primeros son delitos graves y no pueden obtener su libertad anticipada solo en Sentencia y los tres últimos pueden alcanzar su libertad provisional bajo fianza, y si bien es cierto se encuentran internos es por no poder cubrir la cantidad de dinero que les fijó el Juez.

5.1.13.2. Indígenas acusados por dos delitos

Los resultados obtenidos muestran que algunos internos tienen imputados otros delitos, como los siguientes: 0.82% el delito de Daños, 0.82% el delito de Despojo, 0.82% el delito de Encubrimiento, 5.74% Lesiones, 86.89% solo tienen un delito, 1.64% Robo, 1.64% Tentativa de Violación y 1.64% de Violación (Cuadro 15). Resultando de ello que, 16 internos estaban acusados por dos o mas delitos, con un equivalente a un 13.12% y 106 internos indígenas estaban acusados por un delito siendo un 86.89% del total de los presuntos responsables.

Cuadro 15. Otros delitos cometidos por los presuntos responsables

Delitos	Frecuencia	%
Daños	1	0.82
Despojo	1	0.82
Encubrimiento	1	0.82
Lesiones	7	5.74
Robo	2	1.64
Tentativa de Violación	2	1.64
Violación	2	1.64
No tuvieron otro	106	86.89

Fuente: Datos proporcionados por el Centro de Readaptación Social, 2008.

5.1.13.3. Modalidad en la comisión de delitos²⁵

Cabe señalar que el estudio sobre la modalidad de la comisión de los delitos son: Agravado 0.82%, Calificados 34.43%, Dolosos 0.82%, Equiparados 0.82%,

²⁵**Delito Agravado.** Es cuando un elemento objetivo es el conocimiento de lo que se pretende realizar y la consciencia sobre el transcurso de tiempo entre el momento de la concepción del delito y aquél en que se va a ejecutar; así como un elemento subjetivo consistente en la premeditación, ventaja, alevosía o Traición y deliberación de la intención antijurídica.

Delito Calificado. Es aquél que se comete con una o más de las calificativas del delito que se consideran tales como: ventaja, premeditación, traición y saña.

Delito Doloso o intencional. Es cuando la voluntad se dirige a la consecución de un resultado típico.

Delito Equiparado o equivalente. Igual o equiparado a otra cosa en valor, estimación, potencia u otra cualidad; por ejemplo, se equipara a la violación, al que realice copula con persona, que independientemente de su edad se encuentre incapacitado para comprender el significado del hecho o sin posibilidad de resistir la conducta delictuosa.

Delito Imprudencial o culposo es cuando el agente no desea el resultado delictivo, mas este acontece por un actuar falto de atención, cuidado, de prudencia.

Delito Simple. son aquellos en los cuales la lesión jurídica es singular. No existe más que un bien jurídico protegido que es violado a través de esa infracción, por ejemplo: las lesiones, el homicidio, la violación, etc.

Imprudenciales 2.46%, los que no saben la modalidad del delito que se les acusa 54.10% y Simple 6.56%. De lo anterior resulta que los delitos son más calificados y la mayoría no sabe que modalidad de delito se le imputa y le siguen los simples (Cuadro 16).

Cuadro 16. Modalidad de delitos de los presuntos responsables

Delitos	Frecuencia	%
Agravado	1	0.82
Calificados	42	34.43
Dolosos	1	0.82
Equiparados	1	0.82
Imprudenciales	3	2.46
Simple	8	6.56
no saben	66	54.10

Fuente: Datos proporcionados por el Centro de Readaptación Social, 2008.

5.1.13.4. Tiempo de comisión de delitos

En el estudio realizado referente al tiempo o año de la comisión del delito e integración de las Averiguaciones Previas y radicadas las causas penales (expedientes) de los indígenas como presuntos responsables, resultaron los siguientes datos: en 1988 el 0.84%, 1995 0.84%, 1996 0.84%, 1998 0.84%, en 1999 2.52%, 2000 4.20%, 2001 9.24%, 2002 15.13%, 2003 18.49%, 2004 15.13%, 2005 21.85% y en el 2006 10.08% (Cuadros 17.1 y 17.2).

Cuadro 17.1. Años en que se cometieron los delitos

Años	Frecuencia	%
1988	1	0.84
1995	1	0.84
1996	1	0.84
1998	1	0.84
1999	3	2.52

Fuente: Datos proporcionados por el Centro de Readaptación Social, 2008.

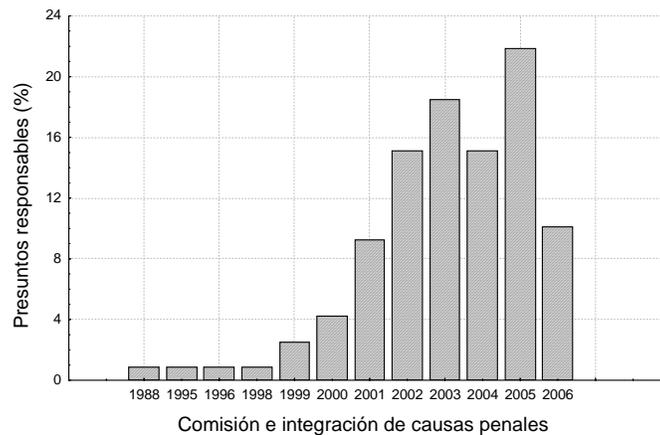
Cuadro 17.2. Años en que se cometieron los delitos

Años	Frecuencia	%
2000	5	4.20
2001	11	9.24
2002	18	15.13
2003	22	18,49
2004	18	15.13
2005	26	21.85
2006	12	10.08

Fuente: Datos proporcionados por el Centro de Readaptación Social, 2008.

Analizando los datos obtenidos podemos concluir que en los años de 1988 al 1998 el rango de comisión de delitos entre los indígenas se mantiene en el mismo porcentaje del 0.84%, pero a partir del año de 1999 al 2003 aumenta el índice en la comisión de delitos, en el año 2004 disminuye y se mantiene en el mismo porcentaje que en el año 2002, pero en el año 2005 nuevamente se aumenta grandemente el índice de acusados indígenas y el año 2006 nuevamente disminuye el índice de presuntos responsables (Figura 6).

Figura 6. Comisión e integración de las causas penales.



Fuente: Datos proporcionados por el Centro de Readaptación Social, 2008.

5.1.13.5. Año en que son detenidos los acusados

Después de la comisión o imputación del delito, e integración de las Averiguaciones Previas y radicadas las causas penales, empieza a ejecutarse las ordenes de

aprehensión y la detención de los presuntos responsables indígenas, razón por la cual, el estudio arroja los siguientes datos: en 1998 detienen a 1.64%, 1999 a 2.46%, el 2000 a 0.82%, 2001 a 5.74%, 2002 a 13.93%, 2003 a 18.03%, 2004 a 22.13%, 2005 a 22.13% y en 2006 a 13.11% (Cuadro 18).

Cuadro 18. Años de detención de los acusados

Años	Frecuencia	%
1988	2	1.64
1999	3	2.46
2000	1	0,82
2001	7	5.74
2002	17	13.93
2003	22	18.03
2004	27	22.13
2005	27	22.13
2006	16	13.11

Fuente: Datos proporcionados por el Centro de Readaptación Social, 2008.

Como es de notarse las detenciones se vienen dando progresivamente teniendo un aumento estadístico en el 2002 al 2005 suman un total de 93 personas detenidas y empieza a disminuir en el 2006.

5.1.13.6. Situación jurídica de los presuntos responsables

Resulta que del total de internos indígenas el 81.15% se encuentran en la etapa procesal de desahogo de pruebas, el 17.21% se encuentran sentenciados y el 1.64% no saben de su situación procesal (Cuadro 19).

Cuadro 19. Situación jurídica de los presuntos responsables

Situación	Frecuencia	%
Desahogo de pruebas	99	81.15
Sentenciados	21	17.21
No saben	2	1.64

Fuente: Datos proporcionados por el Centro de Readaptación Social, 2008.

5.1.13.7. Sentencias

En cuanto a los sentenciados a prisión tenemos de 3 a 10 años el 23.8%, de 13 a 20 años un 28.57%, de 23.5 a 30 años el 23.8%, de 31 a 40 años el 19.04% y de 50 años un 4.76%, (Cuadro 20).

Cuadro 20. Sentencias de los presuntos responsables.

Sentencias	Frecuencia	%
3 a 10	5	23.8
13 a 20	6	28.57
23.5 a 30	5	23.8
31 a 40	4	19.04
50	1	4.76

Fuente: Datos proporcionados por el Centro de Readaptación Social, 2008.

5.1.13.8. Tiempo de reclusión o internamiento

Los resultados obtenidos del estudio realizado a los 122 internos indígenas, el tiempo de reclusión de estos fue menor a un año el 18.86%, de uno a tres años el 53.27%, de cuatro a seis años el 22.95% y de siete a diez años el 4.92% (Cuadro 21).

Cuadro 21. Tiempo de reclusión de los presuntos responsables.

Internamiento	Frecuencia	%
Menor a un año	23	18.86
De uno a tres años	65	53.27
De cuatro a seis años	28	22.95
De siete a diez años	6	4.92

Fuente: Datos proporcionados por el Centro de Readaptación Social, 2008.

El Artículo 20. Inciso B. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dice en su fracción VII dice que todo indiciado: Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo

que solicite mayor plazo para su defensa; IX... La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste²⁶ para imponer otras medidas cautelares.²⁷

5.1.13.9. Tipo de abogado defensor

Relacionado a lo anterior, el estudio indica que el 55.74% de los internos son atendidos por un Defensor de Oficio que recibe un salario del Gobierno Estatal, el 40.16% son atendidos por Defensores Particulares y el 4.10% no sabe ni quien es su defensor (Cuadro 22).

Cuadro 22. Abogados defensores de los presuntos responsables.

Tipo de de abogado	Frecuencia	%
De Oficio	68	55.74
Particulares	49	40.16
no sabe	5	4.10

Fuente: Datos proporcionados por el Centro de Readaptación Social, 2008.

Del análisis de los datos anteriormente mencionados, se puede deducir que los internos indígenas no han tenido una debida atención en su proceso judicial ya que el 59.84% del total de internos son atendidos por la Defensora de Oficio, o sea incluyendo los que saben quién es su defensora y los que no saben ni quien los atiende, en virtud, de que por ley se les designa al de oficio,²⁸ por lo tanto es

²⁶ Obstar: Impedir, estorbar, oponerse (Usase solo en oraciones negativas).

²⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op.cit.

²⁸ Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero (2008), dice en su Artículo 85.- Antes de que el inculpado rinda declaración preparatoria, se le hará saber el derecho que tiene a nombrar defensor o a defenderse por sí mismo, y se le auxiliará para lograr la presencia inmediata del designado a fin de que asuma la defensa. El particular nombrado protestará el

congruente que la defensora no está cumpliendo sus funciones de defensoría, además de que las familias de los internos no los visitan, aunado a ello no saben qué hacer y piensan que de todas maneras van a salir algún día y así también porque no tienen dinero para trasladarse de su pueblo de origen a Tlapa o para contratar un abogado particular, además estos abusan de la ignorancia y de la necesidad cobrando fuertes cantidades de dinero, aunado a lo anterior, el Juzgado no hace la revisión correspondiente de los expedientes o asuntos que atienden haciéndose cómplice de ello el Tribunal Superior de Justicia del Estado, Lo anterior en base a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, que dice textualmente lo siguiente:

Artículo 16.- Son atribuciones del Pleno del Tribunal las siguientes:... II.- Proveer lo conducente para la debida observancia de la Ley en la administración de justicia, procurando que ésta sea pronta, completa, imparcial y gratuita, en todas las instancias del Poder Judicial;... XVII.- Vigilar el funcionamiento jurisdiccional de las Salas, Juzgados de Primera Instancia... XVIII.- Podrá acordar la práctica de visitas a los Juzgados; reclusorios preventivos..., designando al Magistrado que deba encargarse de esta visita... XIX.- Llamar a su presencia, o pedir informes a los Jueces de Primera Instancia..., sobre asuntos relacionados con la administración de justicia; así como solicitar en cualquier tiempo, expedientes o copia de ellos,...

Artículo 79.- son atribuciones del Consejo de la Judicatura Estatal:.. XVII.- Ordenar visitas periódicas a los Juzgados, para observar la conducta y Desempeño... recibiendo las quejas que hubiese contra ellos... dando cuenta de ello al Pleno del Tribunal Superior de Justicia;... XXXI.- Llevar un control individual de las resoluciones emitidas por los Jueces,... para el efecto de proponer las medidas necesarias para una buena administración de justicia;...²⁹

debido cumplimiento de su función. Si el inculcado no tiene persona que lo defienda o se rehúsa a hacer la designación, el Juez le nombrará un defensor de oficio, que inmediatamente se hará cargo de la asistencia jurídica de aquél.

²⁹ Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero. Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 42, el 24 de mayo de 2000.

Es de observarse el estado de justicia que se imparte en el Estado de Guerrero, de acuerdo al Derecho Positivo.

5.1.13.10. Uso de traductor en declaración judicial

Así también resulto que del 100% de los presuntos responsables en estudio, el 86.07% rindieron su declaración ante el Órgano Jurisdiccional sin traductor en su lengua materna y solo el 13.93% si tuvieron un traductor en su declaración preparatoria o judicial (Cuadro 23).

Cuadro 23. Uso de traductor en declaración judicial.

Declaración	Frecuencia	%
Sin traductor	105	86.07
Con traductor	17	13.93

Fuente: Datos proporcionados por el Centro de Readaptación Social, 2008.

Por lo anterior, quedan en desventaja ante la justicia judicial por no entender los términos jurídicos con los que declararon, tal como lo manifiesta el Artículo 12 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero que dice: Para la práctica de las actuaciones se empleará el idioma castellano. Cuando se produzcan declaraciones o documentos en otras lenguas, se recogerán en el acta y se hará la correspondiente interpretación o traducción al castellano, que igualmente constará en el acta. En todo caso se designará intérprete que asista a quien deba intervenir en un procedimiento penal y no conozca suficientemente ese idioma, así como a quién se encuentre privado de alguno de los sentidos y no pueda, por esta causa, escuchar o entender lo que se dice y exponer de viva voz su declaración. La falta de intérprete, en estos casos, apareja la nulidad del acto, independientemente de la conformidad que hubiesen manifestado, en su caso, quienes participaron en él.³⁰

³⁰ Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero. Op.cit. pág. 32.

El convenio 169 de la OIT, también menciona, que los pueblos indígenas deberán tener protección contra la violación de sus derechos en los procedimientos legales y si fuere necesario facilitarle un intérprete, textualmente dice el artículo 12: Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.³¹

5.1.13.11. Coacusados indígenas

De los ciento veintidós presuntos responsables, 44.26% de ellos son involucrados con otras personas denominados coacusados y el 55.74% son considerados responsables individuales en la comisión del delito imputado (Cuadro 24).

Cuadro 24. Coacusados presuntos responsables

Coacusados	Frecuencia	%
Con involucrados	54	44.26
Sin involucrados	68	55.74

Fuente: Datos proporcionados por el Centro de Readaptación Social, 2008.

En cuanto a los coacusados y la relación entre ellos encontramos los siguientes datos: 1.64% son concubinos, 0.82% son esposos, el 5.74% son familiares cercanos, el 9.02% son familiares lejanos, el 78.69% no tienen parentesco alguno y el 4.10% son paisanos (Cuadro 25).

³¹ Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Óp. cit. Pág. 67.

Cuadro 25. Relación entre coacusados

Coacusados	Frecuencia	%
Concubinos	2	1.64
Esposa	1	0.82
Familiares cercanos	7	5.74
Familiares lejanos	11	9.02
Ningún parentesco	96	78.69
Paisanos	5	4.10

Fuente: Datos proporcionados por el Centro de Readaptación Social, 2008:

La situación legal de los coacusados: el 1.64% están en proceso, un 3.28% se encuentran libres, 54.92% no tienen coacusados, el 34.43% no se sabe donde están probablemente son prófugos, 3.28% procesados y el 2.46% están sentenciados (Cuadro 26).

Cuadro 26. Situación legal de coacusados.

Coacusados	Frecuencia	%
En proceso	2	1.64
Libres	4	3.28
Sin coacusados	66	54.92
Prófugos	42	34.43
Procesados	4	3.28
Sentenciados	3	2.46

Fuente: Datos proporcionados por el Centro de Readaptación Social, 2008.

5.1.13.12. Percepción de los internos sobre el delito imputado

En la entrevista realizada a los indígenas internos, referente a los delitos que se les imputa, estos mencionaron lo siguiente: por el delito de Allanamiento de Morada el 0.82% dijo que si lo cometió; por el delito de Asalto el 1.64% dijeron que no lo cometieron; por el delito de Despojo el 0.82% dijo no lo cometió; por los delitos de Despojo y Fraude el 0.82% dijo que si lo cometió; el 1.64% de las personas les imputaron el delito de Fraude tampoco lo cometieron y el 0.82% manifiesta que si cometió el delito de Fraude; el 55.74% de las personas dijeron que no cometieron el delito de Homicidio y el 13.93% dijeron que si cometieron el delito de Homicidio; el

3.28% de las personas dijeron que no cometieron el delito de Lesiones y el 0.82% dijo que si cometió el delito de Lesiones; el 4.1% de las personas dijeron que no cometieron el delito de Robo y el 0.82% dijo que si cometió el delito de Robo; el 0.82% dijo que lo acusaron del delito de Secuestro pero que no lo cometió; el 0.82% dijo que lo acusaron del delito de Violencia Intrafamiliar manifestando que si lo cometió; el 12.3% de las personas dijeron que los acusaron del delito de violación pero que no lo cometieron y el 0,82% dijo que si cometió el delito de violación (Cuadro 27).

Cuadro 27. Percepción de los internos sobre el delito imputado.

Delito	Responsabilidad	Frecuencia	%
Allanamiento de Morada	Si	1	0.82
Asalto	No	2	1.64
Despojo	No	1	0.82
Despojo y Fraude	Si	1	0.82
Fraude	No	2	1.64
Fraude	Si	1	0.82
Homicidio	No	68	55.74
Homicidio	Si	17	13.93
Lesiones	No	4	3.28
Lesiones	Si	1	0.82
Robo	No	5	4.1
Robo	Si	1	0.82
Secuestro	No	1	0.82
Violencia Intrafamiliar	Si	1	0.82
Violación	No	15	12.3
Violación	Si	1	0.82

Fuente: Datos proporcionados por los internos indígenas, 2008.

5.1.13.13. La relación con las víctimas y los presuntos responsables

Resultado una relación de parentesco con algunos agraviados o con las víctimas y los presuntos responsables quienes dijeron lo siguiente: el 2.46% son familiares cercanos y el 4.10% son familiares lejanos, el 1.64% son paisanos, el 3.28% son parejas, el 82.79% no quisieron dar información y el 5.74% no tienen parentesco alguno con las personas que los acusan (Cuadro 28)

Cuadro 28. Relación con las víctimas y los acusados.

Parentesco	Frecuencia	%
Familiares cercanos	3	2.46
Familiares lejanos	5	4.10
Paisanos	2	1.64
Parejas	4	3.28
No Informaron	101	82.79
Otras personas	7	5.74

Fuente: Datos proporcionados por los presuntos responsables, 2008.

5.1.13.14. Los efectos de la detención de los acusados

En el estudio realizado a los internos indígenas, se pudo detectar efectos negativos que viene a alterar la vida y la convivencia familiar y comunitaria, resultando que 75.41% personas les altero su vida familiar y comunitaria, así como el 24.59% no quisieron dar información de estos efectos (Cuadro 29).

Cuadro 29. Los efectos de la detención e internación.

Efectos de la detención	Frecuencia	%
Altero su vida familiar y comunitaria	92	75.41
No dieron información	30	24.59

Fuente: Datos proporcionados por los presuntos responsables, 2008.

5.1.14. Dependientes económicos de los internos

Del estudio resulto, que los internos indígenas en el reclusorio, existen personas que dependen económicamente de ellos: diez internos tienen a una persona, veintinueve a dos, diez a tres, trece a cuatro, veinte a cinco, nueve a seis, ocho a siete, seis a ocho, tres a nueve, uno a diez, dos a once y once no tienen dependientes económicos (Cuadro 30).

Cuadro 30. Dependientes económicos de los internos.

Personas	Frecuencia	%
1	10	9.01
2	29	26.13
3	10	9.01
4	13	11.71
5	20	18.02
6	9	8.11
7	8	7.21
8	6	5.41
9	3	2.70
10	1	0.90
11	2	1.80
0	11	00

Fuente: Datos proporcionados por los presuntos responsables, 2008.

5.1.15. Tipos de viviendas de los internos en el exterior

En su lugar de radicación, los internos indígenas, poseen una vivienda de las cuales el 14.75% son prestadas, el 81.15% son propias y el 4.10% son rentadas (Cuadro 31).

Cuadro 31. Tipos de posesión de viviendas de los internos.

Tipo de posesión	Frecuencia	%
Prestadas	18	14.75
Propias	99	81.15
Rentadas	5	4.10

Fuente: Datos proporcionados por los presuntos responsables, 2008.

De dichas viviendas la construcción es de diferentes materiales, el 77.87% son de adobe, el 3.28% son de cartón, el 5.74% es de concreto, el 6.56% es de lamina, otros 4.10% son de madera y por ultimo el 2.46% son de baraje (Cuadro 32).

Cuadro 32. Tipo de construcción de sus viviendas de los internos.

Material de construcción	Frecuencia	%
Adobe	95	77.87
Cartón	4	3.28
Concreto	7	5.74
Lamina	8	6.56
Madera	5	4.10
Baraje	3	2.46

Fuente: Datos proporcionados por los presuntos responsables, 2008.

5.1.16. Cargos comunitarios ocupados por los acusados

Después de haber hecho el estudio, es importante hacer notar que de los presuntos responsables internos en el Centro de Readaptación Social de Tlapa de Comonfort Guerrero, el 56.56% han ocupado un cargo importante dentro de su comunidad y el 43.44% son ciudadanos que no han ocupado cargo alguno (Cuadro 33).

Cuadro 33. Internos con cargos y sin cargos.

Cargos	Frecuencia	%
Con	69	56.56
Sin	53	43.44

Fuente: Datos proporcionados por los presuntos responsables, 2008.

5.1.16.1. Tipos de cargos comunitarios

Los cargos ocupados por los presuntos responsables son los siguientes: Cantor Mayor solo una persona, Comité de apoyo dos personas, Comisario Municipal once personas, Comité de padres de familia siete personas, Comisariado Agrario tres personas, Comité de salud una persona, Delegado Municipal dos personas, Mayordomo seis personas, Músico filarmónico una persona, Músico mayor una persona, Presidente del Consejo de Vigilancia una persona, Regidor Municipal dos personas, Secretario Municipal una persona, Secretario del Consejo de Vigilancia una persona, el de Seguridad tenemos a veintisiete personas y el de Topil a dos personas (Cuadro 34).

Cuadro 34. Sistemas de cargos ocupados en su comunidad (1),

Sistema de cargos 1	Frecuencia	%
Cantor Mayor	1	0.82
Comité de apoyo	2	1.64
Comisario Municipal	11	9.02
Comité de padres de familia	7	5.74
Comisariado Agrario	3	2.46
Comité de salud	1	0.82
Delegado Municipal	2	1.64
Mayordomo	6	4.92
Músico filarmónico	1	0.82
Músico mayor	1	0.82
No ha ocupado cargos	53	43.44
Presidente Consejo de Vigilancia	1	0.82
Regidor Municipal	2	1.64
Secretario Municipal	1	0.82
Secretario Consejo de Vigilancia	1	0.82
Seguridad	27	22.13
Topil	2	1.64

Fuente: Datos proporcionados por los presuntos responsables, 2008.

5.1.16.2. Cantidad de Cargos tradicionales ocupados

Cabe mencionar del estudio realizado resulto que de los ciento veintidós internos indígenas, algunos han ocupado varios cargos, es decir: el 56.56% han ocupado un cargo (cuadro 35, antes descrito), el 8.2% han ocupado dos cargos, el 4.1% han ocupado hasta tres cargos y el 31.14% no han ocupado ningún cargo (Cuadros 35, 36 y 37).

Cuadro 35. Internos con varios cargos.

Cargos	Frecuencia	%
Uno	69	56.56
Dos	10	8.2
Tres	5	4.1
Ninguno	38	31.14

Fuente: Datos proporcionados por los presuntos responsables, 2008.

Cuadro 36. Sistemas de cargos ocupados en su comunidad (2),

Sistemas de cargos 2	Frecuencia	%
Comité de padres de familia	1	0.82
Comité de salud	1	0.82
Mayordomo	3	2.46
No dio información	112	91.80
Regidor municipal	2	1.64
Seguridad	3	2.46

Fuente: Datos proporcionados por los presuntos responsables, 2008.

Cuadro 37. Sistemas de cargos ocupados en su comunidad (3),

Sistemas de cargos 3	Frecuencia	%
Comisario	1	0.82
Comité de trabajo	1	0.82
No dio información	117	95.90
Policía	1	0.82
Topil	2	1.64

Fuente: Datos proporcionados por los presuntos responsables, 2008.

5.1.16.3. Cantidad de Cargos Municipales Ocupados

El estudio realizado resultó que de los ciento veintidós internos indígenas entrevistados, han ocupado de uno a dos cargos municipales en su comunidad; los que han ostentado un cargo municipal son los siguientes: el 68.85% han ocupado el cargo de Comisario Municipal, el 11.48% han ostentada el cargo de Delegado Municipal, el 16.66% fueron Presidentes Municipales y el 9.02% no han ocupado cargo alguno (Cuadro 38). Así también, de los ciento veintidós indígenas internos, el 2.46% han ocupado dos cargos, como es de Delegado Municipal y el 97.54% no han ocupado dos cargos (Cuadro 39).

Cuadro 38. Los que han ostentado un cargo municipal

Autoridades Municipales.	Frecuencias	%
Comisario Municipal	84	68.85
Delegado Municipal	14	11.48
No ocupo cargos	11	9.02
Presidente Municipal	13	16,66

Fuente: Datos proporcionados por los presuntos responsables, 2008.

Cuadro 39. Los que han ostentado uno y dos cargos municipales.

Autoridades Municipales.	Frecuencias	%
Delegado Municipal	3	2.46
No ocupo cargos	119	97.54

Fuente: Datos proporcionados por los presuntos responsables, 2008.

5.1.17. Ocupación laboral en el exterior

5.1.17.1. Ocupación laboral

Los datos tomados de esta variable muestra que de los 122 indígenas internos, el 86.07% se dedican a las labores del campo, es decir, a la agricultura; el 0.82% a la cerámica básica y el 13.11% se dedican a otras actividades laborales (Cuadro 40). Por lo anterior, resulta que la mayoría de los presuntos responsables se dedican a las labores del campo.

Cuadro 40. Actividad laboral de los presuntos responsables.

Actividad	Frecuencias	%
Labores del campo	105	86.07
La cerámica básica	1	0.82
Otras	16	13.11

Fuente: Datos proporcionados por los presuntos responsables, 2008.

5.1.17.2. Migración

En cuanto a la variable de migración los resultados muestran que un 31.97% no han salido a trabajar a otro lugar, permaneciendo siempre en su localidad de origen y 68.03% de ellos, han salido o migrado temporalmente a trabajar fuera de su comunidad (Cuadro 41). Por lo que podemos mencionar que el fenómeno de migración en la región de la Montaña de Guerrero, es temporal y muy estacional.

Cuadro 41. Presuntos responsables migrantes.

Migración	Frecuencias	%
No han salido	39	31.97
Han salido	83	68.03

Fuente: Datos proporcionados por los presuntos responsables, 2008.

5.1.17.2.1. Lugares de migración

Los lugares donde migran los presuntos responsables son las siguientes ciudades: Acapulco el 3.28%, Chilapa el 0.82%, Ciudad Altamirano el 3.28%, a la Costa grande 0.82%, Cuernavaca el 12.30%, Estados Unidos de Norteamérica el 0.82%, Guadalajara 0.82%, Iguala 6.56%, Iliatenco 0.82%, México 0.82%, Metlatonoc, Huexuapa y San Lucas el 0.82%, Indígenas que no migran el 31.97%, Olinala 0.82%, Sinaloa 9.84%, Tlapa 13.11% y Zihuatanejo 13.11% (Figura 20 y Cuadro 42). Resultando que el lugar donde hubo más migración en la localidad de Iliatenco Municipio del mismo estado de Guerrero; le sigue Tlapa y Zihuatanejo Guerrero; en tercer lugar se encuentra la ciudad de Cuernavaca Morelos; y por ultimo, se encuentra la ciudad de Iguala Guerrero.

Cuadro 42. Lugares de migración de los presuntos responsables.

Localidades	Frecuencias	%
Acapulco	4	3.28
Chilapa	1	0.82
Ciudad Altamirano	4	3.28
Costa grande	1	0.82
Cuernavaca	15	12.30
Estados Unidos de Norteamérica	1	0.82
Guadalajara	1	0.82
Iguala	8	6.56
Iliatenco	1	0.82
México	1	0.82
Metlatonoc, Huexuapa y San Lucas	1	0.82
Olinala	1	0.82
Sinaloa	12	9.84
Tlapa	16	13.11
Zihuatanejo	16	13.11
No migran	39	31.97

Fuente: Datos proporcionados por los presuntos responsables, 2008.

5.1.17.2.2. Motivos de migración

Las razones por las que salieron de su comunidad es por ir a Estudiar el 0.82%, por necesidades de trabajo el 67.21% y el 31.97% no informaron por qué no han salido a trabajar a otra localidad (Cuadro 43). Por lo tanto, la razón principal por la migración es por cuestiones de trabajo.

Cuadro 43. Razones por las que migraron los presuntos responsables.

Motivo	Frecuencias	%
Por el estudio	1	0.82
Por trabajo	82	67.21
No informaron	39	31.97

Fuente: Datos proporcionados por los presuntos responsables, 2008.

5.1.18. Ocupación laboral en el interior del Centro de Readaptación Social

5.1.18.1. Actividad laboral

Los Indígenas al ser privados de su libertad y estando internos en el Centro de Readaptación Social, tuvieron que aprender nuevas formas de hacerse llegar de recursos económicos para sufragar los gastos más indispensables, las cuales a continuación lo mencionan: La Carpintería el 7.38%, peluquería 0.82%, tejido 80.33% y 11.48% no quisieron dar información porque quizá aún no han aprendido ningún oficio o actividad económica al interior de la cárcel (Cuadro 44).

Cuadro 44. Actividad laboral de los presuntos responsables.

Actividad	Frecuencias	%
Carpintería	9	7.38
Peluquería	1	0.82
Tejido	98	80.33
No informaron	14	11.48

Fuente: Datos proporcionados por los presuntos responsables, 2008.

5.1.18.2. Ingresos económicos

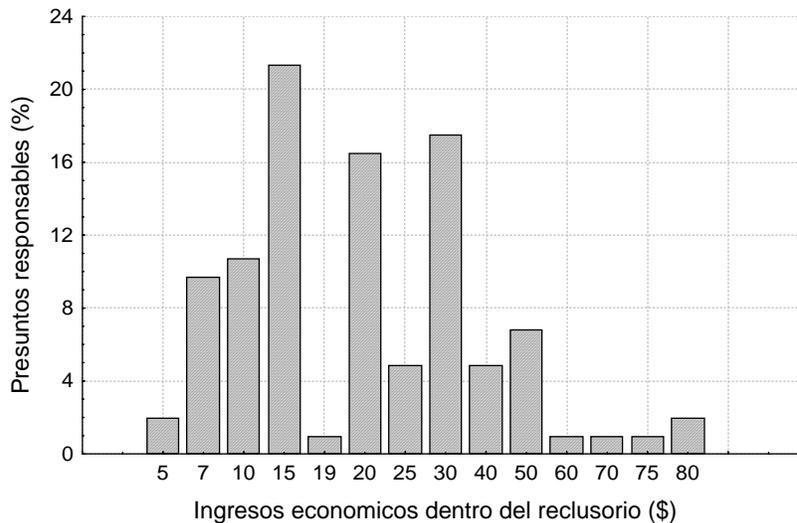
Es importante mencionar que el 15.57% no quiso dar información de cuánto gana y el 84.43% dijeron que tenían un ingreso (Cuadro 45). Los datos obtenidos demuestran que tuvieron ingresos de cinco pesos el 1.94%, de siete pesos 9.71%, de diez pesos el 10.68%, de quince pesos el 21.36%, de diecinueve pesos el 0.97%, de veinte pesos un 16.50%, de veinticinco pesos el 4.85%, de treinta pesos el 17.48%, de cuarenta pesos el 4.85%, de cincuenta pesos un 6.80%, de sesenta pesos el 0.97%, de setenta pesos un 0.97%, de setenta y cinco pesos el 0,97% y de ochenta pesos el 1.94% (Figura 7 y Cuadro 45).

Cuadro 45. Ingresos económicos.

Resultados	Frecuencias	%
Tienen Ingresos	103	84.43
No ingresos	19	15.57

Fuente: Datos proporcionados por los internos, 2008.

Figura 7. Ingresos económicos dentro del Reclusorio.



Fuente: Datos proporcionados por los presuntos responsables, 2008.

Cuadro 46. Actividad económica en el Centro de Readaptación Social.

Ingresos (\$)	Frecuencias	%
5.00	2	1.94
7.00	10	9.71
10.00	11	10.68
15.00	22	21.36
19.00	1	0.97
20.00	17	16.50
25.00	5	4.85
30.00	18	17.48
40.00	5	4.85
50.00	7	6.80
60.00	1	0.97
70.00	1	0.97
75.00	1	0.97
80.00	2	1.94

Fuente: Datos proporcionados por los presuntos responsables, 2008.

5.1.18.3. Periodicidad que reciben sus Ingresos económicos

Cabe mencionar que estos ingresos eran recibidos en diferentes tiempos: una persona recibe su ingreso cada dos meses, ocho cada diez meses, dieciocho cada mes, veintidós cada ocho días, veintiocho cada quince días, diez cada tres meses, uno cada veinte días y treinta y cuatro no quisieron informar cada cuando obtenían sus ingresos económicos (Cuadro 47).

Cuadro 47. Periodicidad que reciben sus ingresos económicos.

Periodicidad	Frecuencias	%
Cada dos meses	1	0.82
Cada diez meses	8	6.56
Cada mes	18	14.75
Cada ocho días	22	18.03
Cada quince días	28	22.95
Cada tres meses	10	8.2
Cada veinte días	1	0.82
No informo	34	27.87

Fuente: Datos proporcionados por los presuntos responsables, 2008.

5.1.19. Visitas en el Reclusorio

Los indígenas internos al estar privados de su libertad, el 27.87% no reciben visitas de sus familiares y solo el 72.13% reciben visitas de familiares y amigos (Cuadro 48).

Cuadro 48. Visitas en el reclusorio.

Visitas	Frecuencias	%
No visitas	34	27.87
Si visitas	88	72.13

Fuente: Datos proporcionados por los internos, 2008.

5.1.19.1. Visita familiar

Las personas que van a visitar a los internos indígenas son: las concubinas 0.82%, esposas 17.21%, familiares cercanos 1.64%, hijos 11.48%, el 30.33% nadie lo visita, Padres 36.07, Primos 2.46% (Cuadro 49).

Cuadro 49. Personas que los visitan en el reclusorio.

Personas	Frecuencias	%
Concubina	1	0.82
Esposa	21	17.21
Familiares cercanos	2	1.64
Hijos	14	11.48
Nadie	37	30.33
Padres	44	36.07
Primo	3	2.46

Fuente: Datos proporcionados por los internos, 2008.

De la investigación resulto una periodicidad de estas visitas, estas son de cada 8 o 15 días, cada mes o 2 y 3 meses.

5.1.19.2. Visita conyugal

En cuanto a las visitas conyugales, esta ocurren de la siguiente manera: cada ocho días el 11.48%, cada tres días 0.82%, cada quince días el 13.93%, cada mes

14.75%, cada dos meses 8.20%, cada tres meses 0.82%, cada cinco meses 0.82%, cada seis meses 0.82%, una vez al año 0.82% y 47.54% no tienen visita conyugal (Cuadro 50).

Cuadro 50. Visitas conyugales de los acusados.

Periodicidad	Frecuencias	%
Cada 8 días	14	11.48
Cada 3 días	1	0.82
Cada 15 días	17	13.93
Cada mes	18	14.75
Cada 2 meses	10	8.20
Cada 3 meses	1	0.82
Cada 5 meses	1	0.82
Cada 6 meses	1	0.82
Una vez al año	1	0.82
Ninguna	58	47.54

Fuente: Datos proporcionados por los internos, 2008.

De lo anterior resulta, que de los ciento veintidós internos, uno tiene relaciones sexuales cada tres días y cincuenta y ocho ninguna durante todo el tiempo de su internamiento, además como se desprende de la información, arriba mencionada, una de las principales causales que no reciben visitas de sus familiares es por la distancia en que se encuentran sus comunidades de origen al reclusorio es bastante grande y carente de medios de transporte y si los hay, no tienen o carecen de recursos económicos para trasladarse hasta el reclusorio, aunado a esto, esta la dificultad o la carencia o falta del lenguaje español.

5.1.20. Medio de Comunicación con el exterior

Los resultados muestran que el 72.95% tenían comunicación en el exterior con amigos o familiares y el 27.05% no tenían comunicación con nadie (Cuadro 51). Asimismo, el medio por el cual tenían comunicación eran mediante vía telefónica en un 31.97% y el 40.98% mediante visitas en el reclusorio (Cuadro 52).

Cuadro 51. Comunicación con el exterior de los acusados.

Comunicación en el exterior	Frecuencias	%
Si	89	72.95
No	33	27.05

Fuente: Datos proporcionados por los internos, 2008.

Cuadro 52. Medio de comunicación con el exterior de los acusados.

Medio de comunicación	Frecuencias	%
No	33	27.05
Teléfono	39	31.97
Visita	50	40.98

Fuente: Datos proporcionados por los internos, 2008.

5.2. Proceso Jurídico del Derecho Positivo

Los datos anteriores indican, que el mayor número de internos no se ha determinado su situación jurídica, estando internos más de 1 año y no han terminado su proceso legal. Contraviniendo a lo establecido por el Código de Procedimientos Penales vigente en el estado de Guerrero, en el cual está establecido todo el procedimiento Penal de un Juicio Ordinario y Sumario, en el Derecho Positivo, el cual lo describo de la siguiente manera:

5.2.1. Inicio del Procedimiento Penal

A partir de este momento es cuando inicia el Procedimiento Penal en el estado de Guerrero, de la siguiente manera: “El Ministerio Público, o quien legalmente lo sustituya, iniciará la averiguación previa cuando ante él se presente denuncia o querrela por un hecho aparentemente delictuoso, y se hallen satisfechos los requisitos que la ley exija, en su caso, para fines de persecución penal...” (Artículo 54).³²

³² Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero. Op.cit. pág. 44.

Inmediatamente el Ministerio Público o los funcionarios encargados de practicar, en su auxilio diligencias de averiguación previa, tengan conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, dictarán todas las medidas y providencias necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas; impedir que se pierdan, alteren, obstruyan, sustraigan, o manipulen, de cualquier forma, las huellas o vestigios del hecho delictuoso, los instrumentos o cosas, objetos o efectos del mismo; saber qué personas fueron testigos; evitar que el delito se siga cometiendo y, en general, impedir que se dificulte la averiguación, procediendo a la detención de los que intervinieron en su comisión en los casos de delito flagrante. Lo mismo se hará tratándose de delitos que solamente podrán perseguirse por querrela, si ésta ha sido formulada (Artículo 58).³³

Comienza cuando el inculpado fuere detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público o ante la autoridad que legalmente lo sustituya, tal como lo menciona el Artículo 59 que a la letra dice:

Cuando el inculpado fuere detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público o ante la autoridad que legalmente lo sustituya o actúe en su auxilio, se procederá en la forma siguiente: I.- Se hará constar la hora, fecha, lugar y demás circunstancias de la detención, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado y ejecutado; II.- Se le hará saber el delito que se le atribuye y la persona que se lo imputa, y el derecho que tiene de comunicarse con quien desee, facilitándole los medios para hacerlo; III.- Será informado de los derechos que en su favor consigna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...: A).- Que podrá declarar o abstenerse de hacerlo. B). - Que debe tener una defensa adecuada, por sí, por abogado o por persona de su confianza, y que, si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designará al de oficio... D).- Que se le recibirán las pruebas que él o su defensor ofrezcan... E).- Que se le facilitarán todos los datos que solicite para su defensa... permitiéndosele a él y a su defensor

³³ Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero. Op.cit. pág. 45.

consultar... F).- Que se le concederá, en su caso, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución...³⁴

Cuando a su juicio del Ministerio Público se haya comprobado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, ejercita la acción penal, solicitando la aprehensión o comparecencia del inculpado, según proceda. El Artículo 74 dice: "El Ministerio Público ejercitará la acción penal, solicitando la aprehensión o comparecencia del inculpado, según proceda, cuando a su juicio se hayan comprobado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del mismo".³⁵

5.2.2. Inicio del Proceso Judicial

Cuando el presunto responsable es puesto a disposición del Juzgado de Primera instancia inicia el proceso judicial, tal como lo establece el Artículo 75 que textualmente menciona:

El Juez ante el que se consigne el asunto radicará la causa dentro de los cinco días siguientes al de la consignación, si ésta fuere sin detenido y no se tratare de delito grave, y dentro de los quince días que sigan al de radicación, dictará o negará la orden de aprehensión o la de comparecencia para declaración preparatoria y practicará las diligencias que procedan legalmente. Tratándose de los delitos que el artículo 70 señala como graves³⁶, la

³⁴ Ibíd. Pág. 46.

³⁵ Ibíd. Pág. 53.

³⁶ El artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero dice: Se califican como delitos graves para todos los efectos legales, los siguientes: Homicidio, previsto en los Artículos 103, 104 y 108; Homicidio y Lesiones Culposos previsto en el Tercer Párrafo del Artículo 112; Secuestro, señalado en el Artículo 129; Asalto contra un poblado, a que refiere el Artículo 136; Violación, señalado por los Artículos 139 al 142; Robo, contenido en el Artículo 163 Fracción III, en relación con el 164; Abigeato contemplado en el Artículo 167 Primer Párrafo; Extorsión, previsto por el Artículo 174; Ataque a los Medios de Transporte, previsto en el Artículo 206; Rebelión, previsto en los Artículos del 229 al 232, con la parte final del Artículo 230; Terrorismo, previsto en el Artículo 234 en su Primer Párrafo, y Sabotaje, previsto en el Artículo 235 Fracciones I, II y III, todos del Código Penal vigente. También se califican como delitos graves para todos los efectos legales, los siguientes: Despojo previsto en el artículo 177, segundo párrafo; la trata de personas prevista en el artículo 133 Bis; los artículos 216, 216 Bis 2 y 217 relativos a delitos contra la formación de las personas menores de edad y la protección integral de personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho y a la pornografía con utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o de personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del

radicación se hará de inmediato y el Juez ordenará o negará la aprehensión solicitada por el Ministerio Público, dentro de las setenta y dos horas siguientes... Si la consignación se hiciera con detenido, el Juez deberá inmediatamente ratificar la detención, si ésta fuere constitucional; en caso contrario, decretará la libertad con las reservas de ley.³⁷

En relación a lo antes mencionado el artículo 76 dice: “Satisfechos los requisitos previstos en el artículo 16 de la Constitución General de la República, el Tribunal expedirá la orden de aprehensión o la de comparecencia. Quien ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del Juez, sin dilación alguna, y bajo su más estricta responsabilidad”.³⁸

Para todos los efectos constitucionales y legales que correspondan, se entiende que el inculcado queda a disposición del juzgador desde el momento en que la Policía Judicial lo interna materialmente, a disposición de aquél, en la prisión preventiva o en un centro de salud. El encargado del reclusorio o del centro de salud asentará en el documento que con este motivo le presente la Policía Judicial, el día y la hora de recibo del detenido.

El artículo 16 párrafo 9 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice: “Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal”.³⁹

hecho, respectivamente; la administración de justicia cometidos por servidores públicos, previsto en la fracción XXIX del artículo 269 y evasión de presos contenido en el artículo 273, todos del Código Penal en vigor.

³⁷ *Ibíd.* Pág. 54.

³⁸ *Ibíd.*

³⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Óp. Cit.

5.2.2.1. La Instrucción del Proceso Judicial en la Vía Ordinaria

Durante la instrucción el Juez que conozca del proceso deberá observar las circunstancias particulares del inculpado, allegándose datos para conocer su edad, educación e ilustración; sus costumbres y conducta anteriores; los motivos que lo impulsaron a delinquir; sus condiciones económicas y las especiales en que se encontraba en el momento de la comisión del delito; la pertenencia del inculpado, en su caso, a un grupo étnico indígena, y las prácticas y características que como miembro de dicho grupo pueda tener; sus vínculos de parentesco, amistad o nacidos de otras relaciones sociales; la calidad de las víctimas u ofendidos por el delito, y las circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución que demuestren su mayor o menor culpabilidad (Artículo 84, CPPG).⁴⁰

Antes de que el inculpado rinda declaración preparatoria, se le hará saber el derecho que tiene a nombrar defensor o a defenderse por sí mismo, y se le auxiliará para lograr la presencia inmediata del designado a fin de que asuma la defensa. Si el inculpado no tiene persona que lo defienda o se rehúsa a hacer la designación, el Juez le nombrará un defensor de oficio, que inmediatamente se hará cargo de la asistencia jurídica de aquél (Artículo 85, CPPG).

5.2.2.2. Declaración Preparatoria

El Juez de Primera Instancia cuenta con un plazo de cuarenta y ocho horas para tomar la declaración Preparatoria al indiciado, de acuerdo a lo establecido en el párrafo nueve del Artículo 16 Constitucional arriba citado.

Hecha la designación de defensor y hallándose éste presente, el Juez informará al inculpado sobre los hechos que se le imputan y las personas que se los atribuyen; le comunicará el derecho que tiene a obtener la libertad provisional en su caso, si no la

⁴⁰ *Ibíd.* Pág. 56.

ha solicitado; le hará saber que puede abstenerse de declarar, si así lo desea; igualmente, se le hará saber que se le recibirán todos los testigos y demás pruebas que ofrezca, en términos legales, ayudándole (sic) para obtener la comparecencia de las personas que solicite, siempre y cuando estén domiciliadas en el lugar del juicio; le serán facilitados todos los datos para su defensa y que consten en el proceso, y le explicará la naturaleza y alcance de la declaración preparatoria. En seguida procederá a tomarle declaración, sin que pueda ser aconsejado por persona alguna, salvo las informaciones que deba darle el juzgador. Si el inculpado lo desea, podrá dictar su declaración; de no hacerlo, la dictará, con la mayor exactitud, el Juez que practique la diligencia... La declaración preparatoria se rendirá en audiencia pública, en la que no estarán presentes los testigos que deban ser examinados (Artículo, 86 CPPG).⁴¹

5.2.2.3. Auto de Formal Prisión

Dentro de las setenta y dos horas siguientes, al momento en que el inculpado quede materialmente a disposición del juez, se dictará auto de formal prisión cuando de lo actuado aparezcan los siguientes requisitos. I.- Se halla tomado declaración preparatoria del inculpado...; II.- Esté comprobado el cuerpo del delito de que se trate y que tenga señalada sanción privativa de libertad; III.- Que esté plenamente demostrada la probable responsabilidad del inculpado; y IV.- No esté plenamente comprobada alguna causa que elimine la responsabilidad o que extinga la acción penal del inculpado. El plazo a que se refiere el párrafo primero de este artículo se ampliará una sola vez por otras setenta y dos horas, a solicitud únicamente del inculpado y su defensor, formulada en el momento de rendir su declaración preparatoria, cuando la ampliación sea conveniente para el desahogo de pruebas que proponga la defensa...(Artículo 87, CPPG).⁴²

⁴¹ Ibíd. Pág. 57.

⁴² Ibíd. Pág. 58.

5.2.2.4. Presentación y Desahogo de Pruebas

Cuando deba seguirse el proceso en vía ordinaria, se indicará así en el auto de formal prisión, y se abrirá el juicio a prueba. Se ofrecerán y calificarán de inmediato las pruebas que estén disponibles. El Juez señalará un plazo razonable para el desahogo de las otras pruebas que se hubieren ofrecido y admitido (Artículo, 91).⁴³

La instrucción deberá terminarse dentro de diez meses contados a partir del auto de formal prisión, salvo que el inculpado o su defensor soliciten mayor tiempo para su defensa, en cuyo caso el Juez ampliará este plazo por el tiempo estrictamente necesario para el desahogo de las pruebas que aquéllos ofrezcan. Dentro del mes anterior a la conclusión de los plazos ordinario o extraordinario a que se refiere el párrafo anterior, el Juez dictará auto que señale esta circunstancia, así como la relación de pruebas, diligencias y recursos pendientes de desahogo. En este último supuesto, hará saber su determinación al Tribunal de alzada, para que resuelva los recursos pendientes antes de que concluya la Instrucción. Las partes, notificadas del auto, manifestarán y promoverán lo que a su derecho convenga. El Juez resolverá de plano (Artículo, 92).⁴⁴

5.2.2.5. Cierre de Instrucción

Transcurridos los plazos señalados en el Artículo anterior, o antes si no hubiese diligencias que practicar, el tribunal declarará cerrada la instrucción y mandará poner el proceso a la vista de las partes para la preparación de las conclusiones que deberán presentar en la audiencia. Primero se pondrá el expediente a la vista del Ministerio Público, por diez días, plazo que se ampliará en un día más por cada doscientas hojas de que conste el expediente, sin exceder nunca de treinta días. A continuación se pondrá el expediente a la vista del inculpado y su defensa, por el mismo plazo. Concluido éste, el juez fijará fecha para la audiencia, que en ningún

⁴³ *Ibíd.* Pág. 60.

⁴⁴ *Ibíd.*

caso será renunciable o dispensable, y que deberá celebrarse dentro de los diez días siguientes a la terminación del período del que disponen el inculpado y su defensa para la preparación de sus conclusiones. Antes de la celebración de la audiencia, las partes podrán solicitar el desahogo de pruebas en aquélla, sin perjuicio de la potestad judicial de ordenar diligencias para mejor proveer, que podrá ejercer en todo tiempo. El Juez calificará las pruebas ofrecidas y dispondrá lo conducente para su recepción en la audiencia (Artículo, 93).⁴⁵

5.2.2.6. Audiencia de Vista

Al abrirse la audiencia presentarán conclusiones el Ministerio Público, primero y el inculpado y su defensa después. Las conclusiones se presentarán verbalmente, en todo caso, además de hacer la presentación por escrito en el mismo acto. A continuación se dará lectura a las constancias que las partes señalen; se desahogarán las pruebas solicitadas y ordenadas, y las partes formularán verbalmente, los alegatos correspondientes (Artículo, 95).⁴⁶

5.2.2.7. Sentencia

Concluida la vista, el juez podrá dictar los puntos resolutive de la sentencia, que engrosará dentro de los diez días siguientes, o se reservará para dictar sentencia en este mismo plazo. Cuando el expediente exceda de quinientas hojas, se estará a lo dispuesto en el artículo 93 (Artículo, 95).⁴⁷

5.2.3. La Instrucción del Proceso Judicial en la Vía Sumaria

Procederá la vía sumaria, que se abrirá en el auto de formal prisión o de sujeción a proceso, cuando: I.- Se trate de delito flagrante; II.- Exista confesión del inculpado;

⁴⁵ *Ibíd.*

⁴⁶ *Ibíd.* Pág. 61.

⁴⁷ *Ibíd.*

III.- No exceda de cinco años de prisión el término medio de la sanción aplicable; o,
IV.- La sanción sea alternativa o no privativa de libertad...⁴⁸

5.2.3.1. Declaración preparatoria

El Juez de Primera Instancia cuenta con un plazo de cuarenta y ocho horas para tomar la declaración Preparatoria al indiciado... (Artículo 16 Constitucional, 2008).

5.2.3.2. Auto de Formal Prisión

Dentro de las setenta y dos horas siguientes, al momento en que el inculpado quede materialmente a disposición del juez, se dictará auto de formal prisión... (Artículo, 87 CPPG).⁴⁹

5.2.3.3. Presentación y desahogo de pruebas

... se indicará así en el auto de formal prisión, y se abrirá el juicio a prueba. Se ofrecerán y calificarán de inmediato las pruebas que estén disponibles. El Juez señalará un plazo razonable para el desahogo de las otras pruebas que se hubieren ofrecido y admitido (Artículo, 91).⁵⁰

5.2.3.4. Cierre de instrucción

... y la Instrucción deberá concluir dentro de tres meses contados a partir del auto de formal prisión o de sujeción a proceso, plazo que se podrá prorrogar hasta por dos meses más cuando se trate de delito cuya pena máxima exceda de dos años de prisión y esta ampliación resulte estrictamente indispensable...Fuera de estos casos, sólo podrá ampliarse el plazo de la Instrucción a petición del procesado o su

⁴⁸ Ibíd. Pág. 62.

⁴⁹ Ibíd. Pág. 58.

⁵⁰ Ibíd. Pág. 60.

defensor, y por el tiempo estrictamente necesario para el desahogo de las pruebas que ofrezcan (Artículo 100, CPPG).⁵¹

5.2.3.5. Audiencia de vista

... y el juez no estime necesario practicar otras diligencias, se citara a audiencia dentro de los cinco días siguientes a la manifestación que hicieren las partes, para que éstas formulen conclusiones verbalmente, se desahoguen las pruebas relacionadas con la individualización, aleguen las partes...(Artículo 101, CPPG).⁵²

5.2.3.6. Sentencia

...dicte el juez su sentencia, que engrosará dentro de los cinco días siguientes al término de la audiencia (Artículo 101, CPPG).⁵³

5.3. Poblaciones Náhuatl objeto de estudio

5.3.1. Poblado de Ahuatepec Pueblo

5.3.1.1. Ubicación

Mediante la aplicación de un cuestionario a las autoridades municipales y agrarias del poblado arriba mencionado, se obtuvieron los siguientes datos: que pertenecen al Municipio de Tlapa de Comonfort, incrustado en la Región de la Montaña, Distrito Judicial de Morelos del estado de Guerrero, perteneciente al grupo étnico de los Náhuatl, con una distancia de doce kilómetros de distancia del poblado de referencia a la cabecera municipal.

⁵¹ *Ibíd.* Pág. 63.

⁵² *Ibíd.*

⁵³ *Ibíd.*

Se encuentra ubicado entre los poblados de: Tlacuiloya, Tlatzala, Tenango Tepexi, Ahuatepec Ejido y Tlapa. Tiene una superficie territorial de 01212-00-00.00 hectáreas, reguladas bajo el régimen comunal. Cuenta con escuelas del nivel básico tales como: Preescolar, Primaria y Secundaria.

5.3.1.2. Sistema de Gobierno comunitario

5.3.1.2.1. La Comisaria Municipal Constitucional

La autoridad mas importante en la localidad es el Comisario Municipal Constitucional el cual está integrado de un Comisario Propietario y Suplente, Mayores, Principales, Regidor Propietario y Suplente, Comandante Primero y Segundo, Auxiliares (Policías) y Topiles.

Las funciones principales del Comisario, entre otras, la de convocar reuniones, realizar gestorías, someter a consulta al pueblo, las actividades de beneficio y la problemática existente, organiza y vigila a la población dando seguridad a los vecinos del pueblo. El Comisario Suplente sustituye al Comisario Propietario en su ausencia, realizando las funciones que le corresponde. Los Mayores sus funciones son las de abrir la Comisaria y hace el aseo en la misma. Los Principales, vigilan al Comisario a que se conduzca de manera correcta en sus funciones y asesoran al Comisario para resolver problemas que surjan. Los Regidores, el Propietario su función principal es vigilar el trabajo comunitario y el Suplente vigilar el trabajo comunitario en ausencia del Regidor propietario. El Comandante Primero, organiza, vigila y da seguridad al pueblo y Comandante Segundo, auxilia, organiza, vigila y da seguridad al pueblo, en ausencia del primer Comandante. Los Auxiliares (Policías), apoyan a los Comandantes para vigilar y dar seguridad al pueblo. Los Topiles, hace los mandados y avisa a la gente para una reunión.

5.3.1.2.2. La Máxima Autoridad

Cabe señalar que la máxima autoridad es La Asamblea General de ciudadanos, donde se lleva a cabo la elección y nombramiento de la estructura antes mencionada, mediante un proceso de nombramiento, mediante el voto directo sin la intervención de ningún partido político. Siendo este un Sistema normativo basado en sus usos y costumbres. La Asamblea es la máxima Autoridad ya que todo de ella emana todo el poder.

5.3.1.2.3. Autoridad Tradicional

Los Principales, es una autoridad tradicional que funciona desde hace mucho tiempo, que son electos en Asamblea general mediante voto directo, integrado por tres personajes de los que ya fueron Comisarios municipales y cuya función es asesorar y apoyar al Comisario Municipal para la impartición de justicia y a resolver los problemas que surjan en la comunidad o entre los ciudadanos; trabajan en colegiado; cabe mencionar que estos personajes son los que ya pasaron y ocuparon todos los cargos del sistema de autoridad, por lo tanto, tienen una embestidura importante dentro de la población ya que el poder les viene de la Asamblea General.

5.3.1.2.4. Autoridad Agraria

Existe una Autoridad Agraria, la cual también es electa y nombrada en Asamblea General de ciudadanos, mediante el voto directo, la cual está integrada por El Comisariado (Presidente, Secretario, Tesorero y 3 vocales) El Consejo de Vigilancia (Presidente, Secretario, Tesorero y 3 Vocales). El Comisariado, vigila el usufructo y tenencia de las tierras comunales. El Consejo de Vigilancia, vigila al Comisariado que haya un buen manejo, dicho poder proviene de la Asamblea general de ciudadanos.

5.3.1.2.5. Autoridad Religiosa

Con el mismo procedimiento se elige la Autoridad Religiosa, la cual está integrada por 1 Presidente, 1 Tesorero, 2 Mayores, 2 Topiles y 2 Fiscales (entre mujeres y hombres); las funciones del Presidente, organiza la fiesta de cada santo; el Tesorero, recaba y guarda el dinero; el Mayor, vigila la organización de la fiesta; el Topil, hace los mandados; el Fiscal, cuida, hace el aseo y abre la iglesia.

En la elección y nombramientos de todas las autoridades antes mencionadas, son electas en la Asamblea General, siendo este el órgano máximo de decisión en el pueblo, y está integrada por todos los ciudadanos radicados en el pueblo mayores de 18 años de edad y los casados menores de edad, quienes también pueden ser electos para ocupar un cargo de autoridad, a excepción para el cargo de Comisario, este debe reunir ciertas características tales como: Ser ciudadanos radicados en el pueblo mayores de 18 años de edad y los casados aunque sean menores de edad, que hayan prestado los servicios de: Topil, Auxiliar, Segundo Comandante, Comandante Propietario, Segundo Comisario.

5.3.1.2.6. Otras Autoridades

Mediante el proceso directo y en asamblea general se nombran otras autoridades tales como: Los Comités de Escuelas, de la clínica y de obras. Integrándose por 1 Presidente, 1 Tesorero y 1 Secretario. Teniendo como funciones la de vigilar el buen funcionamiento de los servicios u obras. Cabe mencionar, que en todo este proceso de nombramiento de autoridades no tiene participación ninguna de los partidos políticos oficiales.

5.3.1.3. Delitos o conductas ilícitas en comunidad

Del estudio realizado resulto una serie de conductas más frecuentes que alteran el orden social de la población y que de acuerdo al Derecho Positivo les denomine “delitos” clasificados de la siguiente manera: Delitos contra la vida y la salud personal, que incluyen los delitos de Homicidio, Lesiones, omisión de auxilio, omisión de cuidado, y omisión de auxilio a atropellados. Delito contra la inviolabilidad del domicilio: Allanamiento de morada. Delitos contra el honor: Injurias, difamación y calumnia. Delitos en contra de las personas en su patrimonio: robo y daños. Delitos contra la familia: Incumplimiento de la obligaciones de asistencia familiar, Bigamia, Violencia intrafamiliar (estos delitos se dan pero no se denuncian).⁵⁴ Delitos contra la sociedad: Armas prohibidas y asociación delictuosa (estos delitos se dan pero no se denuncian). Delitos contra la fe pública: Falsificación y uso indebido de sellos, marcas, llaves, contraseñas, y otros objetos; Falsificación y uso indebido de documentos; Uso de documentos falsos o alterados (estos delitos se dan pero no se denuncian). Delitos contra el servicio público cometido por los servidores públicos: Abuso de autoridad (este delito se dan pero no se denuncia). Delitos contra el servicio público cometidos por particulares: Desobediencia y resistencia de particulares e Insultos a la Autoridad. Delitos contra la administración de justicia: Encubrimiento por favorecimiento; Delitos electorales (estos delitos se dan pero no se denuncian); Delitos contra el ambiente, los recursos naturales, la gestión ambiental y la protección. En el estudio resulto la existencia de conflictos agrarios entre comuneros por colindancias y la cabecera comunal con sus anexos. También existen conflictos religiosos entre Católicos y Evangélicos.

⁵⁴ Cuando menciono (Estos delitos se dan pero no se denuncian), es información proporcionada por los entrevistados: Broldencio Luna Díaz (Comisario Municipal, 2009, Gilberto Días Luna (Principal), Antonio Floriano Ramírez (Principal), Antonio Abarca Torres (Principal) y Antonio Ramírez Ortiz (Principal).

5.3.1.4. Autoridad que Juzga e impone sanciones o castigos

En relación a lo anterior, es decir a las faltas o delitos resulto la existencia de una autoridad que Juzga e impone sanciones o castigos, que es nada menos que la Asamblea General y el Comisario Municipal. Las sanciones o castigo van desde una sanción económica de \$200.00 a \$1,500.00 pesos; prisión 1 a 3 días; reparación de daños según la cuantía o el objeto; la conciliación y el perdón siempre están presentes en todos los casos. No hay autoridad que castigue los delitos o faltas a los que pertenecen o militan en un partido político en la comisión de un delito ya que se cometen pero nadie lo denuncia. Existen castigos o sanciones para los que no participan en las ceremonias religiosas, puede ser una multa de \$100.00 a \$200.00 pesos; Prisión de una hora; conciliación y perdón.

Los delitos más comunes que se cometen en el pueblo son: Lesiones por borracheras y los que pintan las paredes de las casas. Los delitos que las autoridades del pueblo tienen la capacidad de resolver son los que no son de sangre y los menos graves. El Comisario y su gabinete, así como los Principales, son las personas o grupo de personas que son nombradas para castigar a los que violan los usos y costumbres.⁵⁵ La determinación de las sanciones lo determinan los ciudadanos emitiendo su opinión a través de la Asamblea General. Las personas que cometen los delitos, son los jóvenes que pintan casas o bardas. Las personas aceptan sanciones sobrenaturales como es el castigo de dios. Los que modifica o suprimen los castigos en el transcurso del tiempo, es el Comisario y los Principales. Estos últimos son las personas que asesoran en la impartición de justicia, defensa y aplicación de castigos.

5.3.2. Poblado de Tenango Tepexi

5.3.2.1. Ubicación

⁵⁵ Cuando menciono “el Comisario y su gabinete, así como los Principales”, me refiero a los personajes que menciono en los puntos 5.3.1.2.1. párrafo primero y los del punto 5.3.1.2.3., de este documento.

En esta localidad se aplicó un cuestionario a las autoridades municipales y agrarias y se obtuvieron los siguientes datos: que Pertenecen al Municipio de Tlapa de Comonfort, incrustado en la Región de la Montaña, Distrito Judicial de Morelos del estado de Guerrero, perteneciente al grupo étnico de los Náhuatl, con una distancia de veinte kilómetros de distancia del poblado de referencia a la cabecera municipal.

Se encuentra ubicado entre los poblados de: Coachimalco, San Pedro Petlacala, La Soledad, Zacapexco, Torrentlan, Ahuatepec Pueblo, Tlacuiloya, Chiepetlan. Posee una superficie territorial de 03803-80-00.00 de tipo Comunal y dentro de su superficie están las poblaciones de Zacapexco, Torrentlan y Acatenco, como anexos. Cuenta con escuelas del nivel básico tales como: Preescolar, Primaria y Secundaria.

5.3.2.2. Sistema de Gobierno Comunitario

5.3.2.2.1. La Comisaria Municipal Constitucional

La autoridad más importante en la localidad es el Comisario Municipal Constitucional el cual está integrado de un Comisario Propietario y Suplente; Secretario; Regidor; Comandantes 1º y 2º; Cabo 1º y 2º; Policías Auxiliares; y Topiles. El nombramiento de esta autoridad del pueblo es mediante una Asamblea General de ciudadanos, donde se lleva a cabo la elección y nombramiento de la estructura antes mencionada, mediante el voto directo, se nombran dos personas para sacar uno para el Comisario Propietario, otro el suplente y Secretario; el Comandante se nombra desde antes, el que tenga más votos se queda como 1º y el que tenga menos, como suplente; los regidores, se nombran a finales del mes de diciembre, en el periodo del anterior Comisario Saliente. Los Policías son nombrados por el nuevo Comisario. Sin la intervención de ningún partido político. Siendo este un sistema normativo basado en sus usos y costumbres.

Las funciones principales del Comisario, impartir justicia, organiza el trabajo, gestiona ante las Dependencia de gobierno. El Comisario Suplente, en ausencia del

Comisario Propietario, imparte justicia, organiza el trabajo, gestiona ante las Dependencia de gobierno. Las funciones del Secretario es elaborar documentos de diferentes tipos y lo pasa a firma. Las funciones del Regidor, es avisar a los ciudadanos para el trabajo o invita a las reuniones. La función del Comandante 1º, organiza, vigila y da seguridad al pueblo. La función del comandante 2º, auxilia, organiza, vigila y da seguridad al pueblo, en ausencia del primer Comandante. El Cabo 1º y 2º, son auxiliares del Comandante para poner el orden. Los Policías Auxiliares, vigilan el orden. Los Topiles, es el personaje que maneja las llaves de la Comisaria y está pendiente en la comisaria.

5.3.2.2.2. Autoridad Tradicional

También existe otra autoridad denominada los Principales cuya función es asesorar y apoyar al Comisario Municipal actual, y actúan como asamblea o junta de excomisarios para la impartición de justicia, es una autoridad tradicional que funciona desde hace mucho tiempo, está integrada por personajes que ya cubrieron el cargo de Comisario. Estos no son electos, son por meritos, por haber sido Comisario, el número de integrantes pueden ser de 10 a 20 personas ex-comisarios.

El poder les proviene de la Asamblea y el servicio de honor y por ser ex-comisarios, por lo tanto, tienen una embestidura importante dentro de la población ya que el poder les viene de la Asamblea General.

5.3.2.2.3. Autoridad Agraria

Existe una Autoridad Agraria, la cual también es electa y nombrada en Asamblea General de ciudadanos, mediante el voto directo en Asamblea, para nombrar al Comisario propietario se nombran dos personas para sacar uno. Los vocales, se nombran dos y el que tiene mayor votación, queda como 1º, 2º, el número de integrantes de esta autoridad, está conformado por: 1 Presidente Propietario y 1 Presidente Suplente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 2 Vocales; El Consejo de Vigilancia

está integrado por: 1 Presidente; 1 Secretario, 1 Tesorero; y 2 Vocales. La función del Comisariado, vigila el usufructo y tenencia de las tierras comunales. El Consejo de Vigilancia vigila al Comisariado que haya un buen manejo. El poder de esta Autoridad Agraria proviene de la asamblea general.

5.3.2.2.4. Autoridad Religiosa

Existe una Autoridad Religiosa, la cual la nombra un grupo de personas que les gusta dar ese servicio y la comisión de la Comisaria, el proceso de nombramiento de la autoridad lo lleva a cabo directamente el grupo de personas y la ratifica el Comisario y les expide su nombramiento, está integrado por 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Topil y 2 Fiscales. La función del presidente y el Fiscal, es organizar las fiestas de cada santo; El Secretario lleva el control de las invitaciones por escrito, lleva acuerdos derivados de la Asamblea; el Topil, hace los mandados. Cabe señalar que dentro de esta población no existe ninguna otra autoridad.

5.3.2.2.5. La Máxima Autoridad

El máximo organismo de decisión en el pueblo es la Asamblea General del pueblo, está compuesta por los ciudadanos radicados en el pueblo mayores de 18 años de edad y los casados menores de edad. Las características y edad para ocupar el cargo de autoridad, ser ciudadano radicado en el pueblo mayores de 18 años de edad y los casados aunque sean menores de edad, que hayan prestado los servicios de Topil, auxiliar, segundo comandante, comandante propietario, segundo comisario. En todos estos procesos y nombramientos no tienen participación ningún partido político.

5.3.2.3. Delitos o conductas ilícitas en comunidad

Del estudio realizado resultó una serie de conductas más frecuentes que alteran el orden social de la población y que de acuerdo al Derecho Positivo les denominé

“delitos” clasificados de la siguiente manera: Delitos contra la vida y la salud personal, que incluyen los delitos de Homicidio, Lesiones, omisión de auxilio, y omisión de auxilio a atropellados. Delitos contra el honor, se incluyen: Injurias, calumnia. Delitos en contra de las personas en su patrimonio: Robo, administración fraudulenta, despojo de bienes inmuebles o de aguas y daños. Delitos contra la familia: Incumplimiento de la obligaciones de asistencia familiar y Violencia intrafamiliar. Delitos contra la sociedad: Provocación para cometer un delito y apología. Delitos contra el servicio público cometidos por particulares: Desobediencia y resistencia de particulares e Insultos a la Autoridad. En el estudio resultó la existencia de conflictos agrarios entre comuneros por colindancias y la cabecera comunal con sus anexos. También existen conflictos religiosos entre Católicos y Evangélicos.

5.3.2.4. Autoridad que Juzga e impone sanciones o castigos

En relación a lo anterior, es decir a las faltas o delitos resultó la existencia de una autoridad que Juzga e impone sanciones o castigos, que es nada menos que la Asamblea general y el Comisario Municipal.

Las sanciones o castigo van desde una sanción económica de \$200.00 a 1,500.00 pesos; prisión 1 a 3 días; reparación de daños según la cuantía o el objeto. La conciliación y el perdón siempre están presentes en todos los casos. No hay autoridad que castigue los delitos o faltas a los que pertenecen o militan en un partido político en la comisión de un delito ya que se cometen pero nadie lo denuncia. Tampoco hay castigos o sanciones para los que no participan en las ceremonias religiosas.

Los delitos más comunes que se cometen en el pueblo son: Lesiones por borracheras y los que pintan las paredes de las casas. Los delitos que las autoridades del pueblo tienen la capacidad de resolver son los que no son de sangre y los menos graves. El Comisario y su gabinete, así como los Principales son las

personas o grupo de personas que son nombradas para castigar a los que violan los usos y costumbres. Existen delitos o faltas que se castigan con el consenso o consentimiento de la comunidad, tales como los que dañan al pueblo en colectivo o los que alteran el orden. Las sanciones lo determinan los ciudadanos emitiendo su opinión a través de la Asamblea General.

Las personas que cometen mas delitos son los jóvenes. El tipo de violencia que se han dado en los últimos años es la de los jóvenes que se drogan y pintan casas o bardas. Estas personas no aceptan sanciones sobrenaturales. Los que modifican o suprimen los castigos en el transcurso del tiempo, es la Asamblea General, el Comisario y los Principales. Estos últimos son las personas que asesoran en la impartición de justicia, defensa y aplicación de castigos.

5.3.3. Poblado de Coachimalco

5.3.3.1. Ubicación

En la población de referencia, se aplicó un cuestionario a las autoridades municipales y agrarias, en la cual se obtuvo la siguiente información: que Pertenecen al Municipio de Tlapa de Comonfort, incrustado en la Región de la Montaña, Distrito Judicial de Morelos del estado de Guerrero, perteneciente al grupo étnico de los Náhuatl, con una distancia de cuarenta kilómetros de distancia del poblado de referencia a la cabecera municipal.

Se encuentra ubicado entre los poblados de: Chiepetlan, Chiepetepec, Tenango Tepexi y Cualac. Posee una superficie territorial de 00470-14-50.00 de tipo Comunal. Cuenta con escuelas del nivel básico tales como: Preescolar, Primaria y Telesecundaria.

5.3.3.2. Sistema de Gobierno Comunitario

5.3.3.2.1. La Comisaria Municipal Constitucional

La autoridad más importante en la localidad es el Comisario Municipal Constitucional, el cual está integrado de un Comisario propietario 1º y 2º; Comandante 1º y 2º; Regidor 1º y 2º y Policías.

El nombramiento de esta autoridad del pueblo es mediante una Asamblea General de ciudadanos. EL proceso de nombramiento de la autoridad del pueblo es por Planillas, una del PRD y otra del PRI. La votación es mediante lista y de manera directa y verbal; en este proceso de elección, es ya notoria la combinación de la cultura originaria y la cultura occidental.

Las funciones principales del Comisario 1º es impartir justicia por órdenes de la Asamblea, organiza y prioriza el trabajo, gestiona ante las Dependencia de gobierno. El Comisario 2º, Cubre al Comisario Primero en sus ausencia retomando sus funciones. El Comandante 1º guarda el orden, vigila de día y de noche, detiene a las personas que se portan mal y las pone a disposición de Comisario y El 2º Comandante cubre las ausencias del Comisario 1º y toma las funciones de guardar el orden, vigila de día y de noche, detiene a las personas que se portan mal y las pone a disposición del Comisario. El Regidor 1º es el que vigila que se cumpla el trabajo y las comisiones y guarda el dinero de las cooperaciones; y 2º Regidor, cubre las ausencias del Regidor 1º retomando sus funciones el de vigilar que se cumpla el trabajo y las comisiones, guarda el dinero de las cooperaciones. Los Policías, apoyan a los Comandantes para vigilar y dar seguridad al pueblo.

5.3.3.2.2. Autoridad tradicional

También existe otra autoridad denominada los Principales cuya función es asesorar al Comisario para la solución de problemas graves; es una autoridad tradicional que

funciona desde hace mucho tiempo, está integrada por personajes que ya cubrieron el cargo de Comisario. Estos no son electos, son por meritos, por haber sido Comisario, el número de integrantes es hasta 45 personas Ex-comisarios. El poder les proviene de la Asamblea General. Existen también Topiles cuya función es hacer los mandados y avisar a la gente para que asistan a una reunión.

5.3.3.2.3. Autoridad agraria

Existe una Autoridad Agraria, la cual también es electa y nombrada en Asamblea General de ciudadanos, mediante el voto directo en Asamblea, el número de integrantes de esta autoridad: Para el Comisariado de Bienes Comunales y Consejo de Vigilancia, un Presidente, un Secretario y un Tesorero, todos con un suplente. La función del Comisariado, es el que asigna las parcelas y sitios solares. El Consejo de Vigilancia vigila al Comisariado que haya un buen manejo. El poder de esta Autoridad Agraria proviene de la Asamblea General.

5.3.3.2.4. Autoridad religiosa

Existe una Autoridad Religiosa, la cual la nombra la Asamblea General de manera directa, está integrado por 1 Presidente, 1 Secretario, 1Tesorero, 1Fiscales y 1 Topil. La función del Presidente, ejecuta y vigila el trabajo, recaba las cooperaciones y las limosnas. El Secretario, registra los recursos que reciben y hace los citatorios. El Tesorero, guarda el dinero de la Iglesia. Fiscales y Topiles hacen los mandados.

5.3.3.2.5. La Máxima autoridad

El máximo organismo de decisión en el pueblo es la Asamblea General de ciudadanos, está compuesta por los ciudadanos mayores de edad de religión católica no existiendo características específicas y edad para ocupar el cargo de autoridad. La participación de los partidos políticos se da solo en el proceso de

nombramiento y elección de Autoridad Municipal en planillas uno del PRI y otro del PRD.

5.3.3.3. Delitos o conductas ilícitas en comunidad

El estudio realizado muestra una serie de conductas más frecuentes que alteran el orden social de la población y que de acuerdo al Derecho Positivo Penal les denomina “delitos” clasificados de la siguiente manera: Delitos contra la vida y la salud personal: Lesiones. Delitos contra la paz y la seguridad de las personas en la que se encuentra el de: Amenazas. Delitos contra el honor, se incluyen: Injurias, Difamación y Calumnia. Delitos en contra de las personas en su patrimonio: Robo, Abigeato y Daños. Delitos contra la familia: Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar, Violencia Intrafamiliar. Delitos contra la sociedad: Asociación delictuosa (este delito se da en pandillita de jóvenes que hacen escándalos). Delitos contra la seguridad y el normal funcionamiento de las vías de comunicación y de los medios de transporte: Ataques a las vías de comunicación y a los medios de transporte. Delitos contra el servicio público cometido por los servidores públicos: ejercicio indebido y abandono del servicio público, intimidación. Delitos contra el servicio público cometidos por particulares: Falsedad ante la autoridad, Desobediencia y resistencia de particulares, Insultos a la autoridad. Delitos contra la administración de justicia: Delitos contra el ambiente, los recursos naturales, la gestión ambiental y la protección a la fauna. No existen conflictos agrarios y religiosos.

5.3.3.4. Autoridad que juzga e impone sanciones o castigos

En relación a lo anterior, es decir a las faltas o delitos resultó la existencia de una autoridad que Juzga e impone sanciones o castigos, que es nada menos que la Asamblea General y el Comisario Municipal.

Las sanciones o castigo van desde Multa, reparación de daños, prisión, trabajo comunitario, conciliación y el perdón. No hay autoridad que castigue los delitos o faltas a los que pertenecen o militan en un partido político en la comisión de un delito ya que se cometen pero nadie lo denuncia. Tampoco hay castigos o sanciones para los que no participan en las ceremonias religiosas.

Los delitos más comunes que se cometen en el pueblo son: Lesiones por borracheras y por los grupos de jóvenes que pintan las paredes de las casas. Los delitos que las autoridades del pueblo tienen la capacidad de resolver son los que no son de sangre y los menos graves.

El Comisario y su gabinete, así como los Principales son las personas o grupo de personas que son nombradas para castigar a los que violan los usos y costumbres. Existen delitos o faltas que se castigan con el consenso o consentimiento de la comunidad, tales como los que no son de sangre y no graves. Las sanciones lo determinan los ciudadanos emitiendo su opinión a través de la Asamblea General.

Las personas que cometen mas delitos son los jóvenes. El tipo de violencia que se ha dado en los últimos años es la de los jóvenes que pintan casas o bardas. Estas personas aceptan sanciones sobrenaturales, como el castigo de Dios. Los que modifican o suprimen los castigos en el transcurso del tiempo, es el Comisario y los Principales. Estos últimos son las personas que asesoran en la impartición de justicia, además son los defensores y aplican los castigos.

5.3.4. Poblado de San Pedro Petlacala

5.3.4.1. Ubicación

Se aplico un cuestionario a las autoridades municipales y agrarias de la población de referencia, en la cual se obtuvo la siguiente información: dicha localidad pertenece al Municipio de Tlapa de Comonfort, ubicada en la Región de la Montaña,

perteneciente al Distrito Judicial de Morelos del estado de Guerrero, conformada por el grupo étnico de los Náhuatl, con una distancia de catorce kilómetros de distancia del poblado de referencia a la cabecera municipal.

Se encuentra ubicado entre los poblados de: Al Norte: Cuachimalco y Tenango Tepexi; sur: Chiepetepec, Oriente: La Soledad, Axoxuca y Zitlala; poniente: Chiepetepec, San Marcos, Tehuichicoloya. Posee una superficie territorial de 02,695-00-00.00 hectáreas de tipo Comunal. Cuenta con escuelas del nivel básico tales como: Preescolar, Primaria y Secundaria.

5.3.4.2. Sistema de Gobierno Comunitario

5.3.4.2.1. La Comisaria Municipal Constitucional

La autoridad más importante en la localidad es el Comisario Municipal Constitucional, el cual está integrado de un Comisario Propietario y Suplente, 2 Mayores, 1 Mayor del Regidor, 1 Regidor, Comandante Primero y Segundo, 12 Policías y 2 Topiles.

El nombramiento de esta autoridad del pueblo es mediante una Asamblea General de ciudadanos. EL proceso de nombramiento de la autoridad del pueblo es de manera directa el Comisario Propietario y el Suplente, los Mayores y todos los demás.

Las funciones principales del Comisario Propietario, es atender los problemas familiares y los del pueblo, gestiona, atiende las necesidades del pueblo. El Comisario Suplente sustituye al Comisario Propietario en su ausencia, realizando las funciones que le corresponde. Los Mayores llevan los avisos urgentes a las personas. El Regidor organiza, vigila los trabajos de la comunidad. El Comandante Primero, detiene a las personas y las pone a disposición del Comisario en la cárcel y organiza la comisión. El Comandante Segundo auxilia, organiza, vigila y da seguridad al pueblo, en ausencia del primer Comandante. Los Policías apoyan a los

Comandantes para vigilar y dar seguridad al pueblo. Los Topiles llevan agua a los trabajadores y apoyan al Regidor.

5.3.4.2.2. Autoridad Tradicional

También existe otra autoridad denominada los Principales Mayores, está integrado por 65 personas de los que ya cubrieron el cargo de Comisario y los otros servicios, el proceso de nombramiento es automáticamente, al terminar su periodo pasa ser parte de esta Autoridad Tradicional, cuya función es asesorar al Comisario en problemas graves. El poder les proviene de la Asamblea General.

5.3.4.2.3. Autoridad Agraria

Existe una Autoridad Agraria, la cual es electa y nombrada en Asamblea General de ciudadanos, mediante el voto directo, el número de integrantes de esta autoridad: 1 Presidente del Comisariado, 1 Secretario, 1 Tesorero y el Presidente del Consejo de Vigilancia, 1 Secretario y 1 Tesorero. La función del Comisariado, es la de vigilar la tenencia de la tierra. El poder de esta Autoridad Agraria proviene de la Asamblea General.

5.3.4.2.4. Autoridad Religiosa

Existe una Autoridad Religiosa, la cual la nombra la Asamblea General de manera directa, está integrado por 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 2 Vocales y 2 Topiles. Las funciones del Presidente: vigila la iglesia y organiza la fiesta; el Secretario lleva la lista de las hermandades para la alimentación; el Tesorero administra, guarda y vigila el dinero; los Vocales repican las campanas; los Topiles llevan y entregan los avisos a los vecinos para dar conocer a las hermandades.

5.3.4.2.5. La Máxima Autoridad

El máximo organismo de decisión en el pueblo es la Asamblea General del pueblo, está compuesta por todos los hombres que estén casados aunque sean menores de edad. No existe la participación de los partidos políticos en el proceso de nombramiento de autoridades. No hay otra autoridad del pueblo.

5.3.4.3. Delitos o conductas ilícitas en comunidad

El estudio realizado muestra una serie de conductas más frecuentes que alteran el orden social de la población y que de acuerdo al Derecho Positivo Penal les denomina “delitos” clasificados de la siguiente manera: Delitos contra la vida y la salud personal: Lesiones, Homicidio (Lo remiten a la Agencia del Ministerio Publico). Delitos en contra de las personas en su patrimonio: Abigeato, Despojo de bienes inmuebles o de aguas y Daños. Delitos contra la familia: Violencia Intrafamiliar. Delitos contra el servicio público cometido por los servidores públicos: Ejercicio indebido y abandono del servicio público, Intimidación. Delitos contra el servicio público cometidos por particulares: Desobediencia y Resistencia de particulares e Insultos a la autoridad. Delitos contra la administración de justicia: Delitos contra el ambiente, los recursos naturales, la gestión ambiental y la protección a la fauna. No hay conflictos agrarios. Pero si existen conflictos religiosos, tales como los que ya no quieren cooperar para la fiesta, solo dan trabajo comunitario.

5.3.4.4. Autoridad que juzga e impone sanciones o castigos

En relación a lo anterior, es decir a las faltas o delitos resultó la existencia de una autoridad que Juzga e impone sanciones o castigos, que es nada menos que la Asamblea General y el Comisario Municipal.

Las sanciones o castigo van desde cooperación, reparación de daños, prisión, trabajo comunitario, conciliación y el perdón. No hay autoridad que castigue los

delitos o faltas a los que pertenecen o militan en un partido político en la comisión de un delito. Castigos o sanciones para los que no participan en las ceremonias religiosas, son las mismas arriba mencionadas y los imponen el Comisario Municipal y la Asamblea General.

Los delitos más comunes que se cometen en el pueblo son: Lesiones por borracheras. Los delitos que las autoridades del pueblo tienen la capacidad de resolver son los delitos menores y no graves. El comisario y su gabinete, así como los Principales son las personas que son nombradas para castigar a los que violan los usos y costumbres. Existen delitos o faltas que se castigan con el consenso o consentimiento de la comunidad, tales como los que no son de sangre y no graves. Las sanciones lo determinan los ciudadanos emitiendo su opinión a través de la Asamblea General.

Las personas que cometen mas delitos son los hombres. El tipo de violencia que se ha dado en los últimos años es de Violencia Intrafamiliar. Las personas aceptan sanciones sobrenaturales, como el castigo de Dios. Los que modifican o suprimen los castigos en el transcurso del tiempo, es la Asamblea General, el Comisario Municipal y los Principales. Estos últimos son las personas que asesoran en la impartición de justicia, además son los defensores y aplican los castigos.

5.3.5. Poblado de Ayotzinapa.

5.3.5.1. Ubicación

Se aplicó un cuestionario a las autoridades municipales y agrarias de la población de Ayotzinapa, en la cual se obtuvo los siguientes datos: dicha localidad pertenece al Municipio de Tlapa de Comonfort, encuadrada en la Región de la Montaña, perteneciente al Distrito Judicial de Morelos del estado de Guerrero, conformada por el grupo étnico de los Náhuatl, con una distancia de treinta y cinco kilómetros de distancia del poblado de referencia a la cabecera municipal.

Se encuentra ubicado entre los poblados de: Al Norte: Chiepetepec; sur: Cacahuatepec; Oriente: Aquilpa; poniente: Tlatlauquitepec. Posee una superficie territorial de 03331-80-00.00 hectáreas de tipo Comunal. Cuenta con escuelas del nivel básico tales como: Preescolar y Primaria (multigrado).

5.3.5.2. Sistema de Gobierno Comunitario

5.3.5.2.1. La Comisaria Municipal Constitucional

La autoridad más importante en la localidad es el Comisario Municipal Constitucional, el cual está integrado por el Comisario Propietario y Suplente, Secretario, 1º y 2º; Sindico 1º y 2º; Comandante 1º y 2º; Mayores 1º y 2º; Comisiones; Topiles.

El nombramiento de esta autoridad del pueblo es mediante una Asamblea General de ciudadanos. EL proceso de nombramiento de la autoridad del pueblo es de la siguiente manera: Se nombran a 2 personas de manera directa y se somete a votación levantando la mano y el que tenga mayor voto se queda a ocupar según el cargo.

Las funciones principales del Comisario Propietario, es Vigilar el orden, gestiona obras, organiza el trabajo. El Comisario Suplente, sustituye al Comisario Propietario en su ausencia, realizando las funciones que le corresponde. El Secretario lleva el registro de personas, hace las solicitudes, invitaciones, actas, constancias y otros. El Regidor 1º y 2º Organiza a la gente, junta la cooperación. El Síndico 1º y 2º vigila el trabajo y lo organiza, lleva el control del trabajo. Los Comandante 1º y 2º, detienen a los que no cumplen los mandatos. Las Comisiones auxilian a los comandantes a detener a los desobedientes. Los Mayores 1º y 2º son los organizadores de los topiles y para dar órdenes. Los Topiles son los que hacen los mandados.

5.3.5.2.2. Autoridad Tradicional

También existe otra autoridad denominada los Principales, está integrado por dos personas: Principal Primero y Principal Segundo, son personas de los que ya cubrieron el cargo de Comisario de la Iglesia y los otros servicios; el proceso de nombramiento se da el primero de noviembre mediante votación directa, en Asamblea General; cuya función es asesorar al Comisario en la impartición de justicia. El poder les proviene de la Asamblea General.

5.3.5.2.3. Autoridad agraria

La Autoridad Agraria, es electa y nombrada en Asamblea General de ciudadanos, mediante el voto directo, el número de integrantes del Comisariado: 1 Presidente y 1 Suplente, 1 Secretario, 1 Tesorero; y del Consejo de Vigilancia: 1 Presidente y 1 Suplente, 2 Secretarios, 1 Propietario y 1 Suplente, no hay tesorero. La función del Presidente y el Suplente del Comisariado, es la de vigilar la tenencia de la tierra y cuida el orden. El Secretario hace escritos, constancias, contesta los oficios, el Tesorero administra el dinero cuando hay. En cuanto al Consejo de Vigilancia: el Presidente vigila la tenencia de la tierra en coordinación con el Presidente del Comisariado; el Secretario Primero y Segundo, levantan actas, coordinan las actividades con el titular. Todo el poder de esta Autoridad Agraria proviene de la Asamblea General.

5.3.5.2.4. Autoridad Religiosa

Existe una Autoridad Religiosa, la cual la nombra la Asamblea Religiosa de manera directa, está integrado por 2 Fiscales 1º y 2º; 2 Presidentes de la Junta Católica 1º y 2º; Las Hermandades, compuesta de 8 a 12 personas; 1 Cantor; Topiles; Mayores. Los Fiscales se nombran automáticamente al terminar el periodo del Comisario Municipal. Los Presidentes de la Junta Católica, se nombran de manera interna. Las personas que integran las Hermandades son voluntarias. Los Cantores son

voluntarios o se nombran de manera interna. Los Topiles y Mayores, son nombrados por el Comisario Municipal. Las funciones: de los Fiscales es organizar las fiestas religiosas e invita a las comunidades; Los de las Junta Católica organizan y mandan las peregrinaciones a las comunidades en correspondencia; las Hermandades organizan los rezos y dan de comer a los peregrinos; Los cantores son los que rezan y anotan a las mayordomías; y Los Topiles y Mayores hacen los mandados. Todos estos organismos lo integran personas adultas y menores de edad pero que estén casados.

5.3.5.2.5. La Máxima Autoridad

El máximo organismo de decisión en el pueblo es la Asamblea General del pueblo, está compuesta por todos los hombres que estén casados aunque sean menores de edad. No existe la participación de los partidos políticos en el proceso de nombramiento de todas las autoridades.

5.3.5.3. Delitos o conductas ilícitas en la comunidad

Del estudio realizado resultó una serie de conductas más frecuentes que alteran el orden social de la población y que de acuerdo al Derecho Positivo Penal les denomina “delitos” clasificados de la siguiente manera: Delitos contra la vida y la salud personal: Lesiones, Homicidio (Lo remiten a la Agencia del Ministerio Publico). Delitos contra la paz y la seguridad de las personas: Amenazas y Asalto (Lo remiten a la Agencia del Ministerio Publico). Delito contra la inviolabilidad del domicilio: Allanamiento de Morada. Delitos contra la libertad sexual: Violación (En ocasiones los remiten a la Agencia del Ministerio Publico). Delitos contra el honor: Injurias, Difamación y Calumnia. Delitos en contra de las personas en su patrimonio: Robo y Abigeato (Estos dos delitos los turnan a la Agencia del Ministerio Publico), Daños. Delitos contra la familia: Violencia Intrafamiliar. Delitos contra la sociedad: Armas Prohibidas. Delitos contra la fe pública: Falsificación y Uso indebido de sellos, marcas, llaves, contraseñas, y otros objetos. Delitos contra el servicio público

cometido por los servidores públicos: Abuso de Autoridad. Delitos contra el servicio público cometidos por particulares: Falsedad ante la autoridad, Desobediencia y Resistencia de particulares, Insultos a la Autoridad. Delitos contra la administración de justicia: Evasión de Presos, Delitos contra el ambiente, los recursos naturales, la gestión ambiental y la protección a la fauna.

También existen conflictos agrarios por linderos con el poblado de Chiepetepec, pero internos no sedan. No existe autoridad que castigue a los que pertenecen o militan en un partido político. Tampoco existen conflictos religiosos.

5.3.5.4. Autoridad que juzga e impone sanciones o castigos

En relación a lo anterior, es decir a las faltas o delitos resultó la existencia de una autoridad que Juzga e impone sanciones o castigos, que es nada menos que la Asamblea General y el Comisario Municipal. Las sanciones o castigo van desde cooperación, reparación de daños, prisión, trabajo comunitario, conciliación y el perdón.

Los delitos más comunes que se cometen en el pueblo es el de Lesiones porque toman bebidas embriagantes. Los delitos que las autoridades del pueblo tienen la capacidad de resolver son los delitos que no son de sangre y los no graves. El Comisario y su gabinete, así como los Principales son las personas que son nombradas para castigar a los que violan los usos y costumbres. Existen delitos o faltas que se castigan con el consenso o consentimiento de la comunidad, tales como los que no son de sangre y no graves. Las sanciones lo determinan los ciudadanos emitiendo su opinión a través de la Asamblea General.

Las personas que cometen mas delitos son los hombres jóvenes. El tipo de violencia que se ha dado en los últimos años es de lesiones no graves. Las personas no aceptan sanciones sobrenaturales. Los que modifican o suprimen los castigos en el

transcurso del tiempo, es la Asamblea General, el Comisario Municipal y los Principales. No tienen persona alguna que los asesore para la impartición de justicia.

5.4. Delitos más frecuentes en cinco comunidades

La información obtenida de las autoridades comunitarias encontramos que los delitos más frecuentes que se cometen en las cinco comunidades objeto de estudio son los siguientes: Homicidio, Lesiones, Omisión de auxilio, Omisión de cuidado, Omisión de auxilio a atropellados, Amenazas, Asalto, Allanamiento de morada, Violación, Difamación, Calumnia, Robo, Administración fraudulenta, Despojo de bienes inmuebles o de aguas, Daños, Abigeato, Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, Bigamia, Violencia intrafamiliar, Armas prohibidas, Asociación delictuosa, Provocación para cometer un delito y Apología de este, Ataques a las vías de comunicación y a los medios de transporte, Falsificación y uso indebido de sellos, marcas, llaves, contraseñas, y otros objetos, Falsificación y uso indebido de documentos, Uso de documentos falsos o alterados, Abuso de autoridad, Ejercicio indebido y abandono del servicio público, Intimidación, Falsedad ante la autoridad, Desobediencia y Resistencia de particulares, Insultos a la Autoridad, Delitos electorales, Delitos contra el ambiente, los recursos naturales, la gestión ambiental y la protección a la fauna y Evasión de presos (Cuadros 53.1, 53.2, 53.3, 53.4, 53.5 y 53.6).

Cuadro 53.1. Clasificación de delitos que se cometen por comunidad.

Población	Ahuatepec Pueblo	Tenango Tepexi	Coachimalco	San Pedro Petlacala	Ayotzinapa
Delitos contra la vida y la salud personal	Homicidio.	Homicidio.	Lesiones.	Lesiones	Lesiones.
	Lesiones.	Lesiones.		Homicidio	Homicidio.
	Omisión de auxilio.	Omisión de auxilio,			
	Omisión de cuidado,	Omisión de auxilio a atropellados			

Omisión de
auxilio a
atropellados

Fuente: Datos proporcionados por las Autoridades Comunitarias, 2008.

Cuadro 53.2. Clasificación de delitos que se cometen por comunidad.

Población	Ahuatepec Pueblo	Tenango Tepexi	Coachimalc o	San Pedro Petlacal a	Ayotzinapa
Delitos de privación ilegal de la libertad	No	No	No	No	No
Delitos contra la paz y la seguridad de las personas	No	No	Amenazas.	No	Amenazas. Asalto.
Delito contra la inviolabilidad del domicilio	Allanamiento de morada.	No	No	No	Allanamiento de morada.
Delitos contra la libertad sexual	No	No	No	No	Violación.
Delitos contra el honor	Injurias. Difamación.	Injurias, Calumnia.	Injurias, Difamación.	No	Injurias. Difamación.
	Calumnia.		Calumnia.		Calumnia.
Delitos en contra de las personas en su patrimonio	Robo. Daños.	Robo. Administración fraudulenta, Despojo de bienes inmuebles o	Robo. Abigeato. Daños.	Abigeato, Despojo de bienes inmuebles o de aguas.	Robo. Abigeato. Daños.

	de aguas.	
	Daños	Daños

Fuente: Datos proporcionados por las Autoridades Comunitarias, 2008.

Cuadro 53.3. Clasificación de delitos que se cometen por comunidad.

Población:	Ahuatepec Pueblo	Tenango Tepexi	Coachimalco	San Pedro Petlacala	Ayotzinapa
Delitos contra la familia	Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar,	Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar.	Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar.	Violencia intrafamiliar.	Violencia intrafamiliar.
	Bigamia,	Violencia intrafamiliar.	Violencia Intrafamiliar.		
	Violencia intrafamiliar.				
Delitos contra la sociedad	Armas prohibidas.	Provocación para cometer un delito y apología de este.	Asociación delictuosa.	No	Armas prohibidas.
	Asociación delictuosa.				
Delitos contra la seguridad y el normal funcionamiento de las vías de comunicación y de los medios de transporte.	No	No	Ataques a las vías de comunicación y a los medios de transporte.	No	No

Fuente: Datos proporcionados por las Autoridades Comunitarias, 2008.

Cuadro 53.4. Clasificación de delitos que se cometen por comunidad.

Población	Ahuatepec Pueblo	Tenango Tepexi	Coachimalco	San Pedro Petlacala	Ayotzinapa
Delitos contra la fe pública	Falsificación y uso indebido de sellos, marcas, llaves, contraseña y otros objetos. Falsificación y uso indebido de documentos. Uso de documentos falsos o alterados.	No	No	No	Falsificación y uso indebido de sellos, marcas, llaves, contraseña y otros objetos.
Delitos contra la moral y la integridad de los menores e incapaces.	No	No	No	No	No
Delitos contra la seguridad interior del estado.	No	No	No	No	No
Delitos contra el servicio público cometido por los servidores públicos	Abuso de autoridad	No	Ejercicio indebido y abandono del servicio público Intimidación	Ejercicio indebido y abandono del servicio público Intimidación	Abuso de autoridad

Fuente: Datos proporcionados por las Autoridades Comunitarias, 2008.

Cuadro 53.5. Clasificación de delitos que se cometen por comunidad.

Población	Ahuatepec Pueblo	Tenango Tepexi	Coachimalco	San Pedro Petlacala	Ayotzinapa
Delitos contra el servicio público cometidos por particulares	Desobediencia y resistencia de particulares	Desobediencia y resistencia de particulares	Falsedad ante la autoridad. Desobediencia y resistencia de particulares	Desobediencia y resistencia de particulares	Falsedad ante la autoridad Desobediencia y resistencia de particulares
	Insultos a la autoridad	Insultos a la autoridad	Insultos a la autoridad	Insultos a la autoridad	Insultos a la Autoridad
Delitos contra la administración de justicia	Delitos electorales	No	Delitos contra el ambiente, los recursos naturales, la gestión ambiental y la protección a la fauna	Delitos contra el ambiente, los recursos naturales, la gestión ambiental y la protección a la fauna	Evasión de presos.
	Delitos contra el ambiente, los recursos naturales, la gestión ambiental y la protección a la fauna				Delitos contra el ambiente, los recursos naturales, la gestión ambiental y la protección a la fauna

Fuente: Datos proporcionados por las Autoridades Comunitarias, 2008.

Cuadro 53.6. Clasificación de delitos que se cometen por comunidad.

Población	Ahuatepec Pueblo	Tenango Tepexi	Coachimalco	San Pedro Petlacala	Ayotzinapa
Conflictos agrarios	Entre comuneros por colindancias y la cabecera comunal con sus anexos	Entre comuneros por colindancias y la cabecera comunal con sus anexos	No	No	Por linderos con el poblado de Chiepetepepec
Conflictos religiosos	Entre Católicos y Evangélicos	Entre Católicos y Evangélicos	No	Tales como los que ya no quieren cooperar para la fiesta y solo dan trabajo comunitario	No

Fuente: Datos proporcionados por las Autoridades Comunitarias, 2008.

5.5. Divergencias del Derecho Positivo Penal y el Consuetudinario

El análisis y descripción de los datos aportados por las autoridades de las localidades de Ahuatepec Pueblo, Ayotzinapa, Coachimalco, San Pedro Petlacala y Tenango Tepexi, Municipio de Tlapa de Comonfort, y tomando en cuenta el encuadre del Derecho Positivo, se puede apreciar que dentro del Derecho Consuetudinario, es un juicio oral y muy sumarísimo, es decir, es muy rápido o momentáneo, existiendo siempre una pena privativa de la libertad desde una a setenta y dos horas máxima, multas desde \$50.00 a \$1,500.00 pesos máximo, trabajo comunitario de uno a cinco días, reparación de daños, llamadas de atención, perdón y conciliación, en caso de desobediencia o graves son turnados a la Agencia del Ministerio Público y Juzgado por un Juez Penal.

Todo ello les permite llevar una vida de respeto y convivencia armónica, en virtud de que hay un reconocimiento de las conductas ilícitas o nocivas ante el Comisario Municipal, la Autoridad Tradicional, la Asamblea General y ante la sociedad, mediando siempre el perdón y la conciliación, con ello, no existe ganador ni perdedor. Con todo ello, les permite llevar a cabo una vida armónica y un desarrollo social, económico sostenible y sustentable.

Sin embargo, el Derecho Positivo, primeramente priva de la libertad, bajo una suposición de presunto responsable, sometiéndolo a un proceso jurídico que tiene una supuesta duración de un año como máximo, que al terminar dicho juicio, dice no es culpable o es culpable, generando con ello en el enjuiciado, a que salga con un resentimiento y con ganas de tomar venganza y el agraviado bien alzado su ego porque gana demostrando su poderío, trayendo con ello el desequilibrio social y económico en la sociedad.

Tomando en cuenta los internos en el Centro de Readaptación Social y los diferentes delitos por el cual están siendo procesados en el Derecho Positivo, resultan los siguiente delitos: Allanamiento de Morada, Asalto, Despojo, Fraude, Homicidio, Lesiones, Robo, Secuestro, Violencia Intrafamiliar, Violación y Abigeato, son los mismos delitos que encontramos en el Derecho Consuetudinario de las poblaciones de Ahuatepec Pueblo, Ayotzinapa, Coachimalco, San Pedro Petlacala y Tenango Tepexi y donde es un juicio oral y muy rápido, existiendo siempre una pena privativa de la liberta, multas, trabajo comunitario, reparación de daños, llamadas de atención, perdón y conciliación, por lo tanto, este es el que el Juzgador Penal debe tomar en cuenta y solo ser mediador y respetuoso de las formas de impartir justicia de los pueblos indígenas, por ser el que permite una convivencia y un desarrollo social y económico realmente sostenible y sustentable, en virtud, de que las penalidades surgen de los pueblos indígenas mediante la Máxima Autoridad que es la Asamblea General de Ciudadanos, y conforme lo establece el convenio 169 de la OIT.

Cabe comentar, que los únicos delitos encontrados en el Derecho Consuetudinario que pueden ser atendidos por el juzgador del Derecho Positivo son el de Homicidio, Secuestro y Violación, en virtud de que son de un gran daño psicológico a las personas y en la sociedad.

Por lo tanto, llegamos a la conclusión de que el Derecho Consuetudinario, debe persistir y permanecer vigente en los pueblos y Comunidades Indígenas y las autoridades Jurisdiccionales del Derecho Positivo, deben respetar sus formas de impartir justicia y retomar e integrar en sus resolutivos de sus respetables sentencias los dictámenes de las Autoridades de los pueblo originarios, ya que es la única opción y alternativa para evitar contradicciones entre ambos Derechos. Asimismo, será la única forma de impulsar un desarrollo sostenible y en su momento un desarrollo sustentable, bajo la cosmovisión de la gente originaria, basada en lo espiritual y en lo material, como únicos principios y ejes rectores de todas sus prácticas cosmogónicas (Cuadros 54.1, 54.2, 54.3, 54.4, 54.5, 54.6, 54.7, 54.8, 54.9, 54.10 y 54.11).

Cuadro 54.1. Diferencias del Derecho Positivo Penal y el Consuetudinario.⁵⁶

Delitos del Derecho Positivo	Penalidad o castigo	Delitos del Derecho Consuetudinario	Penalidad o castigo
Homicidio	Prisión de 8 a 20 años	Homicidio	Se turna a la Agencia del Ministerio Publico
Omisión de auxilio	Prisión de 3 a 6 meses o de 10 a 30 días multa	Omisión de auxilio	Prisión de 1 a 3 días o Llamadas de atención

Fuente: Datos obtenidos en trabajo de campo, 2008.

⁵⁶ Los delitos y penalidades del Derecho Positivo, fueron tomados del Código Penal del Estado de Guerrero. En cuanto al Derecho Consuetudinario las penalidades fueron proporcionadas por las Autoridades de los Poblados de Ahuatepec Pueblo, Ayotzinapa, Coachimalco, San Pedro Petlacala y Tenango Tepexi, todos del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

Cuadro 54.2. Diferencias del Derecho Positivo Penal y el Consuetudinario.⁵⁷

Delitos del Derecho Positivo	Penalidad o castigo	Delitos del Derecho Consuetudinario	Penalidad o castigo
Lesiones	Prisión de 1 a 2 años y Multa de 48 días si tardan en sanar más de 15 días	Lesiones	Prisión de 1 a 72 horas Multa de \$500.00 a \$1,500.00 pesos Trabajo comunitario de 1 día a 1 semana Pago de curaciones Conciliación y perdón
Omisión de cuidado	Prisión de 3 meses a 3 años	Omisión de cuidado	Prisión 12 horas, o Multa de \$100.00 pesos y Llamadas de atención
Omisión de auxilio a atropellados	Prisión de 3 meses a 2 años o multa de 30 a 90 días de salario.	Omisión de auxilio a atropellados	Llamadas de atención
Amenazas	Prisión de 3 meses a 2 años o multa de 180 a 360 días de salario y trabajo en favor de la comunidad hasta por 6 meses	Amenazas	Prisión 3 horas Multa de \$200.00 a \$500.00 pesos Trabajo comunitario 5 días Perdón y conciliación

Fuente: Datos obtenidos en trabajo de campo, 2008.

⁵⁷ *Ibíd.*

Cuadro 54.3. Diferencias del Derecho Positivo Penal y el Consuetudinario.⁵⁸

Delitos del Derecho Positivo	Penalidad o castigo	Delitos del Derecho Consuetudinario	Penalidad o castigo
Asalto	Prisión de 1 a 6 años y hasta 50 días multa	Asalto	Lo turnan al Agente del Ministerio Publico
Allanamiento de morada	Prisión de 6 meses a 3 años	Allanamiento de morada	Prisión de 12 horas Multa de \$300.00 a \$500.00 pesos Perdón y conciliación En caso contrario lo turnan al Agente del Ministerio Publico
Violación	Prisión de 8 a 16 años y de 60 a 400 días multa	Violación	Lo turnan al Agente del Ministerio Publico, o No lo denuncian por vergüenza
Injurias	Prisión de 3 a 6 meses o hasta 50 días multa o ambas	Injurias	Multa de \$100.00 a \$1,000.00 pesos Perdón y Conciliación
Difamación	Prisión de 6 meses a 3 años o multa de 180 a 360 días de salario.	Difamación	Multa de 100 a 500 pesos. Perdón y Conciliación

Fuente: Datos obtenidos en trabajo de campo, 2008.

⁵⁸ *Ibíd.*

Cuadro 54.4. Diferencias del Derecho Positivo Penal y el Consuetudinario.⁵⁹

Delitos del Derecho Positivo	Penalidad o castigo	Delitos del Derecho Consuetudinario	Penalidad o castigo
Calumnia	Prisión de 6 meses a 3 años o multa de 180 a 360 días de salario.	Calumnia	Multa de \$100.00 a \$1,500.00 pesos Perdón y Conciliación
Robo	De 2 a 5 años de prisión y de 120 a 400 días multa	Robo	Prisión de 1 a días. Multa de 400 a 1,500 pesos Devolución de lo robado Perdón y Conciliación En caso contrario lo turnan al Agente del Ministerio Publico
Administración fraudulenta,	De 6 a 15 años de prisión y de 300 a 500 días multa	Administración fraudulenta,	Reparación o devolución de lo defraudado Perdón y Conciliación En caso contrario lo turnan al Agente del Ministerio Publico

Fuente: Datos obtenidos en trabajo de campo, 2008.

⁵⁹ *Ibíd.*

Cuadro 54.5. Diferencias del Derecho Positivo Penal y el Consuetudinario.⁶⁰

Delitos del Derecho Positivo	Penalidad o castigo	Delitos del Derecho Consuetudinario	Penalidad o castigo
Despojo de bienes inmuebles o de aguas	De 5 a 9 años de prisión y de 200 a 600 días multa	Despojo de bienes inmuebles o de aguas	Prisión 1 día Multa de \$200.00 a \$500.00 pesos Perdón y Conciliación
Daños	Prisión de 3 meses a 8 años y de 15 a 240 días multa	Daños	Prisión 1 a 3 días Multa de \$50.00 a \$1,500.00 pesos Reparación del daño Perdón y Conciliación
Abigeato	De 8 a 18 años de prisión y de 800 a 1,280 días multa	Abigeato	Se turnan al Agente del Ministerio Público o En ocasiones no se reportan o denuncian

Fuente: Datos obtenidos en trabajo de campo, 2008.

⁶⁰ *Ibíd.*

Cuadro 54.6. Diferencias del Derecho Positivo Penal y el Consuetudinario.⁶¹

Delitos del Derecho Positivo	Penalidad o castigo	Delitos del Derecho Consuetudinario	Penalidad o castigo
Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar	Prisión de 3 meses a 5 años y suspensión o privación de los derechos de familia	Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar	Prisión de 1 a 3 días Multa \$1,000.00 a \$1,500.00 pesos Reparación de daños Perdón y Conciliación En ocasiones no se reporta o denuncia
Bigamia	Prisión de 6 meses a 3 años o multa de 180 a 360 días de salario	Bigamia	Se da pero no se denuncia
Violencia intrafamiliar	De 6 meses a 5 años de prisión y la restricción o suspensión de los derechos de familia	Violencia intrafamiliar	Prisión de 1 a 3 días Multa de \$50.00 a \$1,500.00 pesos Perdón y Conciliación o Se da pero no se denuncia

Fuente: Datos obtenidos en trabajo de campo, 2008.

⁶¹ *Ibíd.*

Cuadro 54.7. Diferencias del Derecho Positivo Penal y el Consuetudinario.⁶²

Delitos del Derecho Positivo	Penalidad o castigo	Delitos del Derecho Consuetudinario	Penalidad o castigo
Armas prohibidas	Prisión de 3 meses a 1 año o multa de 180 a 360 días de salario y decomiso	Armas prohibidas	Prisión 1 día Multa de \$500.00 a \$1,000.00 pesos Se da pero no se denuncia
Asociación delictuosa	Prisión de 4 a 10 años y de 200 a 500 días multa	Asociación delictuosa	Se dan pero no se denuncian
Provocación para cometer un delito y Apología de este	Prisión de 1 a 3 años y de 80 a 200 días multa	Provocación para cometer un delito y Apología de este	Prisión de 1 a 3 días Multa \$1,000.00 a \$1,500.00 pesos Reparación de daños Perdón y Conciliación
Ataques a las vías de comunicación y a los medios de transporte	Prisión de 1 a 8 años y de 50 a 400 días multa	Ataques a las vías de comunicación y a los medios de transporte	Reparación de daños Perdón y Conciliación
Falsificación y uso indebido de sellos, marcas, llaves, contraseñas, y otros objetos	Prisión de 1 a 5 años y de 50 a 300 días multa	Falsificación y uso indebido de sellos, marcas, llaves, contraseñas, y otros objetos	Prisión de 1 día Multa de \$200.00 a \$500.00 pesos O no se denuncia

Fuente: Datos obtenidos en trabajo de campo, 2008.

⁶² *Ibíd.*

Cuadro 54.8. Diferencias del Derecho Positivo Penal y el Consuetudinario.⁶³

Delitos del Derecho Positivo	Penalidad o castigo	Delitos del Derecho Consuetudinario	Penalidad o castigo
Falsificación y uso indebido de documentos	Prisión de 3 meses a 3 años o de 180 a 360 días de multa	Falsificación y uso indebido de documentos	No se denuncia
Uso de documentos falsos o alterados	Prisión de 3 meses a 3 años y de 15 a 90 días multa	Uso de documentos falsos o alterados	Prisión de 1 día Multa de \$500.00 pesos Perdón y Conciliación O no se denuncia
Abuso de autoridad	Prisión de 3 a 8 años y de 100 a 500 días multa	Abuso de autoridad	Prisión de 1 día Multa de \$300.00 a \$500.00 pesos Reparación de daños Perdón y Conciliación O no se denuncia O se turna a la Agencia del Ministerio Publico

Fuente: Datos obtenidos en trabajo de campo, 2008.

⁶³ *Ibíd.*

Cuadro 54.9. Diferencias del Derecho Positivo Penal y el Consuetudinario.⁶⁴

Delitos del Derecho Positivo	Penalidad o castigo	Delitos del Derecho Consuetudinario	Penalidad o castigo
Ejercicio indebido y abandono del servicio público	Prisión de 2 a 4 años y de 50 a 300 días multa	Ejercicio indebido y abandono del servicio público	Prisión de 1 a 2 días Multa de \$50.00 a \$100.00 pesos Reparación de daños Trabajo comunitario de 1 a 2 días Perdón y Conciliación, y Se obliga a que cumpla
Intimidación	De 3 a 9 años de prisión y de 150 a 600 días multa.	Intimidación	Se turna a la Agencia del Ministerio Público
Falsedad ante la autoridad	De 3 meses a 2 años de prisión o multa de 60 a 270 días de salario	Falsedad ante la autoridad	Prisión de 1 día Multa de \$500.00 pesos Perdón y Conciliación

Fuente: Datos obtenidos en trabajo de campo, 2008.

⁶⁴ *Ibíd.*

Cuadro 54.10. Diferencias del Derecho Positivo Penal y el Consuetudinario.⁶⁵

Delitos del Derecho Positivo	Penalidad o castigo	Delitos del Derecho Consuetudinario	Penalidad o castigo
Desobediencia y resistencia de particulares	Prisión de 3 meses a un año o multa de 30 a 180 días de salario	Desobediencia y resistencia de particulares	Prisión de 1 a 3 días Multa de \$100.00 a \$500.00 pesos Reparación de daños Trabajo comunitario de 1 día Perdón y Conciliación
Insultos a la Autoridad	Prisión de 3 meses a 1 año y hasta 15 días multa	Insultos a la Autoridad	Prisión de 1 noche a 1 día Multa de \$100.00 a \$500.00 pesos Perdón y Conciliación O no se denuncia O se turna a la Agencia del Ministerio Público

Fuente: Datos obtenidos en trabajo de campo, 2008.

⁶⁵ *Ibíd.*

Cuadro 54.11. Diferencias del Derecho Positivo Penal y el Consuetudinario.⁶⁶

Delitos del Derecho Positivo	Penalidad o castigo	Delitos del Derecho Consuetudinario	Penalidad o castigo
Delitos electorales	La inhabilitación de 1 a 5 años y en su caso, la destitución del cargo, multa de 10 a 100 días de salario mínimo general vigente en el estado y prisión de 6 meses a 3 años	Delitos electorales	Se da pero no se castiga ni se denuncia
Delitos contra el ambiente, los recursos naturales, la gestión ambiental y la protección a la fauna	De 1 a 6 años de prisión y multa de 60 a 360 días de salario mínimo	Delitos contra el ambiente, los recursos naturales, la gestión ambiental y la protección a la fauna	Prisión de 1 hora a 1 día Multa de \$100.00 a \$1,000.00 pesos Perdón y Conciliación O no se denuncia
Evasión de presos	Prisión de 2 a 10 años	Evasión de presos	Prisión 1 día Multa \$1,000.00 pesos Reparación de daños Perdón y Conciliación

Fuente: Datos obtenidos en trabajo de campo, 2008.

⁶⁶ *Ibíd.*

6. CONCLUSIONES

En la presente investigación, de acuerdo a los objetivos e hipótesis planteados y a los resultados obtenidos, se concluye que:

A través del análisis de la Legislación vigente en materia penal, podemos observar un despertar en las conciencias de protección y cuidado de la sociedad, para consolidar esta tendencia se debe tener muy en cuenta que la gente nativa tradicional es la que tiene la clave para revertir los procesos que en la civilización moderna prometen un futuro de sufrimiento y destrucción inimaginables.

Los indígenas deben ser respetados y considerados como los portadores de conciencia espiritual en el mundo. Debemos cambiar la histórica manera de proceder con estos pueblos originarios y comenzar a valorar su gran sabiduría.

Los pueblos originarios deben ser consultados en cuanto a la impartición de justicia que se trate y, en la medida de su voluntad de colaborar y contribuir, deberán ser debidamente recompensados, para que todos aprendamos a vivir de un modo más equitativo más sabio, más verdadero, más sano, más humano, y sin arruinar el mundo.

La denominación de Positivo, plenamente socializada en los estratos jurídicos, no resulta muy buena para el diálogo con los pueblos originarios, pues parecería que todo otro Derecho es "Negativo".

El Derecho Positivo al que se explicita en leyes y otros cuerpos normativos oficiales del Estado, claramente tipificados a través de la terminología y conceptualización propia de la ciencia jurídica. Podemos decir que el derecho son las normas, instituciones, autoridades y procedimientos que permiten regular la vida social y resolver conflictos. Término que podemos ubicar en cualquier derecho, como es el caso que nos ocupa.

En virtud de que tenemos dos tipos de derechos, con sus propias normas, instituciones, autoridades y procedimiento que permiten regular las conductas de sus ciudadanos a través de ellas.

Existiendo una gran diferencia, entre una sociedad y otra: como es el caso del Derecho Positivo centrado en normas, instituciones, autoridades y procedimientos nacidos por un grupo de personas, que no participan de manera directa en la formulación de estas, ya que si quieren las cumplen o evaden su aplicación con otros recursos legales, que la misma ley proporciona.

Sin embargo dentro del Derecho Consuetudinario o Derecho Indígena en materia penal, podemos darnos cuenta con los resultados obtenidos, sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, creados de manera directa, razón por la cual cumplen, respetan y se someten al procedimiento establecido por ellos mismos.

Cabe hacer notar otras de las grandes diferencias entre el Derecho Positivo y el Derecho Indígena, es que, en el primero, tiene normas, instituciones, autoridades y procedimientos, muy complejas, muy burocrático, muy prolongados en sus plazos y procedimientos.

La diferencia con el Derecho Positivo es que éste se refiere a leyes escritas y codificadas, emanadas de la autoridad políticamente constituida, y es aplicado por una autoridad delegada desde el Estado.

Sin embargo en el Derecho Indígena las normas, instituciones, autoridades y procedimientos son conocidos y controlados por una Asamblea General; su sistema normativo es accesible y muy simple sin tantas complicaciones y es rápido, es decir, es sumarisimo. No se requiere de un abogado, como en el Derecho Positivo, sus sanciones, penalidades, multas y castigo son siempre con miras a la conciliación de las partes, teniendo como principio general el perdón de ambas partes, buscando

siempre la armonía dentro de la sociedad. Cosa que no se busca en el Derecho Positivo, ya que este es unilateral y el Derecho Indígena es colectivo.

En las localidades indígenas analizadas de la cultura Náhuatl, en cuanto al Derecho Consuetudinario, presenta una serie de rasgos comunes como los son:

- Es una larga acumulación de tradiciones y de prácticas probadas en el contexto cultural Náhuatl.
- Se basa en una visión global, no sectorializada.
- Es administrado por autoridades nombradas y controladas por la comunidad y su asamblea.
- El sistemas de normas, sanciones y penalidades son elaboradas por ellos mismos mediante la Asamblea General de ciudadanos, como máxima autoridad comunal.
- Suele funcionar a niveles más locales y directos.
- Es fundamentalmente oral y muy flexible en el tiempo y el espacio.
- Su acceso y resoluciones son rápidos y de bajo costo.
- Cuando el conflicto es interno, los arreglos acordados dan alta prioridad a la recuperación social del culpable y al mantenimiento de la paz comunal, más que al castigo, como tal.
- Pero si ya no se percibe ninguna posibilidad de una reconciliación se traslada el asunto al Derecho positivo.

En base a lo anterior y haciendo la comparación entre ambos derechos son muy contradictorios, por lo que se comprueba y aceptan ambas hipótesis planteadas en el presente trabajo de investigación.

7. BIBLIOGRAFÍA

Bello, Álvaro, 2004, "Etnicidad y ciudadanía en América Latina. La acción colectiva de los pueblos indígenas". Santiago de Chile, CEPAL. págs. 228.

Código Penal del Estado de Guerrero, 2000, Primera edición. Chilpancingo, Guerrero. Editorial Nueva Luz S.A. de C.V. págs. 194.

Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, 2000, Primera edición. Chilpancingo, Guerrero. Editorial Nueva Luz S.A. de C.V. págs. 94.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2002, 1º. Reimpresión de la Novena edición. México D.F. Compañía Editorial y Distribuidora S.A. págs. 191.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2000, Primera edición. Chilpancingo, Guerrero. Editorial Nueva Luz S.A. de C.V. págs. 101.

De Pina Rafael y de Pina Vara Rafael, 1991, "Diccionario de derecho". Decimoséptima Edición. México D.F. Editorial Porrúa. S.A. págs. 530

Duran Alcántara Carlos H., 2001, "Derecho indígena". 1ª Impresión. México D.F. Editora Laguna, S.A. de C.V. págs. 326.

Gómez, Magdalena, 1997, "Derecho Indígena", 1ª edición. México D.F. Instituto Nacional Indigenista. págs. 470.

Hall, G. y Harry Anthony Patrinos, 2006, "Pueblos indígenas, pobreza y desarrollo humano en América latina 1994-2004" págs. 326.

Instituto Nacional Indigenista (INI), 1995, "Derechos Indígenas" Lectura comentada del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Primera edición. págs. 128.

Juan Tzoc, 2005, "Consultaría sobre la aplicación del derecho maya para la prevención y resolución de conflictos en comunidades q'eqchi'es y sus implicaciones para los órganos de justicia del departamento". Proyecto Acceso a la Justicia y Participación de la Sociedad Civil del Programa de Naciones Unidas PASOC-PNUD. Cobán A.V. págs. 92.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero. 2000, Impreso en México. Grupo Editorial Maya. págs. 66.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2000, Impreso en México. Grupo Editorial Maya. págs. 74.

Ortiz Uribe Frida Gisela, 2008, Diccionario de Metodología de la Investigación Científica. Segunda Edición. México D.F. Editorial Limusa S.A. de C.V. págs. 126.

Osorio y Nieto Cesar Augusto, 1990, "Síntesis de Derecho Penal". Parte general. 3ª Edición. México D.F. Editorial Trillas. págs. 110.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2008, Única Edición, Chilpancingo Guerrero. Grupo Editorial Lama. págs. 16

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2008, Única Edición, Chilpancingo Guerrero. Grupo Editorial Lama. págs. 12.

Pallares Eduardo, 2001, Diccionario de Derecho Procesal Civil. Vigésimosexta edición. México D.F. Editorial Porrúa S.A. de C.V. págs. 850.

Pérez C. Edelmira, 1998, "Una visión del Desarrollo rural en Colombia, en Cuadernos de Desarrollo Rural (Santafé de Bogotá) No.41. págs. 29.

Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado de Guerrero, 2000, Impreso en México. Grupo Editorial Maya. págs. 29.

Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, 2000, Impreso en México. Grupo Editorial Maya. págs. 16.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, 2000, Impreso en México. Grupo Editorial Maya. págs. 80.

Tamayo y Tamayo Mario, 2005, Metodología Formal de la Investigación Científica. Segunda edición. México D.F. Editorial Limusa S.A. de C.V. págs. 160.

Sierra, María Teresa, 2003, "Derecho indígena: herencia, construcciones y rupturas" Colección Biblioteca Mexicana, INI-CONACULTA y FCE. págs. 293.

Warman, Arturo, 2002, "El campo mexicano en el siglo XX". México D.F. Fondo de Cultura Económica. págs. 262.

Warman, Arturo, 2003, "Los indios mexicanos en el umbral del milenio", México, Fondo de Cultura Económica. págs. 312.

8. ANEXOS

Anexo 8.1.

CUESTIONARIO APLICADO A PRESOS INDIGENAS EN EL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE TLAPA DE COMONFORT GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

I. DATOS GENERALES

NOMBRE:

APELLIDO PATERNO
NOMBRE(S)

APELLIDO MATERNO

EDAD:

FECHA DE NACIMIENTO:

DÍA MES AÑO

LUGAR DE NACIMIENTO:

RANCHERÍA COMUNIDAD MUNICIPIO DISTRITO ESTADO

ESTADO CIVIL:

ACTA DE NACIMIENTO: SI NO

GÉNERO: MASCULINO

FEMENINO

R.F.C:

CURP:

ESCOLARIDAD EN EL EXTERIOR:

OCUPACIÓN EN EL EXTERIOR:

EN CASO DE SER CAMPESINO ESPECIFICAR RÉGIMEN DE TENENCIA:

CUAL ERA SU INGRESO ECONÓMICO:

LUGAR DE RESIDENCIA:

RANCHERÍA MUNICIPIO DISTRITO DELEGACIÓN ESTADO CÓDIGO POSTAL

TIEMPO DE RESIDENCIA EN ESE LUGAR:

ENTIENDE Y HABLA EL CASTELLANO: SI

NO

LENGUA INDÍGENA QUE HABLA O ENTIENDE:

RELIGIÓN:

II. SITUACIÓN JURÍDICA

DELITO(S):

MODALIDAD(ES):

JUZGADO:

PROCESO:

ETAPA PROCESAL:

SALA PENAL Ó TRIBUNAL DE CIRCUITO:

TOCA PENAL:

RESOLUCIÓN: CONFIRMÓ MODIFICÓ REVOCÓ

EN QUE TÉRMINOS:

FUERO COMÚN

FUERO FEDERAL

PROCESADO

PROCESADO

SENTENCIADO

SENTENCIADO

FECHA DE DETENCIÓN:

DÍA MES AÑO

SENTENCIA: (1ª INST)

AÑOS MESES DÍAS

MULTA

R.D.

TIEMPO DE RECLUSIÓN:

DÍA MES AÑO

SENTENCIA: (2ª INST.)

AÑOS MESES DÍAS

AMPARO: SI NO DIRECTO INDIRECTO

MULTA

R.D.

Nº:

AUTORIDAD:

RESOLUCIÓN:

Nº:

AUTORIDAD:

RESOLUCIÓN:

DEFENSOR: OFICIO PARTICULAR

DURANTE SU DETENCIÓN Ó PROCESO CONTÓ CON LA ASISTENCIA DE UN TRADUCTOR: SI NO

COACUSADOS: SI NO ¿TIPO DE RELACIÓN?

NOMBRE(S) DE (L)(LOS) COACUSADO(S) Y SITUACIÓN LEGAL:

III. DATOS SOCIOECONÓMICOS

NÚMERO DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS:

ALIMENTACIÓN BÁSICA DE LA FAMILIA:

VIVIENDA: PROPIA RENTADA PRESTADA

MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA: CONCRETO LÁMINA MADERA CARTÓN
ADOBE OTRO(S):

DISTRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA

NÚMERO DE CUARTOS PARA DORMIR:

COCINA BAÑO LETRINA FOSA SÉPTICA OTRO(S):

MOBILIARIO: CAMAS MESA SILLAS TELEVISIÓN ESTUFA RADIO GRABADORA:
PLANCHA PARRILLA PETATES FOGÓN OTRO(S):

IV. MEDIO E INFRAESTRUCTURA SOCIAL

SERVICIOS PÚBLICOS

AGUA LUZ PAVIMENTACIÓN DRENAJE TRANSPORTES

ESCUELAS CLÍNICAS DE SALUD MERCADOS TEMPLO PANTEÓN

SERVICIOS MÉDICOS QUE UTILIZAN: CLÍNICA DE SALUD IMSS MÉDICO TRADICIONAL

OTROS:

¿QUE TIPO DE FIESTAS ACOSTUMBRAN FESTEJAR Y CELEBRAR EN SU COMUNIDAD?:

DESCRIBA UNA DE ELLAS:

HA OCUPADO ALGÚN CARGO EN SU COMUNIDAD: SI NO

¿CUAL Ó CUALES Y SU PERIODO?

¿CUAL ES LA AUTORIDAD PRINCIPAL DE SU COMUNIDAD DE ORIGEN?

PRESIDENTE MUNICIPAL AGENTE MUNICIPAL AGENCIA DE POLICÍA AUTORIDAD TRADICIONAL

OTRA(S):

¿CUÁL ES LA ACTIVIDAD DE TRABAJO MÁS IMPORTANTE EN SU COMUNIDAD?:

¿EN ALGUNA OCASIÓN HA SALIDO O DEJADO SU COMUNIDAD APARTE DE ESTA EN LA QUE SE ENCUENTRA DETENIDO?

SI NO (EN CASO AFIRMATIVO)

¿A QUE LUGAR?

¿CUÁNTO TIEMPO?

¿POR QUE RAZÓN?

¿CUANTAS VECES?

V. ANTECEDENTES PENALES

SI NO

DELITO(S):

FUERO: COMÚN FEDERAL AMBOS

JUZGADO(S):

PROCESO(S):

CENTRO DE RECLUSIÓN:

TIPO DE LIBERTAD:

VI. ANTECEDENTES CRIMINOLÓGICOS

ANTECEDENTES CRIMINOLÓGICOS FAMILIARES: SI NO QUIEN(ES):

CONSUME USTED ALGUNA DROGA: SI NO CUAL(ES):

CUENTA CON TATUAJES: SI NO

CUALES, CUANTOS Y SU SIGNIFICADO:

CUENTA CON CICATRICES: SI NO PORQUE:

¿AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO SE ENCONTRABA BAJO LOS EFECTOS DE ALGÚN ESTIMULANTE?

SI NO

ALCOHOL MARIHUANA COCAÍNA OTRO(S):

VII. VIDA EN RECLUSIÓN

PARTICIPA O HA PARTICIPADO EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS: SI NO

NIVEL O GRADO:

TRABAJOS DESEMPEÑADOS EN PRISIÓN:

RECIBE ALGÚN PAGO POR SU TRABAJO: SI NO CUANTO:

PERIODICIDAD:

QUÉ DESCUENTOS SE APLICAN A SU PAGO:

CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS: SI NO

EN QUE CONSISTIERON:

CUÁNDO: PORQUÉ:

RECIBE VISITA FAMILIAR: SI NO PERIODICIDAD: QUIEN:

RECIBE VISITA CONYUGAL: SI NO PERIODICIDAD:

MANTIENE COMUNICACIÓN CON SUS FAMILIARES Y AMIGOS: SI NO

¿CUÁL ES LA VÍA?

PARTICIPA EN OTRAS ACTIVIDADES: SI NO

CUALES: DEPORTIVAS RELIGIOSAS ARTÍSTICAS OTRA(S):

VIII. ¿PORQUÉ SE ENCUENTRA DETENIDO?

RELACIÓN CON LA VÍCTIMA:

¿CÓMO SE ALTERÓ SU VIDA Y LA DE SU FAMILIA A PARTIR DE SU DETENCIÓN?

ESPECTATIVAS:

IX. PROPUESTA DE ATENCIÓN

LIBERTAD PROVISIONAL:

DEFENSA:

TRASLADO:

BENEFICIO DE LIBERTAD ANTICIPADA:

ASISTENCIA SOCIAL: (DE QUE TIPO)

OTRAS:

X. OBSERVACIONES

NOMBRE Y FIRMA DEL
ENTREVISTADO

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR:

FECHA:

Anexo 8.2.

CUESTIONARIO APLICADO A LAS AUTORIDADES COMUNITARIAS

Al estar realizando trabajos con las poblaciones Indígenas de la Región de la Montaña del Estado de Guerrero, tenemos conocimiento que existe un Derecho Consuetudinario (Derecho Indígena) que impone derechos y obligaciones que no está escrito, sin embargo se está practicando día con día en la vida de los Indígenas y que les permite tener una vida social totalmente diferente que la que se vive en las zonas urbanas que se rigen con el Derecho Positivo, que los hace entrar en diferencias y contradicciones, razón por la cual es necesario redactar toda esa cultura jurídica vigente en los pueblos indígenas y buscar un punto de equilibrio en ambos Derechos, para ello es aplicable el presente cuestionario, que permita rescatar el punto de vista o experiencia en la temática anteriormente mencionado a través de su opinión.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Nombre _____

Sexo _____

Edad _____

Escolaridad _____

Ocupacion _____

Cargo _____

Lengua Étnica _____ Habla Español _____

I.- DATOS GENERALES DE LA LOCALIDAD

1.-Poblado _____

2.- Municipio _____

3.- Región _____

- 4.- Distrito Judicial _____
- 5.- Entidad Federativa _____
- 6.- Grupo étnico _____
- 7.- Lengua _____
- 8.- Colindantes _____
- 9.- Tipo de tenencia de la tierra: Comunal____ Ejidal____ Pequeña Propiedad____
- 10.- Superficie_____ Comunal, Superficie _____ejidal,
Superficie ____ pequeña p.
- 11.- Altura SNM _____ Metros
- 12.- Temperatura _____
- 13.- Tipo Clima _____
- 14.- Tipo de vegetación _____
- 15.- Tipo de fauna: _____
- 16.- Tiene Clínica; Si _____ No _____ Tipo _____
- 17.- Existe Medico adscrito a la Clínica _____
- 18.- Lugar más próximo con servicio medico _____
- 19.- Tiempo _____hrs.
- 20.- Medio de Transporte que se cuenta _____
- 21.- Tienen agua potable Si _____ No _____
- 22.- Tienen agua entubada Si _____ No _____
- 23.- Tienen Drenaje Si _____ No _____
- 24.- Tienen Letrina Si _____ No _____
- 25.- Tiene Fosa séptica Si _____ No _____
- 26.- Tienen escuelas:
- a) Primaria Si ____ No _____
 - b) Secundaria Si ____ No _____
 - c) Bachillerato Si ____ No _____
 - d) Licenciaturas Si ____ No _____
 - e) Otras escuelas _____
- 27.- Tipo de camino: Terracería _____ Brecha _____ Pavimentación _____
- 28.- Se transita todo el año Si _____ No _____

29.- En que meses se transita_____

30.- Distancia del Poblado a la cabecera municipal _____km.

II.- FORMAS DE ORGANIZACIÓN O ESTRUCTURA POLITICA

01.- ¿Quién es la autoridad más importante en el pueblo?

02.- ¿Quiénes integran o constituyen ese organismo de autoridad?

03.- ¿Quiénes nombran la autoridad?

04.- ¿Como se nombran las autoridades del pueblo?

05.- ¿Cuales son las funciones que hace o desarrolla la autoridad del pueblo?

06.- ¿De dónde le viene el poder a la autoridad?

07.- ¿Existe una autoridad Tradicional que venga funcionando desde hace muchos años?

08.- ¿Quiénes son los integrantes de la autoridad tradicional?

09.- ¿Cómo se nombran a las autoridades Tradicionales?

10.- ¿Cuántos integran la autoridad tradicional?

11.- ¿Cuáles son las funciones que hace o desarrolla la autoridad tradicional?

12.- ¿De dónde le viene el poder de la autoridad tradicional?

13.- ¿Existe una autoridad Agraria?

14.- ¿Quiénes nombran las autoridades agrarias?

15.- ¿Cómo se nombran a las autoridades Agrarias?

16.- ¿Cuántos integran la autoridad Agraria?

17.- ¿Cuáles son las funciones que hace o desarrolla la autoridad Agraria?

18.- ¿De dónde le viene el poder de la autoridad Agraria?

19.- ¿Existe una autoridad Religiosa?

20.- ¿Quiénes nombran a las autoridades religiosas?

21.- ¿cómo se nombran a las autoridades Religiosa?

22.- ¿Cuántos integran la autoridad Religiosa?

23.- ¿Cuáles son las funciones que hace o desarrolla la autoridad Religiosa?

24.- ¿Cual es el máximo organismo de decisión en el pueblo?

25.- ¿Quienes integran o constituyen ese organismo?

27.- ¿Existe alguna otra autoridad?

28.- ¿Si existe otra autoridad, quienes lo integran?

29.- ¿Cómo se nombran esas autoridades?

30.- ¿Como funcionan o como actúan esas autoridades?

III.- DELITOS O CONDUCTAS ILICITAS EN COMUNIDAD

31.- ¿Qué tipos de conflictos, delitos o faltas se dan en la comunidad?

a) Delitos contra la vida y la salud personal:

1.-Homicidio ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

2.-Lesiones ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

3.- Instigación o ayuda al suicidio ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

4.- Aborto ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

b) Delitos de Privación ilegal de la libertad

1.- Privación de la libertad personal ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

c) Delitos contra la paz y la seguridad de las personas

1.- Amenazas ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

2.- Asalto ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

d) Delito contra la inviolabilidad del domicilio

1.-Allanamiento de morada ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

e) Delitos contra la libertad sexual

1.- Violación ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

2.- Abusos deshonestos ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

3.- Estupro ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

4.- Hostigamiento sexual ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

5.- Aprovechamiento sexual ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

f) Delitos contra el honor

1.- Injurias ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____
Prisión años _____ meses _____ días _____
Trabajo comunitario _____
Conciliación _____
Perdón _____

2.- Difamación ()

Sanción económica: monto de multa _____
Reparación de Daños monto _____
Prisión años _____ meses _____ días _____
Trabajo comunitario _____
Conciliación _____
Perdón _____

3.- Calumnia ()

Sanción económica: monto de multa _____
Reparación de Daños monto _____
Prisión años _____ meses _____ días _____
Trabajo comunitario _____
Conciliación _____
Perdón _____

g) Delitos en contra de las personas en su patrimonio

1.- Robo ()

Sanción económica: monto de multa _____
Reparación de Daños monto _____
Prisión años _____ meses _____ días _____
Trabajo comunitario _____
Conciliación _____
Perdón _____

2.- abigeato ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

3.- Abuso de confianza ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

4.- Fraude ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

5.- Extorsión ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

6.- Usura ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

7.- Despojo de bienes inmuebles o de aguas ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

8.- Daños ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

9.- Encubrimiento por reaceptación ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

h) Delitos contra la familia

1.- Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

2.- Delitos contra la filiación y el estado civil ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

3.- Bigamia ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

4.- Violencia intrafamiliar ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____
Prisión años _____ meses _____ días _____
Trabajo comunitario _____
Conciliación _____
Perdón _____

i) Delitos contra la sociedad

1.- Delitos contra la salud pública ()

Sanción económica: monto de multa _____
Reparación de Daños monto _____
Prisión años _____ meses _____ días _____
Trabajo comunitario _____
Conciliación _____
Perdón _____

2.- Armas prohibidas ()

Sanción económica: monto de multa _____
Reparación de Daños monto _____
Prisión años _____ meses _____ días _____
Trabajo comunitario _____
Conciliación _____
Perdón _____

3.- Asociación delictuosa ()

Sanción económica: monto de multa _____
Reparación de Daños monto _____
Prisión años _____ meses _____ días _____
Trabajo comunitario _____
Conciliación _____
Perdón _____

j) Delitos contra la moral y la integridad de los menores e incapaces

1.- Pornografía y pornografía de menores e incapaces ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

2.- Corrupción y prostitución de menores e incapaces ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

3.- Lenocidio y trata de personas ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

4.- Delitos contra el respeto a los muertos y contra las normas de inhumación
y exhumación ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____
Trabajo comunitario _____
Conciliación _____
Perdón _____

k) Delitos contra el servicio público cometidos por los servidores públicos

1.- Ejercicio indebido y abandono del servicio público ()

Sanción económica: monto de multa _____
Reparación de Daños monto _____
Prisión años _____ meses _____ días _____
Trabajo comunitario _____
Conciliación _____
Perdón _____

2.- Abuso de autoridad ()

Sanción económica: monto de multa _____
Reparación de Daños monto _____
Prisión años _____ meses _____ días _____
Trabajo comunitario _____
Conciliación _____
Perdón _____

3.- Intimidación ()

Sanción económica: monto de multa _____
Reparación de Daños monto _____
Prisión años _____ meses _____ días _____
Trabajo comunitario _____
Conciliación _____
Perdón _____

I) Delitos contra el servicio público cometidos por particulares

1.- Falsedad ante autoridad ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

2.- Desobediencia y resistencia de particulares ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

3.- Quebrantamiento de sellos ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

4.- Insultos a la autoridad ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

5.- Usurpación de funciones públicas ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

6.- Uso indebido de uniformes oficiales y condecoraciones ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

m) Delitos contra la administración de justicia

1.- Evasión de presos ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

2.- Encubrimiento por favorecimiento ()

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____
Prisión años _____ meses _____ días _____
Trabajo comunitario _____
Conciliación _____
Perdón _____

3.- Delitos electorales ()

Sanción económica: monto de multa _____
Reparación de Daños monto _____
Prisión años _____ meses _____ días _____
Trabajo comunitario _____
Conciliación _____
Perdón _____

4.- Delitos contra el ambiente, los recursos naturales, la gestión ambiental y la protección a la fauna ()

Sanción económica: monto de multa _____
Reparación de Daños monto _____
Prisión años _____ meses _____ días _____
Trabajo comunitario _____
Conciliación _____
Perdón _____

32.- ¿Existen conflictos agrarios en tu comunidad?

Si _____ No _____

33.- ¿Qué conflictos agrarios existen en tu comunidad? _____

34.- ¿Cuáles son las faltas, castigos o sanciones que se les impone?

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

35.- ¿Quiénes imponen las faltas, castigos o sanciones? _____

36.- ¿Quiénes castigan a los que pertenecen o militan en un partido político, cuando cometen un delito? _____

37.- ¿Cuáles son las faltas, castigos o sanciones que se les impone?

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

38.- ¿Existen conflictos religiosos? No _____ Si _____

39.- ¿Cuáles son los conflictos religiosos? _____

40.- ¿Qué ceremonias religiosas y/o tradicionales celebran en la población?

Describir una de ellas _____

41.- ¿Cuales los castigo o sanciones para los que no participan en la ceremonias?

Sanción económica: monto de multa _____

Reparación de Daños monto _____

Prisión años _____ meses _____ días _____

Trabajo comunitario _____

Conciliación _____

Perdón _____

42.- ¿En qué lugares se realizan esas ceremonias? _____

43.- ¿Cuáles son las fechas en que realizan sus ceremonias más importantes? _____

44.- ¿Quiénes influyen o quienes intervienen en la solución de esos conflictos? _____

45.- ¿Cuáles son los delitos más comunes que se cometen en esta población? _____

46.- ¿Cuáles son los delitos que las autoridades de este pueblo tiene la capacidad de resolver? _____

47.- ¿Qué personas o grupos de personas son nombrados para castigar a los que violan los usos y costumbres del pueblo? _____

48.- ¿Qué delitos o faltas se castigan con el consenso o consentimiento de la comunidad? _____

49.- ¿Cómo determinan la sanción? _____

50.- ¿Quién son las personas que los cometen los? Jóvenes () adultos ()
Mujeres () hombres () ancianos ()

51.- ¿Qué tipo de violencia se ha dado en los últimos años en su pueblo?_____

52.- ¿Las personas del pueblo aceptan sanciones sobre naturales? SI () NO ()

53.- ¿Cómo _____ cuales sanciones?_____

54.- ¿Los castigos que se imponen en su pueblo, son suprimidos o modificados por el transcurso del tiempo? SI () NO () ¿Por quienes?_____

55.- ¿Existe algunas o alguna persona que los asesora para la impartición, defensa y aplicación de castigos? SI () NO () ¿Por quienes?_____

ENTREVISTADOR: Bonifacio Rojas López

FECHA_____